



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5
ROLLO DE LA SALA Sección Primera N° 15/09
Sumario 7/2009

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Penal
Sección Primera

Magistrados:
Dª Manuela Fernández Prado (ponente)
D. Nicolás Poveda Peñas.
D. Ramón Sáez Valcárcel

En la villa de Madrid, el día 11 de Junio de 2012, la Sección Primera de la Sala Penal de la Audiencia Nacional, ha dictado la siguiente

SENTENCIA nº 50/2012

En el Sumario 7/2009 procedente del Juzgado Central de Instrucción número 5, seguido por delito de integración y colaboración con organización terrorista, en el que ha sido parte acusadora ejercitando la acción Pública el Ministerio Fiscal, y como acusados:

ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN, con D.N.I. 16.211.149-J, hijo de Benito y Alicia, nacida en Vitoria el 28.01.1947, defendido por la Letrada Dña. Jone Goiricelaya y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privada de libertad por esta causa desde el 23.1.2009 hasta 25.3.2009

IKER RODRIGO BASTERRETXEA con DNI 78874208-D, hijo de Francisco José y de Marisol, nacido en Baracaldo, Vizcaya, el 28.2.1977 y defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privado de libertad por esta causa desde 23.1.2009 hasta 25.3.2009

IMANOL NIETO CASANUEVA con DNI 30691330, nacido en Baracaldo, Vizcaya, el día 18.05.1978, hijo de Manuel y Rosa María, defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privado de libertad por esta causa desde 23.1.2009 hasta 25.3.2009

ELISABET ZUBIAGA SAN JOSE con DNI 16045518, nacido en Guecho, Vizcaya, el 30.5.1967, hijo de Gabriel y Concepción, defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privada de libertad por esta causa desde 23.1.2009 hasta 25.3.2009.

AGURTZANE SOLABARRIETA MESA con DNI 44.166.340-S, nacido el día 22.11.1979 en Usurbil, Guipúzcoa, hijo de Ramón y Nicolasa, defendido por la Letrada Dña. Jone Goiricelaya y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privada de libertad por esta causa desde 23.1.2009 hasta 25.3.2009.

ARANTXA URKAREGI ETXEPARE, con DNI 15.901.930, nacida el día 23.4.1954 en Alava, hijo de Luis y María Coro, defendida por la Letrada Dña. Jone Goiricelaya y representada por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privada de libertad por esta causa desde 23.1.2009 hasta 24.3.2009.

HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO con DNI 72485342, nacido el día 19.08.1983 en San Sebastián hijo de Rubén y María del Milagro, defendido por la Letrada Dña. Jone Goiricelaya y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional. Ha estado privado de libertad por esta causa desde 26.1.2009 hasta 25.3.2009.

UNAI BERROSTEGIETA EGIARA con DNI 72.732.947-R, hijo de Antonio María y María del Carmen, nacido en Béjar el día 20.1.81, defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional .



ZURIÑE ZORROZNA SANTISTEBAN con DNI 78878033Q, nacido el día 12.11.1976 en Bilbao, Vizcaya, hijo de Julián y Nieves, defendida por la Letrada Dña. Jone Goiricelaya y representada por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional .

JOSE ANTONIO MUNDUATE MAIZA con D.N.I., Nº 72418203-N, hijo de José María y María Luisa, nacido en Idiazabal, Guipúzcoa, el 5-11-1949, defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador D. Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional

XABIER ISASA GARMENDIA con D.N.I., Nº 15871120, hijo de Gervasio y Juana, nacido en Lezo (Guipúzcoa) el 25.03.1948, defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional.

FERNANDO ANTIA ZOILO con D.N.I., 16295220, nacido en Alava el día 04.01.1970, defendido por la Letrada Dña. Jone Goiricelaya y representado por el Procurador Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional.

AITOR LIGUERZANA AJURIAGERRA con DNI 72726245-S, nacido en Vitoria, Álava el día 26.06.1978, defendido por el Letrado D. Kepa Landa y representado por el Procurador Javier Cuevas Rivas, y actualmente en situación de libertad provisional.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por el Juzgado Central de Instrucción núm. 5, se incoaron diligencias previas nº 72/2008, con fecha 25 de febrero de 2008, por delito de integración en organización terrorista. En auto 6 de febrero de 2009 se transformaron en sumario, dictándose auto de procesamiento de 7 de septiembre de 2009, contra ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN, IKER RODRIGO BASTERRETXEA, IMANOL NIETO CASANUEVA, ELISABET ZUBIAGA SAN JOSÉ, AGURTZANE SOLABARRIETA MESA, ARANTXA URKAREGI ETXEPARE, HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO, UNAI BERROSTEGIETA EGIARA, ZURIÑE ZORROZNA SANTISTEBAN, por un delito de integración en organización



terrorista, y contra JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, XAVIER ISASA GARMENDIA, FERNANDO ANTIA ZOILO y AITOR LIGUERZANA AJURIAGERRA, por un delito de colaboración con organización terrorista. Se declaró concluso el sumario por auto de 16 de diciembre de 2009.

2.- Recibidas las actuaciones en este Tribunal, y después del traslado para instrucción a las partes, se acordó por auto de 16 de mayo de 2010 la apertura del juicio oral respecto de los procesados.

3.- El Ministerio Fiscal presentó su escrito de calificación provisional y se dio traslado a las defensas para que presentaran sus respectivos escritos de calificación.

4.- Tras la calificación de las partes se señaló juicio oral que se llevó a cabo los días 3, 4, 7, 8 y 17 de mayo de 2012, practicándose las pruebas propuestas por las partes que habían sido admitidas.

5.- En el trámite de conclusiones definitivas:

- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos:
 - a) un delito de pertenencia a organización terrorista de los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal
 - b) de un delito de colaboración con organización terrorista del artículo 576 del Código Penal

Estimo responsables como autores:

- del delito a) ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN, IKER RODRIGO BASTERRETXEA, IMANOL NIETO CASANUEVA, ELISABET ZUBIAGA SAN JOSÉ, AGURTZANE SOLABARRIETA MESA, ARANTXA URKAREGI ETXEPARE, HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO, UNAI BERROSTEGIETA EGIARA, ZURIÑE ZORROZNA SANTISTEBAN

- del delito b) JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, XAVIER ISASA GARMENDIA.

Solicitó, al no concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, la imposición de las siguientes penas a cada uno de los acusados:

Por el delito a) la pena de 6 años y 5 meses de prisión, inhabilitación especial para empleo o cargo público por el mismo tiempo.

Por el delito b) la pena de 5 años de prisión, multa de 18 meses con cuota diaria de 20 euros e inhabilitación absoluta por 15 años (art. 579.2 CP)

También solicitó la imposición de las costas por partes iguales y conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 520 del Código Penal que se



declare la ilicitud y disolución del partido político ASKATASUNA, ya ilegalizado y cancelada su inscripción en el registro de Partidos Políticos por la Sala 61 del Tribunal Supremo, junto con el comiso conforme al artículo 127 de los efectos intervenidos que tuvieran relación con el delito cometido

El Ministerio Fiscal retiró la acusación respecto a FERNANDO ANTIA ZOILO y AITOR LIGUERZANA AJURIAGERRA, solicitando su absolución de los delitos inicialmente acusados.

- Las defensas de los acusados solicitaron su absolución, al estimar que los hechos realizados por sus representados no podían ser constitutivos de delito.

De las pruebas practicadas han quedado acreditados los siguientes hechos, que se declaran HECHOS PROBADOS:

ETA es una organización terrorista, que mediante el empleo de acciones armadas contra personas y bienes pretende imponer la independencia del País Vasco del resto de España. Esta organización ha tratado de estar presente en el ámbito institucional sirviéndose hasta 1998 del partido político HERRI BATASUNA.

A lo largo del año 1998 se abrieron distintos procedimientos penales por integración o colaboración con la organización terrorista ETA, dirigidos, por reputar que formaban parte o colaboraban con ella:

- a) Contra los miembros de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA, por la cesión de los espacios de propaganda electoral a ETA.
- b) Contra los miembros de la KOORDINADORA ABERTZALE SOCIALISTA (KAS).
- c) Contra el diario EGIN.

Ello provocó que fuese surgiendo el temor de que podía llegar a ser ilegalizada HERRI BATASUNA, lo que iba en contra del interés de la organización ETA., en intervenir en el espacio político, a través de este partido político. Desde el entorno de ETA vinculado a HERRI BATASUNA se buscaron mecanismos para hacer frente a esta situación, y se decidió disponer de dos instrumentos: un nuevo partido político y una agrupación electoral.

Siguiendo este diseño el 7 de agosto de 1998 doce personas, y entre ellas JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, como presidente, y XABIER ISASA GARMENDIA como secretario, otorgaron como promotores el acta



constitucional de un nuevo partido político, ante el notario de Bilbao Sr. Manzano Malaxevarría.

Este partido político lo denominaron ASKATASUNA. La redacción de sus estatutos se llevó a cabo, siguiendo el modelo de HERRI BATASUNA y sin establecer diferencia alguna. El 31 de agosto de 1998 se realizó, a través de la letrada Sra. Aizpuru Juez, su inscripción en el registro de partidos políticos del Ministerio de Interior. Como domicilio se fijó el particular de JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, en la Plaza de Haro 3-4º c de Bilbao.

Finalmente en una asamblea general de HERRI BATASUNA, que se celebró el 1 de septiembre de 1998 en Oyarzun, Guipúzcoa, se decidió utilizar la agrupación electoral para concurrir a las elecciones autonómicas de 25 de octubre de 1998. Así que el 3 de septiembre de 1998 se presentó la agrupación electoral EUSKAL HERRITARROK en un acto público que se llevó a cabo en el Hotel Abando de Bilbao, en la que intervinieron destacados miembros de HERRI BATASUNA, solicitando el voto para esta agrupación electoral. En noviembre de ese año EUSKAL HERRITARROK se constituye como partido político, mediante acta notarial de 20 de noviembre de 1998, y se inscribe en el Registro de Partidos Políticos el 25 de noviembre de 1998.

ASKATASUNA no presentó candidatura a esas elecciones. Ni tampoco en las posteriores (elecciones municipales de 1999), sólo lo hizo en las elecciones al Parlamento Vasco del 13 de mayo de 2001. JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA compareció como presidente de ASKATASUNA el 28 de marzo 2001 ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco para nombrar representante general y suplente en estas elecciones.

En las listas electorales de ASKATASUNA no aparecieron las personas que habían sido promotores del partido. Como suplente en la lista por Guipúzcoa figuró AGURTZANE SOLABARRIETA MESA, y como nº 17 por Vizcaya ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN.

ASKATASUNA en estas elecciones no realizó acto electoral alguno, ni participó en la campaña electoral, y obtuvo unos centenares de votos. HERRI BATASUNA concurrió a esas elecciones a través de EUSKAL HERRITARROK.



- XAVIER ISASA GARMENDIA, secretario de ASKATASUNA, fue interventor de EUSKAL HERRITARROK en las elecciones al Parlamento Vasco de 2001, y apoderado del PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS en las elecciones al Parlamento Vasco de 2005; fue uno de los firmantes para la constitución en el 2005 de la agrupación electoral AUKERA GUZTIAK
- JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, presidente de ASKATASUNA, también fue uno de los firmantes para la constitución en el 2005 de la agrupación electoral AUKERA GUZTIAK

JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA y XAVIER ISASA GARMENDIA participaron en la creación de ASKATASUNA y permitieron la utilización de ese partido para facilitar la presencia política de HERRI BATASUNA y de la izquierda abertzale, pero no consta que siguiesen instrucciones de la organización terrorista ETA, ni que pretendiesen actuar al servicio o por cuenta de esta organización o coadyuvar a sus fines.

II.-

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos la Sentencia del T.S., Sala Especial del art. 61, de 27 de marzo de 2003 declaró la ilegalidad y consiguiente disolución de los partidos políticos HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA. La base de esta declaración fue estimar que estos partidos no habían desarrollado una actividad respetuosa con el pluralismo ni se habían conducido de forma democrática, sino que sus conductas ponían de manifiesto desde el inicio de su actividad y también a partir de la entrada en vigor de la Ley de Partidos Políticos la existencia de una estrategia preconcebida y diseñada desde la banda terrorista ETA contra el régimen democrático constitucional. La Sentencia del T.C. de 16 de enero de 2004 desestimó el recurso de amparo interpuesto contra la anterior sentencia.

La Sentencia del T.S., Sala Especial del art. 61, de 3 de mayo de 2003 declaró en relación a más de 400 agrupaciones electorales que vulneraban la Ley de Partidos Políticos y anuló las candidaturas, al constar que se trataba de intentos de los partidos ilegalizados para participar en la acción política y parlamentaria, empleando para ello la fórmula de las agrupaciones de



electores. Entre ellas la agrupación HERRIA AURRERA de la que era presidente ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN, y en la que participaba activamente ARANTZA URKAREGI ETXEPARE. Tras la anulación de la candidatura esta agrupación se constituyó como asociación vecinal de participación ciudadana, con el nombre de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA, y se inscribió en el registro del Gobierno Vasco, así como en el Ayuntamiento de Bilbao, operando desde entonces en la política municipal como plataforma de participación ciudadana.

La Sentencia del T.S., Sala Especial del art. 61, de 21 de mayo de 2004 anuló las listas de la agrupación electoral HERRITARREN ZERRENDA, por reputarla sucesora de los partidos políticos ilegalizados, en las elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004.

La Sentencia del T.S., Sala Especial del art. 61, de 26 de marzo de 2005, con motivo de las elecciones al Parlamento Vasco convocadas el 21 de febrero de 2005, anuló las listas de las Agrupaciones de Electores presentadas bajo la denominación única de AUKERA GUZTIAK, también por reputarlas sucesoras o continuadoras de la formaciones políticas ilegalizadas. La Sentencia del T.C. de 31 de marzo de 2005 desestimó el recurso de amparo interpuesto por la agrupación electoral.

En las elecciones locales celebradas en el año 2007 fueron presentadas candidaturas que se elaboraron tanto recurriendo a la fórmula de las Agrupaciones de Electores, todas ellas con la denominación ABERTZALE SOZIALISTAK y el nombre del municipio, como a su inclusión en las listas del partido político Acción Nacionalista Vasca. La Sentencia del T.S., Sala Especial del art. 61, de 5 de mayo de 2007 y el Auto del mismo tribunal y de la misma fecha anularon la proclamación de candidatos, por considerarlas meras sucesoras de la actividad de los partidos políticos ya ilegalizados. Las sentencias del T.C de 10 de mayo de 2007 desestimaron los recursos de amparo interpuesto en su contra.

El Auto del T.S., Sala Especial del art. 61, de 22 de mayo de 2007 declaró la improcedencia de la constitución como partido político de la organización ABERTZALE SOZIALISTEN BATASUNA, por ser continuadora y sucesora del partido político ilegalizado BATASUNA.

En Sentencias del T.S., Sala Especial del art. 61, de 22 de septiembre de 2008 se ilegalizaron los partidos políticos ACCIÓN NACIONALISTA VASCA, (ANV), y el PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS,(EHAK- PCTV) se canceló su inscripción en el registro de partidos políticos, y se ordenó el cese de sus actividades. La sentencia del



T.C. de 29 de enero de 2009 desestimó el recurso de amparo interpuesto por ACCIÓN NACIONALISTA VASCA.

III.-

A finales de 2008 y ante la proximidad de la convocatoria de elecciones al Parlamento Vasco, para tratar de eludir la prohibición de concurrir a las elecciones, personas vinculadas a los partidos ilegalizados decidieron preparar nuevas agrupaciones electorales convocadas bajo la denominación Democracia 3 Millones, D3M, y también servirse del partido político ASKATASUNA, hasta entonces sin actividad.

Para preparar lo que iba a ser la Plataforma Electoral D3M se celebró el día 25.10.2008 en el palacio Kursaal de San Sebastián, un acto político en el que intervinieron miembros significados de las formaciones ilegalizadas BATASUNA y ACCIÓN NACIONALISTA VASCA, y entre ellos ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN, haciendo un llamamiento a la acumulación de fuerzas. El acto estuvo presidido por un gran cartel con el lema “Euskal Herriaren Irrintzia Autodeterminazioa/El grito de Euskal Herria, Autodeterminación”, junto al que figuraba el dibujo esquemático de varias figuras humanas, y en el cartel figuraba la reproducción del cuadro del pintor noruego Eduard Munch denominado “El Grito”. El mismo cartel, pero en tamaño reducido, presidía la mesa donde se encontraban los portavoces, en la que también existía otro cartel con un dibujo parecido al de una cara con forma del mapa de Euskadi en el que se incluía el lema “Euskal Herrian Democracia Zero”. HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO intervino en la organización de este acto. Estos mismos carteles van a volver a ser utilizados en protestas, manifestaciones y actos públicos

El 2 de enero de 2009 se convocaron las elecciones al Parlamento Vasco para el día 1.03.2009, y el 3 de enero de 2009 en una rueda de prensa que se llevó a cabo en el hotel Abando de Bilbao, con intervención de ARANTZA URKAREGI ETXEPARE, y organizado por AGURTZANE SOLABERRIETA MESA, se anunció que la izquierda abertzale estaría presente en las elecciones, y se utilizaron los mismos carteles

La presentación de la Plataforma electoral D3M tuvo lugar durante una rueda de prensa en el Hotel Abando de Bilbao el día 10 de enero de 2009, organizada por AGURTZANE SOLABERRIETA MESA, utilizando un mural con el mismo motivo del cuadro El Grito, y el dibujo de la cara con forma del mapa de Euskadi, que se empleará a partir de entonces como logotipo de la plataforma electoral. En ese acto estuvo presente ROSARIO



AMPARO LASHERAS GAINZARAIN cabeza de lista en Álava, y en él se definió la nueva plataforma electoral como independentista, abogando por formar un amplio frente popular para responder a la vulneración sistemática de derechos civiles y políticos, solicitando a la ciudadanía vasca que acudiese a firmar para poder concurrir a las lecciones del día 1 de marzo de 2009, con el “fin de que este pueblo mire hacia delante”.

El 13 de enero de 2009 en la notaría Pérez Ávila de Vitoria se llevó a cabo una rueda de prensa, para hacer pública la recogida de firmas, en la que AGURTZANE SOLABARRIETA MESA repartió documentación sobre la agrupación de electores. También estuvo presente ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN.

La Abogacía del Estado y la Fiscalía promovieron un incidente de ejecución en relación con las Sentencias de la Sala Especial del art. 61 de 27 de marzo de 2003 y de 22 de septiembre de 2008, en las que se había ilegalizado a los partidos políticos HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK, BATASUNA, ACCIÓN NACIONALISTA VASCA y el PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCA, solicitando que se anulase la proclamación de las candidaturas de ASKATASUNA. Esta petición fue estimada en la resolución de 8 de febrero de 2009, que declaró no conformes a derecho y anuló los actos de proclamación de candidaturas del partido político ASKATASUNA. El T. C. en sentencia de 12 de febrero de 2009 desestimó el recurso de amparo promovido por ese partido político.

El Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado también presentaron demanda solicitando de la Sala Especial del 61 del Tribunal Supremo la anulación de la proclamación de las candidaturas de las agrupaciones de electores denominadas “ARABAKO DEMOKRACIA 3.000.000”, “D3M” Y “DEMOKRAZIA HIRU MILIOI”. La sentencia de 8 de febrero de 2009 estimó esta demanda y anuló la proclamación de las candidaturas de estas agrupaciones de electores. El T. C. en sentencia de 12 de febrero de 2009 desestimó el recurso de amparo promovido por la agrupación de electores.

IV.-

- ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN fue candidata:

a) Por la coalición HERRI BATASUNA en las elecciones al Parlamento Vasco en el año 1990;

b) Por EUSKAL HERRITARROK por Álava (núm. 17) en las elecciones al Parlamento Vasco de 2001;



c) Por la agrupación electoral GASTEIZ IZAN por Vitoria (núm. 4) en las elecciones municipales de 2003;

d) Por la agrupación electoral ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK (núm 6), en las elecciones a las Juntas Generales de 2007.

Además intervino en calidad de interventor/apoderado por el PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS en las elecciones autonómicas al Parlamento Vasco del año 2005, y por ACCIÓN NACIONALISTA VASCA en las elecciones municipales del año 2007.

Tomó parte activa en la planificación y desarrollo de la plataforma electoral D3M presentándose como cabeza de lista por Álava. Participó en el acto de preparación que se desarrolló el día 25.10.2008 en el Kursaal de San Sebastián. Estuvo presente en la rueda de prensa en que se hizo presentación de la candidatura D3M el 10 de enero de 2009 en el Hotel Abando de Bilbao. También en la rueda de prensa que se celebró el día 13 de enero de 2009 en la notaría de Vitoria Pérez Ávila, donde se inició la campaña de recogida de firmas.

En el registro de su domicilio se ocuparon numerosos documentos relativos a la plataforma electoral D3M: acta fundacional, presentación de candidatos, notarías para la recogida de firmas; a BATASUNA: planificación de cursos políticos, congresos, propuestas, enmiendas, resultado de recuento de votos, junto con algún documento de EKIN, ACCIÓN NACIONALISTA VASCA, un talonario de cheques de EUSKAL HERRITARROK, y un ZUTABE, publicación de E.T.A., correspondiente al nº 112, difundido en Septiembre de 2.007.

• AGURTZANE SOLABARRIETA MESA trabajó como responsable de comunicaciones en ACCIÓN NACIONALISTA VASCA, estando dada de alta entre el 14.1.2009 y el 21.01.2009. Fue la organizadora de la rueda de prensa que se celebró en el Hotel Abando de Bilbao el 3 de enero de 2009, al día siguiente de la convocatoria de las elecciones al Parlamento Vasco de 2009, donde se anunció que la izquierda abertzale estaría presente en las elecciones.

Participó activamente en la puesta en marcha de D3M, y fue la organizadora de la rueda de prensa en el Hotel Abando de Bilbao que tuvo lugar el día 10 de enero de 2009, para la presentación de la Plataforma Electoral D3M



En el registro de su domicilio se intervinieron documentos de BATASUNA, como un comunicado de la Mesa Nacional, junto con otros documentos de agrupaciones de electores ilegalizadas, de EKIN, y de GESTORAS PRO AMNISTIA.

• ARANTZA URKAREGI ETXEPARE fue candidata por EUSKAL HERRITARROK en las elecciones al Parlamento Vasco de 1.998; en las elecciones municipales de 1.999; interventora de EUSKAL HERRITARROK en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.001; integrante de la Mesa de Bilbao de BATASUNA elegida en 2.001; candidata de la agrupación de electores HERRIA AURRERA, en elecciones municipales de 2.003; candidata de ACCIÓN NACIONALISTA VASCA en elecciones a Juntas Generales de Vizcaya de 2.007, y portavoz de ACCIÓN NACIONALISTA VASCA.

Intervino en la rueda de prensa que se celebró en el Hotel Abando de Bilbao el 3 de enero de 2009, al día siguiente de la convocatoria de las elecciones al Parlamento Vasco de 2009.

Desde HERRIA AURRERA, constituida como asociación de participación ciudadana, tras la anulación de su candidatura a las elecciones de 2003, promovió la presentación de la agrupación electoral D3M. En el registro de la sede de esta asociación, llevado a cabo el día 23.01.2009, se ocupó documentación sobre esa plataforma electoral, documentación para la recogida de firmas, carteles, propaganda, y otros documentos vinculados a su actividad como solicitudes de autorización para actos de presentación.

En el registro practicado en su domicilio, en fecha 23.01.2009 se intervinieron numerosos documentos de BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK, ACCIÓN NACIONALISTA VASCA, y de plataformas electorales entre ellas D3M, EKIN.

• ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN fue candidata de EUSKAL HERRITARROK en las elecciones municipales de 1.999; interventora por EUSKAL HERRITARROK y candidata por ASKATASUNA, en elecciones al Parlamento Vasco de 2.001; candidata de la agrupación de electores HERRIA AURRERA, en elecciones municipales y forales de 2.003; apoderada del PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS en elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; y candidata de ACCIÓN NACIONALISTA VASCA en las elecciones municipales de 2.007.



Es la presidenta de **HERRIA AURRERA**, constituida como asociación de participación ciudadana, tras la anulación de su candidatura a las elecciones de 2003, y desde esta asociación promovió la presentación de la agrupación electoral **D3M**.

• **IKER RODRIGO BASTERRETXEA** fue candidato por **EUSKAL HERRITARROK** en las elecciones municipales de 1.999 en la localidad de Erandio (Vizcaya); candidato por la agrupación de electores **ERANDIOTARRAK** en las elecciones municipales de 2.003, también en la localidad de Erandio, apoderado de el **PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS** en elecciones al Parlamento Vasco, en 2.005; y candidato de la agrupación de electores **ERANDIOKO ABERTZALE SOZIALISTAK** en las elecciones municipales de 2.007.

Colaboraba en las actividades de **HERRIA AURRERA**, frecuentando su sede, y desde ella promovió la presentación de la agrupación electoral **D3M**, siendo uno de los firmantes para la constitución de la agrupación de electores **D3M**.

En el registro de su domicilio se intervinieron documentos relativos a las actividades políticas de **BATASUNA**, entre ellos la ponencia de su línea política.

• **IMANOL NIETO CASANUEVA** trabajó como administrativo para el **PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS** desde el 02.11.2006. El día 15.10.2007 recibió un traspaso por 27.000 euros procedente de la cuenta nº 2100/2258/14/0200280946, de la Caixa, cuyo titular era este partido político.

Fue interventor por **EUSKAL HERRITARROK** en las elecciones al Parlamento Vasco en 2001; apoderado del **PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS** en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.005

Fue uno de los firmantes para la constitución de la agrupación de electores **D3M**. En el registro de su domicilio, además de diferente documentación de Batasuna, se le halló cartelería de la Agrupación de Electores **D3M**, así como documentación informativa de lugares y horarios para la acreditación de avalistas



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ fue interventora de HERRI BATASUNA en elecciones generales de 1.989; integrante de la Mesa de Vizcaya de BATASUNA elegida en 2.001; interventora de EUSKAL HERRITARROK en las elecciones a las Juntas Generales de 1.991; candidata de la agrupación de electores AuB en las elecciones a las Juntas Generales de 2.003; apoderada del PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; candidata de la agrupación de electores BILBO MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en las elecciones a Juntas Generales en 2.007.

Ha trabajado para el PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS desde 07.07.2006. El 11.10.2007 recibió una transferencia por importe de 27.000 euros procedente de la cuenta nº 2100/2258/16/0200281492, de la Caixa, cuyo titular era este partido político.

En su domicilio se ocupó numerosa documentación de BATASUNA, relacionada con actividades políticas y educativas, también otros documentos de la izquierda abertzale y de EKIN.

Fue una de las firmantes para la constitución de la agrupación de electores D3M.

- HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO fue interventor por EUSKAL HERRITARROK en las elecciones al Parlamento Vasco en 2.001; apoderado del PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.005.

Trabajó para el PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS desde el 02.07.2007; y el 15.10.2007 recibió un traspaso por 27.000 euros, procedente de la cuenta nº 2100/2258/14/0200280946, de la Caixa, cuyo titular era este partido político

- UNAI BERROSTEGIETA EGIARA, aunque ha sido interventor de alguna de las candidaturas posteriormente ilegalizadas, no se ha acreditado que desde la asociación GASTEIZ IZAN tratase de promover la plataforma electoral D3M.

V.-



FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Sobre las pruebas practicadas:

En lo esencial los acusados, que en el juicio oral se negaron a contestar a la preguntas del Ministerio Fiscal, vienen a reconocer los hechos que se les atribuyen en relación con su vinculación o actividad para partidos políticos o agrupaciones electorales, que posteriormente fueron declaradas ilegales por las Sentencias del T.S. de la Sala Especial del art. 61, pero rechazan haber seguido cualquier tipo de indicación de la organización ETA, con la que niegan tener vínculos.

Así concretamente:

ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN manifestó que fue candidata de **HERRI BATASUNA**, cuando este partido era legal, como independiente y en los últimos puestos. Reconoció haber participado en ruedas de prensa y haber actuado como portavoz. Admitió haber formado parte de la agrupación electoral D3M, y explica la documentación que se interviene en el registro de su domicilio por su profesión de periodista y su interés en estar informada.

IKER RODRIGO BASTERRETXEA dijo haber participado en algunas elecciones como interventor, tratándose de partidos entonces legales, como Iniciativa Internacionalista y el PCTV. También admitió haber sido apoderado en su pueblo del PCTV, y haber firmado para el reconocimiento de la agrupación electoral D3M

IMANOL NIETO CASANUEVA afirmó que intervino en algunas elecciones como apoderado o interventor, tratándose de partidos entonces legales. Dijo haber trabajado como administrativo para el PCTV (EHEK) y haber firmado para el reconocimiento de la agrupación electoral D3M. Sobre la documentación intervenida en su domicilio manifestó que era miembro de la asamblea de parados de Sestao y una de sus funciones era denunciar los accidentes de trabajo.



ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ declaró que en algunas elecciones ha sido apoderada o interventora y también ha llegado a ser candidata, pero de partidos políticos entonces legales. También reconoció haber trabajado para el PCTV (EHEK), estando dada de alta en el Seguridad Social, y haber firmado para el reconocimiento de la agrupación electoral D3M. Sobre los documentos que se intervienen en su domicilio manifestó que eran de uso público sobre educación.

AGURTZANE SOLABARRIETA MESA afirmó que es periodista y que fue contratada por ANV como responsable de comunicación, que por su trabajo organizaba las ruedas de prensa, para lo cual contrataba hoteles, ya que ANV no tenía sedes. Sobre su relación con la plataforma D3M reconoció haber colaborado voluntariamente, por estimar que tenían cercenados sus derechos, recayendo en ella los trabajos de comunicación, y haber organizado para esta plataforma dos ruedas de prensa, una con motivo de la presentación, el 10 enero de 2009, y otra a la semana con motivo de la recogida de firmas. En relación a los documentos intervenidos en su domicilio afirmó que los tiene por motivos de trabajo y por interés personal.

ARANTZA URKAREGI ETXEPARE manifestó que fue concejal por EUSKAL HERRITARROK en el Ayuntamiento de Bilbao y que intervino en ruedas de prensa. Que forma parte de HERRIA AURRERA asociación registrada en el Ayuntamiento de Bilbao para tener participación ciudadana, aunque no de su junta directiva. Que esta asociación también se encuentra registrada en el Gobierno Vasco. Sobre su relación con D3M manifestó haber firmado en apoyo de su constitución, sin ser candidata.

HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO dijo no haber tenido relación con la creación de D3M. Reconoció haber actuado como interventor de EUSKAL HERRITARROK, entonces legal. Sobre su participación en dos ruedas de prensa manifiesta que estuvo allí por su trabajo para una empresa de Hendaya, que se encarga de la producción de eventos. Admitió haber trabajado unos meses para PCTV, siendo después despedido. Dice sobre la documentación intervenida en su domicilio que IMANOL GOMEZ era amigo suyo, y de lo otro pudo recogerlo en la calle para tenerlo.

UNAI BERROSTEGIETA EGIARA manifestó haber actuado en algunas elecciones como interventor o apoderado y que también fue candidato, tratándose de partidos entonces legales. Ha negado formar parte de la asociación GASTEIZT IZAN.



ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN reconoció ser la presidenta de HERRIA AURRERA, que inicialmente se crea como agrupación electoral, y que tras la anulación de sus candidaturas se transformó en plataforma de participación ciudadana, inscribiéndose en el registro del Gobierno Vasco y dándose de alta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Bilbao. Que desde esta asociación participa en la actividad municipal, lleva a cabo concentraciones, para las que solicitan permisos, y ruedas de prensa. También admitió haber sido candidata de partidos entonces legales.

JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA admitió haber participado en la creación de ASKATASUNA, siendo presidente de la promotora, y que no siguió mandato alguno de ETA. Afirmó haber encargado la elaboración de los estatutos a una abogada a la que también encomendaron que viniese a Madrid a llevar a cabo el registro en el Ministerio de Interior. Que en el momento en que se crea este partido en el año 98 ya existía HERRI BATASUNA.

XAVIER ISASA GARMENDIA también reconoció haber participado en la creación de ASKATASUNA, y que no siguió mandato alguno de ETA. Confirmó las manifestaciones de JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA cuando manifestaba haber encargado la elaboración de los estatutos a una abogada.

También declararon en concepto de acusados, aunque posteriormente el Ministerio Fiscal retiró la acusación contra ellos:

FERNANDO ANTIA ZOLIO que admitió haber participado en la creación de D3M, como promotor y representante. Que lo hizo por el vacío en la representatividad que iba a ocurrir, pues con las declaraciones sobre la ilegalidad de los partidos habían llevado al ostracismo a la izquierda vasca; y por último

AITOR LIGUERZAN AJURIAGERRA que se refirió al local Zaramazulo, que fue objeto de ocupación por la asociación de parados de Vitoria, desde finales de los 70 hasta el año 2009. Que cree que es de la Caja Vital, y que allí se encontraban desde una revista de corte anarquista hasta grupos de música, comisiones de fiesta y un bar. Que no sabe nada de los cohetes que se encontraron y que ni son suyos ni él es el responsable del local. Ha reconocido haber ido de candidato en la localidad de Iruña de Oca, en lo que califica de relleno en la lista, a petición de unos amigos.

Poniendo las manifestaciones de los acusados en relación con los datos que constan en los anexos documentales de los informes de la Policía y de la Guardia Civil, que han sido ratificados en el acto del juicio oral, donde se van concretando la relación de los acusados con las candidaturas posteriormente ilegalizadas, y con los resultados de los registros se llegan a estimar probadas las actividades de cada uno de ellos que se han ido exponiendo, a lo que se debe añadir:

- El carácter de organización terrorista de ETA no cabe dudarlo, ante la proliferación desde hace décadas de acciones armadas, contra personas y bienes, con la finalidad de provocar un cambio político que lleve a imponer la independencia del País Vasco del resto de España. El interés de esta organización en estar presente en el ámbito institucional, como manifestación de la denominada estrategia de desdoblamiento, se desprende de numerosos documentos intervenidos a miembros de esta organización, algunos de los cuales se han traído a este procedimiento:
 - a) Documentación intervenida al comando HEGO HAIZEA, documentos: Línea de cara al futuro, caracterización de la fase política. Donde se alude a la intervención en la contienda electoral.
 - b) Planificación para el curso político 2008-2009 de BATASUNA. Donde se alude a la acumulación de fuerzas en torno a la reivindicación del marco democrático, y a hacer frente a la represión de los estados, represión que tiene por objetivo evitar el cambio político, la independencia y el socialismo.
 - c) Zutabe nº 100: Se trata de documentos internos de ETA, con una difusión limitada: Se alude a las estrategias políticas, y a la agresión de los Estados opresores que ilegalizan las organizaciones de la Izquierda Abertzale, lo que supone un nuevo reto, el desarrollo de la lucha política organizada en condiciones más difíciles.

Además este interés ha sido ya reconocido en numerosas resoluciones firmes, apareciendo especialmente en las de la Sala Especial del art. 61 del T.S. que declararon la ilegalidad de los partidos políticos y anularon las candidaturas de las agrupaciones electorales.

Aunque las defensas han cuestionado las traducciones de los documentos en euskera, aportando un informe pericial de un traductor, lo cierto es que no se desprende de sus precisiones un cambio de sentido que haga variar las conclusiones que se establecen.

- El partido político ASKATASUNA:



La creación del partido político ASKATASUNA en 1998 se pone en relación con un plan de HERRI BATASUNA, que implicaba a ETA, y con el temor de que esta formación pudiese ser ilegalizada, ilegalización que en ese momento sólo podía operar por vía penal, pues la Ley de Partidos Políticos no se promulgará hasta el año 2002. El fundamento de este miedo se encontraba en las causas penales en ese momento abiertas contra los miembros de su mesa Nacional, contra KAS y también contra EGIN.

De otro modo no se explica que este partido se cree para no ser utilizado, y para no presentarse a unas elecciones hasta el año 2001, siendo además su presencia en las elecciones ese año al Parlamento Vasco meramente testimonial. Sus promotores no aparecen como candidatos. El domicilio del partido es el particular del presidente JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA. Sus estatutos se copian de los de HERRI BATASUNA, sin establecer diferencia alguna, y ello no puede responder a una decisión autónoma de la abogada a la que se le encargó la redacción, sino a la línea ideológica que se asume, en la que ninguna diferencia con ese partido era necesaria. Su creación coincide con la decisión de HERRI BATASUNA de no utilizar sus propias siglas en las elecciones al Parlamento Vasco de 25 de octubre de 1998, aunque finalmente en la asamblea de 1 de septiembre de 1998 decidan concurrir haciendo uso de otro mecanismo la agrupación electoral EUSKAL HERRITARROK, que ya durante un alto el fuego de la organización ETA se constituye como partido político. De ahí la inactividad de ASKATASUNA, que sólo tuvo una presencia meramente testimonial en las elecciones al Parlamento Vasco de 2001, hasta que las distintas Sentencia de ilegalización de partidos políticos y agrupaciones electorales provocaron que en las elecciones del año 2009 se recuperase.

Los promotores de ASKATASUNA fueron doce personas, de las cuales son acusados en este procedimiento el presidente JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, y el secretario XAVIER ISASA GARMENDIA. De estas doce personas habían tenido vínculos con HERRI BATASUNA 9 de ellos, entre los que no se encuentra JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA, y en el caso de XAVIER ISASA GARMENDIA se había limitado a ser interventor de HERRI BATASUNA en la elecciones generales de 1989. Con posterioridad a la creación del partido JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA fue uno de los firmantes para la constitución en el 2005 de la agrupación electoral AUKERA GUZTIAK, no teniendo más vinculaciones con partidos o agrupaciones ilegalizadas, mientras que XAVIER ISASA GARMENDIA fue interventor de EUSKAL HERRITARROK en estas elecciones al Parlamento Vasco de 2001,



apoderado del PARTIDO COMUNISTA DE LAS TIERRAS VASCAS, PCTV, en las elecciones al Parlamento Vasco de 2005, y también uno de los firmantes para la constitución en el 2005 de la agrupación electoral AUKERA GUZTIAK. El informe de la Guardia Civil 4/2009, ratificado en el acto del juicio oral recoge estas vinculaciones , folio 4156 y ss.

- La agrupación de electores Democracia 3 Millones, D3M:

Se ha estimado probado que se empezó a gestar su presentación en el acto político que se realizó el 25.10.2008 en el palacio Kursaal de San Sebastián, donde se hizo un llamamiento a la acumulación de fuerzas, y en la rueda de prensa que se lleva a cabo el día 3 de enero de 2009, al día siguiente de la convocatoria de las elecciones, donde se anuncia que la izquierda abertzale estaría presente porque se utiliza la misma cartelería, que después se emplea en el acto de presentación de la Plataforma Electoral el 10.01. 2009, en el hotel Abando de Bilbao, y en la rueda de prensa para la recogida de firma realizada en la notaría Pérez Ávila de Vitoria el 13 de enero de 2009. El Informe de la guardia Civil nº 4/2009, ratificado en el acto del juicio oral, recoge fotografías donde se observa la coincidencia de símbolos, folio 4155 y ss..

En estos actos intervienen varias personas, y entre ellas:

ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN que interviene en el acto de preparación de la agrupación electoral del 25.10.2008 en el palacio Kursaal de San Sebastián. También en el acto de presentación de la Plataforma Electoral el 10.01. 2009, en el hotel Abando de Bilbao, y en la rueda de prensa para la recogida de firma realizada en la notaría Pérez Avita de Vitoria el 13 de enero de 2009. Además es cabeza de lista por Álava.

AGURTZANE SOLABARRIETA MESA que es quien organiza la rueda de prensa del 3 de enero y los actos de presentación de la agrupación de electores D3M, y la rueda de prensa para hacer pública la recogida de firmas. Estos hechos no se encuentran vinculados a su trabajo como encargada de prensa de ANV, y ella misma reconoció que voluntariamente decidió colaborar con esta plataforma electoral.

ARANTZA URKAREGI ETXEPARE intervino en la rueda de prensa del día 3 de enero de 2009 donde se anunció que en las elecciones estaría presente la izquierda abertzale, y desde HERRIA



AURRERA, constituida como asociación de participación ciudadana, tras la anulación de su candidatura a las elecciones de 2003, difundió la plataforma D3M, como se desprende que la ocupación en la sede de esta organización de documentación para la recogida de firmas, carteles, propaganda, solicitudes de autorización para actos de presentación, copia de la documentación de candidatos.

Sobre el resto de los acusados puede señalarse que no consta que en la gestación y desarrollo de la agrupación de electores D3M hayan tenido el protagonismo que se ha descrito en relación con las tres acusadas anteriores. Sin embargo también han colaborado para hacer posible la preparación y puesta en marcha de esta agrupación de electores:

HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO intervino en la preparación del acto político del Kursaal de San Sebastián del 25 de octubre de 2008. Su defensa aporta un documento con el membrete de la empresa Aitzin Info. Promo, con sede en Hendaya, en el que se hace constar que HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO colaboró con ellos en el montaje técnico de esa conferencia de prensa, pero se trata de un documento privado, que no está ratificado, de firma ilegible, por lo que no justifica la vinculación profesional pretendida.

Desde HERRIA AURRERRA participaron en promover y difundir la agrupación electoral D3M, su presidenta ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN, y también IKER RODRIGO BASTERRETXEA, cuya asistencia a la sede de esta organización ha quedado acreditada por las declaraciones de los policías que le vigilaron, PN 62020.

Vinculados directamente a otro partido político ilegalizado, el PCTV, se encuentran los acusados IMANOL NIETO CASA NUEVA, ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ, e incluso HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO, quienes también aparecen colaborando con la plataforma electoral D3M, pues a todos ellos se les intervienen documentos que evidencian su actividad de apoyo a esta agrupación electoral.

IMANOL NIETO CASA NUEVA, ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ, y HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO recibieron una transferencia de 27.000 euros del PCTV, y los tres estuvieron durante distintos períodos dados de alta como trabajadores de ese partido político posteriormente ilegalizado. La transferencia la recibieron en octubre de 2007, y este partido



político no fue declarado ilegal hasta septiembre de 2008, aunque ya en febrero de 2008 se había suspendido provisionalmente su actividad como medida cautelar en una causa penal seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 5. Por eso, aunque los informes policiales vinculan estos pagos a provocar el vaciamiento patrimonial del partido, a la vista de su ilegalización, esta finalidad no puede estimarse acreditada. La Sentencia del T.S., Sala Especial del art. 61, de 22 de septiembre de 2008 que declaró la ilegalidad del PCTV ya analizó que se llevaron a cabo transferencias de 27.000 euros a mas de 30 personas, y que, aunque algunas de ellas estaban dadas de alta como trabajadoras del partido, en todos los casos se trataba de personas vinculadas a BATASUNA, y fueron estimadas “como un elemento corroborante del apoyo institucional consistente en facilitar la estructura partidaria de PCTV/EHAK a miembros de la Mesa Nacional de Batasuna y a otras personas vinculados a este partido ilegalizado”. En definitiva nada indica que estos pagos hayan tenido relación con la agrupación electoral D3M, y solo confirman la relación de estos acusados con BATASUNA y el PCTV.

En cuanto a la vinculación de UNAI BERROSTEGIETA EGIARA con la agrupación de electores D3M no ha quedado acreditada. Se le acusa de que a través de la asociación GASTEIZ IZAN trataba de promover esta plataforma electoral, pero su actividad en relación a esa asociación no se ha justificado.

- El elemento subjetivo.

Una vez establecido el comportamiento de los distintos acusados, debemos examinar si estos datos permiten llegar a la conclusión de que ellos actuaron siguiendo una estrategia que, no sólo estaba diseñada desde la organización terrorista ETA, sino que además ellos eran conscientes de que seguían este diseño, y que de forma deliberada lo llevaron a cabo para contribuir fines de la organización terrorista.

Esta valoración resulta especialmente trascendente en este caso, pues los actos atribuidos a los acusados -constituir un partido político y agrupaciones de electores, mediar en procesos electorales como candidatos, apoderados, interventores o avalistas, organizar o dar ruedas de prensa, entre otros- no son inequívocas conductas de integración o colaboración con una organización terrorista. Porque son acciones realizadas en el ámbito del espacio público, de mediación en el sistema político, visibles y amparadas formalmente en la legalidad, alejadas de la clandestinidad y de la violencia



contra personas y bienes que caracterizan los actos terroristas. De ahí, que por si solos no aporten elementos incriminatorios concluyentes, a diferencia de lo que ocurre cuando la conducta implica un comportamiento antijurídico.

Por ello el tribunal parte de que el hecho de promover candidaturas ideológicamente asociadas a la izquierda abertzale, de haber sido candidato, promotor, apoderado o interventor de un partido o agrupación después ilegalizado en aplicación de la ley de partidos, por sí solo, como indicio único, no es concluyente ya que puede significar sencillamente el ejercicio de derechos políticos de participación de los que son titulares y de cuyo ejercicio no han sido suspendidos o inhabilitados.

a) ASKATASUNA:

El que ASKATASUNA es un partido político que, aunque creado con anterioridad, viene a suceder a HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA en su actividad con un mismo ideario, estrategia y programa, y que responde a la búsqueda por parte de la banda terrorista ETA de crear un cauce participativo en la vida política fue así estimado en el Auto del T.S., Sala del art. 61, de 8 de febrero de 2009, dictado en el procedimiento contencioso electoral que estimando las demandas de la Abogacía del Estado y del Ministerio Fiscal, anuló los actos de proclamación de sus candidaturas.

La actuación de JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA y XAVIER ISASA GARMENDIA arranca en 1998 con la constitución de ASKATASUNA, siguiendo las instrucciones de personas vinculadas a HERRI BATASUNA o a la izquierda abertzale que representaban. Este comportamiento se va prolongando en el tiempo, hasta las elecciones de 2009, permitiendo la utilización del partido que habían constituido en 1998 al servicio de la estrategia de sucesión de partidos ilegalizados. Aunque necesariamente tenían que ser conscientes de su contribución a la sucesión de los partidos ilegalizados, porque esta era la finalidad pretendida, sin embargo no encuentra este tribunal elementos suficientes para llegar al convencimiento, al menos sin el margen de duda razonable, que tenían que conocer que no se trataba solo de apoyar a la izquierda abertzale, sino a la misma ETA. Ello es así porque no se ha encontrado un elemento de conexión directo con esta organización. Estos acusados no mantienen contactos clandestinos con persona alguna, no aparecen



mencionados en los documentos de la organización terrorista, ni entregan fondos a la misma. Por otro lado, la actividad que desarrollan no implica una conexión directa con las finalidades de la organización terrorista, en cuanto que no aparece relacionada con actividades dirigidas a promover o fomentar actuaciones violentas.

b) Agrupación de electores Democracia 3 Millones, D3M:

El que D3M es una agrupación electoral sucesora de los partidos políticos ilegalizados ha sido así declarado en el procedimiento contencioso electoral, que concluyó con la Sentencia de T.S., Sala del art. 61, de 8 de febrero de 2009, que anuló sus candidaturas. En esa resolución se recoge como responde a un designio defraudador dirigido a la continuidad de los partidos ilegalizados. De modo que no se trata de llevar a cabo el fin legítimo del ejercicio del derecho de sufragio pasivo, sino de eludir los efectos de un pronunciamiento judicial de ilegalización y disolución de unos partidos políticos, cuya continuación se pretende. Estos partidos políticos habían sido anteriormente ilegalizados porque venían a suceder a HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA en su actividad con un mismo ideario, estrategia y programa, y que respondía a la búsqueda por parte de la banda terrorista ETA de crear un cauce participativo en la vida política

ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN, AGURTZANE SOLABARRIETA MESA y ARANTZA URKAREGI ETXEPARE, con un mayor protagonismo, pero también los acusados ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN, IKER RODRIGO BASTERRETXEA, MANOL NIETO CASA NUEVA, ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ, y HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO tuvieron actuaciones relevantes para la puesta en marcha de la agrupación electoral D3M. Con estos comportamientos estaban tratando de eludir las prohibiciones de concurrir a las elecciones de los partidos políticos y de las agrupaciones electorales cuyas candidaturas habían sido anuladas, y ello no se les podía ocultar, porque no era otra la finalidad que les guiaba, como la mayor parte de ellos vienen a reconocer.

Sin embargo, como antes ocurrió con el partido político ASKATASUNA, no encuentra este tribunal elementos suficientes para llegar al convencimiento, sin un margen razonable de duda, de



que tenían que conocer que no se trataba solo de apoyar a la izquierda abertzale, sino a la misma ETA. Tampoco en este caso se ha encontrado un elemento de conexión directo con esta organización. Estos acusados no mantienen contactos clandestinos con persona alguna, no aparecen mencionados en los documentos de la organización terrorista, no entregan fondos a la misma. La actividad que desarrollan, siempre en el ámbito de la publicidad, no implica una conexión directa con las finalidades de la organización terrorista, en cuanto que no aparece relacionada con actividades dirigidas a promover o fomentar actuaciones violentas. La investigación sobre la financiación de las agrupaciones electorales tampoco permitió establecer vinculación alguna con la organización ETA.

Los documentos que se encuentran en los registros no permiten establecer una vinculación, porque son documentos de carácter político, vinculados principalmente a BATASUNA, que se distribuyen en el marco de toda la izquierda abertzale. En cuanto al zutabe, que se encuentra en el registro del domicilio de ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN, se trata de un panfleto de la organización ETA, que aunque no sea público si tiene un cierto ámbito de difusión, sobre todo entre periodistas, que es la profesión de esta acusada, por lo que no cabe reputarlo indicio de su pertenencia a ETA.

ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN es la única de los acusados que formaba parte de las candidaturas de la D3M, siendo la cabeza de lista por Álava, y además también había sido candidata en elecciones anteriores por HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK, y las agrupaciones electorales GASTEIZ IZAN y ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK, candidaturas todas ellas ilegalizadas. Pero esta vinculación aparece en la mayoría de las personas que integran esas candidaturas. Así lo refleja, con base en el informe de la Guardia Civil nº 4/2009, ratificado también en este juicio oral, la Sentencia del T.S., Sala del art. 61 de 8 de febrero de 2009 *"del total de ochenta y cuatro personas que integran las candidaturas "Arabako Democrazia 3.000.000", "D3M" y "Demokrazia Hiru Milioi", ochenta y dos de ellas -esto es setenta y tres de los setenta y cinco candidatos titulares y la totalidad de los suplentes -nueve- guardan vinculación estrecha con formaciones políticas o agrupaciones de electores ilegalizadas o anuladas, ora siendo miembros de una o más mesas nacionales del máximo órgano de dirección de las coaliciones HB, EH y Batasuna -seis en total-, ya concurriendo como candidatos en diferentes procesos electorales bajo*



las siglas HB, EH, Batasuna, ANV o PCTV o integrando agrupaciones y/o plataformas electorales anuladas por esta Sala -sesenta y ocho-, bien interviniendo en calidad de interventores/apoderados en los pasados comicios vascos bajo las siglas antes reseñadas -seis-, siendo significativo que las cabezas de lista de las tres agrupaciones electorales sean o hayan sido dirigentes de HB, EH, Batasuna, PCTV o ANV. La vinculación de los candidatos de D3M con otras formaciones ilegalizadas no se estimó indiciaria de su integración en ETA, y no existen motivos para reputarlo de otro modo en relación a la acusada ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN.

Es cierto que la aparición de partidos o agrupaciones dirigidas a eludir las declaraciones previas de ilicitud ha de estar fomentada por ETA o, por lo menos, ha de ser de su interés. También cabe temer fundamentalmente que esta organización, para seguir manteniendo su presencia y control de la actividad política, trate de introducir a algunos de sus miembros en los nuevos partidos o agrupaciones. Pero de ello no puede llegar a establecerse que todas las personas que han intervenido en esta actividad lo hagan por y para la organización ETA. La consecuencia es que no cabe estimar probado que los acusados tuviesen que conocer que estaban participando en una actuación diseñada por ETA, y no simplemente por la izquierda abertzale, ni que estaban contribuyendo a facilitar la presencia de la organización terrorista, en lugar de la participación de una determinada ideología abertzale, ideología que sin duda todos ellos compartían.

Las disposiciones de la Ley de Partidos Políticos contienen los instrumentos, que aquí se pusieron en marcha y desarrollaron su eficacia, para evitar que sus disposiciones se vean eludidas, sin que ello implique que en todos estos casos nos encontremos ante infracciones penales en que pueda incurrir cualquier persona que pretenda participar en la sucesión fraudulenta de partidos. La propia ley establece dos cauces para llegar a la disolución de un partido político:

El que compete al T.S, Sala Especial del art. 61: Cuando vulnere de forma continuada, reiterada y grave la exigencia de una estructura interna y un funcionamiento democráticos, conforme a lo previsto en los arts. 7 y 8 de la ley; o cuando de forma reiterada y grave su actividad vulnere los principios democráticos o persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, mediante las conductas a que se refiere el artículo 9 de la Ley.

El que compete a la jurisdicción penal cuando incurra en supuestos tipificados como asociación ilícita en el Código Penal.

Hasta se contempla en la ley la posibilidad de una coincidencia en el tiempo de ambos procedimientos respecto de un mismo partido político, en cuyo caso no se interferirá la continuación de ambos hasta su finalización, produciendo cada uno de ellos los correspondientes efectos

Por otro lado, la ilegalización de un partido político, y su posterior disolución, es una sanción que solo afecta a la persona jurídica, pero no produce efecto alguno sobre los promotores, dirigentes, afiliados o candidatos del partido que no pierden el ejercicio de sus derechos políticos, en concreto de sus derechos de sufragio activo y pasivo (STC 85/2003 fij. 23, STC 68/2005, fij. 10, STC 110/2007, fij. 11). Por ello, los acusados podían volver a presentarse a unas elecciones, promover partidos y agrupaciones de electores, a pesar de su vinculación con un partido anteriormente ilegalizado, ya que eran plenos titulares de los derechos civiles relacionados con la participación política que reconoce el art. 23 de la Constitución y podían ejercitar libremente sus derechos. Los candidatos, llegó a decir el Tribunal Constitucional, de una agrupación electoral pueden ejercitar su derecho a través de otra candidatura (STC 68/2005, fij. 19). Ahora, si actúan en fraude de la ley de partidos propiciando la sucesión o continuidad de otras formaciones ilegalizadas, entonces esas nuevas estructuras podrán ser objeto de nueva ilegalización y expulsión del sistema electoral.

SEGUNDO- Calificación jurídica:

El Ministerio Fiscal formula acusación:

a) Por los hechos relacionados con el partido político ASKATASUNA, por un delito de colaboración con organización terrorista contra:

**JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA
XABIER ISASA GARMENDIA.**

b) Por los hechos relacionados con la plataforma electoral D3M, por un delito de integración en organización terrorista contra:

**ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN
AGURTZANE SOLABARRIETA MESA
ARANTZA URKAREGI ETXEPARE
ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN
IKER RODRIGO BASTERRETXEA
IMANOL NIETO CASA NUEVA
ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ**



HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO

UNAI BERROSTEGIETA EGIARA.

c) En relación con FERNANDO ANTIA ZOIRO y AITOR LIGUERZANA AJURIAGERRA ha retirado la acusación.

Sobre los tipos penales objeto de acusación hay que tener en cuenta que la L.O.5/2010 de 22 de junio, que entró en vigor el 23.12.2010, modificó la regulación de los delitos de pertenencia y colaboración con organizaciones y grupos terroristas, sin modificar las penas, corrigiendo, lo que había sido reputado como un defecto de sistemática del texto original, introduciendo en el Capítulo, VII, “De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo”, el art. 571, para castigar el delito de pertenencia a organización delictiva, que anteriormente se contemplaba en los arts. 515 y 516, estableciendo la redacción actual:

Artículo 571

1. *Quienes promovieren, constituyeren, organizaren o dirigieren una organización o grupo terrorista serán castigados con las penas de prisión de ocho a catorce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a quince años.*
2. *Quienes participaren activamente en la organización o grupo, o formaren parte de los mismos, serán castigados con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a catorce.*
3. *A los efectos de este Código, se considerarán organizaciones o grupos terroristas aquellas agrupaciones que, reuniendo las características respectivamente establecidas en el párrafo segundo del apartado 1 del art. 570 bis y en el párrafo segundo del apartado 1 del art. 570 ter, tengan por finalidad o por objeto subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública mediante la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en la Sección siguiente.*

En cuanto al delito de colaboración con organización terrorista se sigue contemplando en el art. 576, si bien la L.O.5/2010 introdujo un nº 3 referente a las actividades de captación de otros, de modo que la redacción actualmente en vigor establece:

Artículo 576

1. *Será castigado con las penas de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses el que lleve a cabo, recabe o facilite cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una organización o grupo terrorista.*



2. Son actos de colaboración la información o vigilancia de personas, bienes o instalaciones; la construcción, el acondicionamiento, la cesión o la utilización de alojamientos o depósitos; la ocultación o traslado de personas vinculadas a organizaciones o grupos terroristas; la organización de prácticas de entrenamiento o la asistencia a ellas, y, en general, cualquier otra forma equivalente de cooperación, ayuda o mediación, económica o de otro género, con las actividades de las citadas organizaciones o grupos terroristas.

Cuando la información o vigilancia de personas mencionada en el párrafo anterior ponga en peligro la vida, la integridad física, la libertad o el patrimonio de las mismas, se impondrá la pena prevista en el apartado 1 en su mitad superior. Si llegara a ejecutarse el riesgo prevenido, se castigará el hecho como coautoría o complicidad, según los casos.

3. Las mismas penas previstas en el número 1 de este artículo se impondrán a quienes lleven a cabo cualquier actividad de captación, adoctrinamiento, adiestramiento o formación, dirigida a la incorporación de otros a una organización o grupo terrorista o a la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo .

Para distinguir ambos delitos, como viene señalando la jurisprudencia Ss. del T.S. de 8-07-2010, 8-06-2010, debe tenerse en cuenta que los integrantes son los miembros activos, las personas que intervienen activamente en la realización de las acciones delictivas que constituyen la finalidad de la organización. Pero esta intervención activa no equivale a la autoría de dichos delitos, pues es posible apreciar la pertenencia a la organización como integrante cuando se desempeñan otras funciones diferentes como consecuencia del reparto de cometidos propio de cualquier organización.

Los integrantes tienen vínculos estables y permanentes con la organización, estando sometidos a su disciplina, a diferencia de los colaboradores, que no mantienen este tipo de vínculos, sino una actividad puntual u ocasional. Ambos son tipos dolosos, y la ley no contempla la comisión imprudente.

El delito de colaboración con banda armada consiste en poner a disposición de la misma, conociendo sus métodos, determinadas informaciones, medios económicos o de transporte, infraestructura o servicios de cualquier tipo, que la organización obtendría más difícilmente -o en ocasiones le sería imposible obtener-, sin dicha ayuda externa, prestada precisamente por quiénes, sin pertenecer a ella, le proporcionan su voluntaria aportación. Por ello el delito de colaboración con banda armada incluye aquellas acciones que, realizadas voluntariamente con este fin, facilitan



cualquier de las actividades de la organización, y no solamente las acciones armadas.

Así la jurisprudencia del T.S. antes mencionada, indica como son notas distintivas del delito de colaboración:

- a) Su carácter residual respecto del delito de integración.
- b) Es un tipo autónomo que supone un adelantamiento de las barreras de protección por razones de política criminal, de suerte que si los actos de colaboración estuvieran relacionados, causalmente, con un hecho delictivo concreto se estaría en el área de la participación en tal delito -nuclear o periférico- pero no el de la colaboración.
- c) Por ello, es un delito de mera actividad y de riesgo abstracto que se suele integrar por una pluralidad de acciones por lo que tiene la naturaleza de trato sucesivo, el propio tipo penal se refiere a la colaboración en plural "...son actos de colaboración...".
- d) Se trata de un delito doloso, es decir, intencional en el sentido de que el dolo del autor debe conocer y querer la colaboración que presta a la banda armada, estando incluido el dolo eventual para colmar las exigencias del tipo, al igual que la ignorancia deliberada.

En este caso no se ha estimado probado la existencia del elemento subjetivo que requieren los delitos de integración y colaboración con organización terrorista. Pues no se ha estimado acreditado que los acusados de una forma consciente y deliberada actúasen en apoyo de la organización terrorista ETA. Ello impide que se puedan estimar los delitos objeto de acusación, y hace procedente dictar un pronunciamiento absolutorio.

TERCERO- Las costas al tratarse de una Sentencia absolutoria deben declararse de oficio.

FALLO

En atención a lo expuesto y por la autoridad que nos confiere la Constitución Española, HEMOS DECIDIDO:



Que debemos absolver y absolvemos a:

ROSARIO AMPARO LASHERAS GAINZARAIN,
AGURTZANE SOLABARRIETA MESA,
ARANTZA URKAREGI ETXEPARE,
ZURIÑE ZORROZUA SANTISTEBAN,
IKER RODRIGO BASTERRETXEA,
IMANOL NIETO CASA NUEVA,
ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSÉ,
HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO, y

UNAI BERROSTEGIETA EGIARA de los delitos de pertenencia a
organización terrorista de los que se les acusaba, declarando las costas de
oficio.

Que debemos absolver y absolvemos a:

JOSÉ ANTONIO MUNDUATE MAIZA y
XABIER ISASA GARMENDIA de los delitos de colaboración con
organización terrorista de los que se les acusaba, declarando las costas de
oficio.

Que debemos absolver y absolvemos a:

FERNANDO ANTIA ZOILO y

AITOR LIGUERZANA AJURIAGERRA por haberse retirado la
acusación inicialmente formulada contra ellos, de los delitos de colaboración
con organización terroristas, de los que habían sido inicialmente acusados,
declarando las costas de oficio.

Se dejan sin efecto las medidas cautelares.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, haciendo constar que
contra ella cabe recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, que deberá
prepararse ante este Tribunal en el plazo de 5 días desde la última notificación.

Así por ser esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/

VOTO PARTICULAR.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Que formula el Magistrado D. Nicolás Poveda Peñas, respecto de la sentencia dictada con fecha 11 de Junio de 2.012 en el Rollo de Sala 015/2009, correspondiente al Sumario 7/2009 del Juzgado Central de Instrucción num. 5.

PRIMERO.- Nada que objetar a los antecedentes de hecho que se indican en la sentencia, con cuyo contenido se discrepa.

SEGUNDO.- I.- Se discrepa del parecer de la mayoría, ya que considera por mi parte necesario hacer constar como hechos probados, como consecuencia de la acusación formulada y de las circunstancias acreditadas por las pruebas practicadas. Que:

1º.- La organización terrorista ETA ha diseñado y llevado a cabo una estrategia de "desdoblamiento" con el fin de imponer sus postulados a través de una doble vía, manteniendo, de una parte la lucha armada y, al mismo tiempo, desarrollando una segunda actividad paralela de soporte institucional a sus objetivo, en el marco de la cual la participación en los procesos electorales le es esencial como luego se dirá.

Desde que fueran declarados ilegales y disueltos por la Sala del artículo 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo en Sentencia de 27 de marzo de 2003 los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna, se desarrolló una estrategia sucesoria de actividades a través de nuevos partidos políticos, agrupaciones de electores o instrumentalización de partidos ya existentes que ejecutara la



estrategia impuesta por la organización terrorista ETA. El Estado de Derecho ha venido reconociendo a través de sus Tribunales, mediante los correspondientes procesos instados tanto en vía penal como ante la Sala del artículo 61, la ilegalidad de tal proceder por el carácter de instrumentales al servicio de una organización terrorista de dichos partidos, de las diversas agrupaciones de electores que han concurrido a diferentes comicios, creados y utilizados con la exclusiva finalidad de eludir con fraude de ley la eficacia de las decisiones judiciales y desarrollar el proyecto terrorista.

La organización terrorista ETA ha desarrollado esta estrategia en numerosos documentos, entre los que debe señalarse el denominado "Aurrera Begirako Ildoa, Fase Politikoaren ezaugarrizte/ Línea de cara al futuro, caracterización de la fase política", elaborado el verano de 2.008 en el que se refleja la decisión de participar en las elecciones al Parlamento Vasco de Marzo de 2.009, intervenido a los presuntos miembros del comando de ETA denominado "HEGO HIZEA", que obra testimoniado en la presente causa de las Diligencias Previas 55/08 del Juzgado Central de Instrucción núm. 3 ETA, se refiere a la convocatoria electoral en un apartado "Reflexión del frente institucional electoral" que señala las pautas de actuación; presencia en las instituciones y ayuntamientos, oposición a los procesos electorales por suponer un obstáculo a lo que denominan "Construcción Nacional" y presentación de una referencia institucional y política. El documento señala que *"Se le debe tender, en la contienda electoral, a nuestra amplia base una oferta de lucha para combatir y para que no se decante hacia "lo útil. Pero, al mismo tiempo, habrán de confeccionarse planteamientos para condicionar en su totalidad elecciones no democráticas.*

Para desgastar la referencia y la dependencia que existe hacia las instituciones que provienen del marco particonista, será imprescindible crear otra referencia institucional y política en el abertzalismo y en las bases de la Izquierda Abertzale."

Son varios los ejemplares de la revista de la organización terrorista ETA Zutabe en los que se contiene la necesidad de participar



en las contiendas electorales, participación que no es más que una forma de lucha. ETA convertida en la dirección política y militar del MLNV (Movimiento de Liberación Nacional Vasco), en el Zutabe nº 81 desarrollaba en los siguientes términos la línea de actuación refiriéndose a las elecciones de los años 1.998 y 1.999" con la necesidad de reorganizar las estructuras en caso de suspensión o ilegalización de alguna para garantizarse su presencia en las instituciones:

"En lo que se refiere a la oferta de Herri Batasuna (y que es del conjunto de la Izquierda Abertzale), no se acota ni puede acotarse a un acuerdo para las elecciones vascongadas. Cuando estamos hablando de la construcción de Euskal Herria, la territorialidad, que es un elemento fundamental para nosotros tiene que ser elemento de primer nivel. Así, de cara al ciclo electoral que conforman las elecciones vascongadas de 98, así como las elecciones forales y municipales del 99 y las elecciones navarras, debe suponer la construcción de instituciones políticas nacionales que impongan la superación del marco político actual (o al menos la base de su superación).

Y el acuerdo nacional no es sólo comenzar a conformar otro marco o burocracia nacional en sustitución de la vascongada, navarra o aquitana (aún siendo esto importante) también hay que elaborar medidas más concretas, incluso los ámbitos sectoriales (35 horas, oficialidad del euskera, en toda Euskal Herria...) deberán estar presentes, para que el carácter de este camino se aleje del mero institucionalismo hiperpolítico y para, en lugar de limitarse a los partidos políticos, se enlace con todos los sectores sociales.

Este eje electoral, es decir, el de Acuerdo Nacional, recoge en sí tres bases:

- *Asumir compromisos para conseguir Democracia para Euskal Herria, (los cuatro pilares principales de la Alternativa Democrática) para conseguir bases democráticas. Para que las conclusiones principales que se pueden extraer de la experiencia de Irlanda analizada en el Foro se puedan, también, activar en Euskal Herria en este contexto, insertando en el contexto general todo aquello referido a la b.a. (siglas de "borroka armada/lucha armada") y ligándolo*



permanentemente con la cuestión de las fuerzas armadas de ocupación...

• Para que Euskal Heria no siga desangrándose, medidas de urgencia, definir los mínimos, y dar pasos prácticos.

• Acuerdos para construir Euskal Herria, completar Euskal Herria, fijar la base de esta construcción nacional, comenzar a poner en práctica la territorialidad.”

Es decir, el MLNV debía estar presente, de una u otra forma, en el Parlamento para contribuir al avance de la “construcción nacional”, objetivo prioritario y permanente para ETA que no podía verse perturbado con una eventual suspensión de actividades de HB.

El ZUTABE nº 105, difundido en Junio de 2.004, reflexiona sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 2.004

El ZUTABE nº 106, distribuido en Noviembre de 2.004, resulta de sumo interés para comprender la dinámica electoral diseñada por la organización terrorista, de cuyo contenido cabe destacar:

“Elecciones Autonómicas de la CAV.

Serán un punto de inflexión en la coyuntura política, y los partidos políticos desde ya se mueven en esa dirección. La izquierda aberzale, tendrá que responder al Marco Autonómico en el contexto de esas elecciones, presentando una oferta clara y concreta a la ciudadanía.

Las elecciones autonómicas marcarán el final del ciclo electoral de la ilegalización. Los anteriores retos electorales se han superado con triunfos (elecciones Municipales y Forales-2003, elecciones de España-2004, elecciones de Europa-2004) y eso nos muestra cómo tenemos que afrontar también el próximo reto electoral desde la tranquilidad y la confianza en nuestra línea. La izquierda aberzale ha demostrado su capacidad, frescura e iniciativa política para avanzar en las condiciones más difíciles. Tenemos el reto de superar ese ciclo totalmente y salir victoriosos y la izquierda aberzale debe de salir fortalecida de esas elecciones.

Todos los partidos (quienes impulsan la ilegalización y los que colaboran con ella, aceptándola de manera pasiva) amenazan con el fantasma de las Elecciones Autonómicas, que la izquierda aberzale va a quedar fuera y como si el evitarlo estuviera en las manos de la izquierda aberzale. Los que hacen eso, están apoyando e impulsando la política de ilegalización. Hay que desactivar el chantaje que le quieren hacer a la izquierda aberzale y hacer frente a los ataques que vendrán del Estado, denunciando el estado de excepción y respondiendo de manera firme. La izquierda aberzale debe de reivindicar-exigir sin ningún



complejo y firmemente sus derechos políticos, el lugar que le corresponde y su representación institucional.

Analizando, ordenando y aprendiendo de las otras experiencias del ciclo de ilegalización habrá que preparar el planteamiento de lucha de cara a estas elecciones, dando pasos que sean coherentes con esa línea, tomando en cuenta y adaptándose a las especificidades de estas elecciones.”

El ZUTABE nº 107, distribuido en Marzo de 2.005, analiza la situación respecto a las elecciones autonómicas que se iban a celebrar de manera inminente.

“Mientras tanto, debemos seguir luchando y trabajando sin desistir. Los aberzales de izquierdas nos enfrentamos también a retos muy concretos, como el que se nos presenta para el 17 de abril, el reto de dar apoyo a la opción electoral de la izquierda aberzale. Pues tenemos ante nosotros la oportunidad de reforzar la alternativa política de la izquierda aberzale y dar una respuesta contundente a la política de ilegalización. Una ocasión de dar una muestra más de dignidad popular.”

Finalmente, en la entrevista con representantes de E.T.A. que el diario BERRIA publica en su edición de fecha 01.04.2005, a la pregunta “*¿de cara al futuro, qué hay en juego en las elecciones del 17 de abril?*”, dichos representantes responden:

“Principalmente, está el reto de dar una firme respuesta a la ilegalización política y de fortalecer la oferta política de la izquierda abertzale, haciendo una nueva demostración de dignidad popular. Para abrir un proceso que suponga la superación del conflicto sobre bases democráticas, para hacer fuerza en ese sentido, será necesario que la izquierda abertzale salga fortalecida de esas elecciones. Eso es lo que fundamentalmente en juego. Y para ello es necesario amparar la opción electoral de la izquierda abertzale, votarla.” (Copia de las publicaciones y entrevistas citadas obra ya en Sumario Ordinario 4/08 del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO de la Audiencia Nacional).

ETA por tanto considera que la participación de alguna expresión organizativa del MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL VASCO o IZQUIERDA ABERTZALE en los procesos electorales es de vital importancia, por lo que a través de agrupaciones de electores se



pretendió desarrollar sus propósitos, no lográndolo por las sucesivas resoluciones de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Herri Batasuna en el documento “HB, 20 años de lucha por la libertad” señala:

“Mientras tanto, la formación abertzale seguía planteando iniciativas, algunas de gran importancia como la del Acuerdo Nacional. El 28 de agosto presentó su proyecto en Iruña. La propuesta, dirigida a partidos políticos, sindicatos y representantes sociales, recogía los derechos de autodeterminación y unidad territorial, la construcción nacional y social y, en último término, los contenidos de la Alternativa Democrática.

Ante el evidente peligro de la represión y, sobre todo, del bloqueo político que podía acarrear, HB decidió acelerar la estrategia de construcción nacional y la colaboración política, en lugar de ahogarse en la dinámica antirepresiva. En este contexto surgió la agrupación de electores Euskal Herritarrok. Éramos conscientes de que el Estado español tenía intención de ilegalizar Herri Batasuna, más aún, que ya lo había decidido, y esa realidad, se quisiera o no, iba a influir a la hora de tomar cualquier decisión. Pero no hubiésemos analizado la razón de la creación de “Euskal Herritarrok” debidamente, limitándonos sólo a las consecuencias de la represión. Era evidente que nos hallábamos ante un momento histórico y que en los meses previos habíamos sido capaces de trabajar codo con codo con sectores populares muy plurales. Teniendo en cuenta todo este conjunto de razones, decidimos dar el paso para que todos los sectores sociales, sindicales y culturales que, en el camino de la construcción nacional, pedían un cambio democrático, contaran con una herramienta electoral. Fue así como analizamos la necesidad de crear Euskal Herritarrok”.

“Había muy poco tiempo, por lo que rápidamente se convocaron asambleas locales para recoger las opiniones de pueblos y barrios. El 1 de septiembre de 1.998, Herri Batasuna reunió a su Batzar Orokorra (Asamblea General) en Oiartzun. En la sesión tomaron parte más de 800 personas, muy por encima de la asistencia habitual. La Asamblea dio el visto bueno a la nueva agrupación de electores al



tiempo que destacaba la transcendencia del momento político. Dos días más tarde, Euskal Herritarrok-EH se presentó en público arropado por sectores sociales, políticos y sindicales. La nueva agrupación hizo suyo el Acuerdo Nacional. Aquél sería su programa electoral.

Pero para poder participar en las elecciones del 25 de octubre la ley exigía las firmas de 16.000 personas. Dicho y hecho. En poco tiempo miles de ciudadanos y ciudadanas vascos se presentaron en las notarías de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba para apoyar con su rúbrica la candidatura de EH. Al final fueron 46.000 los apoyos recibidos, muy por encima de las previsiones más optimistas. A través de nuestra estructura, transmitimos a pueblos y barrios la necesidad de acometer un esfuerzo extraordinario para recoger las firmas, pero lo cierto es que la gente fue a las notarías por iniciativa propia; fue increíble. En una notaría de Donostia las dos primeras firmas recogidas fueron las de una pareja de ancianos nacidos en 1.914 y 1.917. Al saberlo nos animamos mucho. Fueron días de mucho trabajo pero la respuesta de la gente fue formidable.”.

Batasuna elaboró el documento denominado "Planificación para el curso político" que contenía la planificación realizada por los órganos de dirección del partido ilegal para el curso político 2008-2009. En los apartados 4.1, 4.2 y 5 de este documento figuran los siguientes encabezamientos:

A) "4.1.- Elecciones".- señalando la necesidad de participar en "las elecciones autonómicas" “.....a pesar de que el Estado intentará evitar a toda costa su concurrencia legal e incluso su participación, de una u otra manera, en el proceso y el debate electorales”.

B) "4.2 "BESTEAK". "25 de octubre: inicio de la iniciativa política de Batasuna. 3-6 de diciembre: 30 aniversario de la Constitución Española, Por otra parte, será un momento de inflexión en torno a la dinámica de reivindicación del marco democrático. En general, un periodo para reivindicar el cambio y profundizar en la deslegitimación de la Constitución".

C) "5. Calendario general", con las fechas y actos a realizar.



2º.- ASKATASUNA fue un partido político inscrito en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, en fecha 31.08.1998, que tenía por finalidad la continuación de la actividad del entramado institucional de ETA, habiendo elaborado unos estatutos prácticamente idénticos a los de los partidos que resultarían ilegalizados por la justicia HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, y se promovió a través de personas relacionadas con otros partidos y agrupaciones ilegalizadas antes de su fundación y después de ella.

A) CONSTITUCIÓN: La constitución del partido político ASKATASUNA se efectuó urgentemente fijándose como domicilio social el del acusado José Antonio MUNDUATE MAIZA, sito en Plaza de Haro nº 3, 4º C, de Bilbao.

Como responsables del partido político, en la inscripción ante el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, se presentaron lo siguientes individuos:

José Antonio MUNDUATE MAIZA
Martín María BASTERRA ARZA
Xabier ISASA GARMENDIA
Francisco Javier ARZUAGA MURGA
Javier PASCUAL DÍAZ DE CERIO
Manuel GARCÍA CENTOIRA
Francisco Carlos ALDAYA GOLDARAZ
Miren Josune OREGUI AZCARATE
Miguel Ángel GOLDARACENA GOÑI
Sinforo ARSUAGA ARAMBURU
Juan Ángel GOICURIA ARISTORENA
Jokin ZAPIRAIN ZABALEGUI
María Inmaculada AIZPURU JUEZ

La mayor parte de estas personas tenían vinculación con la estructura y actividades de la IZQUIERDA ABERTZALE, sin que ninguna de ellas hubiera ocupado puestos de responsabilidad hasta ese momento, si bien, tanto anterior como posteriormente, han participado



en distintos procesos electorales representando a HERRI BATASUNA-EUSKAL HERRITARROK, a EHAK (PCTV), a ANV (EAE) o a las distintas agrupaciones de electores que fueron anuladas por la Sala Especial del Tribunal Supremo prevista por el art. 61 de la L.O.P.J., como a continuación se menciona:

Martín María BASTERRA ARZA

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderado E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Xabier ISASA GARMENDIA

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderado E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Francisco Javier ARZUAGA MURGA

13.06.2004.- Candidato de la agrupación de electores HERRITARREN ZERRENDA en elecciones al Parlamento Europeo. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Manuel GARCIA CENTOIRA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava).

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava).

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava).

25.05.2003.- Candidato por la agrupación de electores LAUDIO AURRERA en las elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Francisco Carlos ALDAYA GOLDARAZ

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Orcoyen (Guipúzcoa).

Miren Josune OREGUI AZCARATE

20.03.2002.- Integrante de la asamblea de BATASUNA del barrio de Amara Viejo, en San Sebastián.

Miguel Angel GOLDARACENA GOÑI

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento de Navarra.

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento de Navarra.

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores AXITA, en elecciones municipales en la localidad de Irurzun (Navarra). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores IRURTZUNGO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Irurzun (Navarra). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Juan Ángel GOICURIA ARISTORENA

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en la localidad de Salvatierra (Álava).

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores AGURAINGO BIDEA en elecciones de municipales en la localidad de Salvatierra (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidato por A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Salvatierra (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



Jokin ZAPIRAIN ZABALEGUI

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

María Inmaculada AIZPURU JUEZ

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

La segunda iniciativa se adopta al día siguiente de la inscripción de ASKATASUNA, el 01.09.1998, en el curso de una asamblea general de HERRI BATASUNA, celebrada en la localidad de Oyarzun (Guipúzcoa), donde se decide constituir una agrupación de electores que, además de servir como alternativa a una posible suspensión de actividades, permitiera también agrupar un amplio conjunto de personas y grupos que se habían ido distanciando de HERRI BATASUNA a partir de 1.995, tras la intensificación de la violencia terrorista de E.T.A., y que, previsiblemente, retornarían estimulados por la inminente firma del ACUERDO DE ESTELLA y una declaración de tregua por parte de E.T.A. La decisión adoptada es difundida públicamente el 3-9-1998, constituyéndose la agrupación de electores EUSKAL HERRITARROK, la cual presentó candidaturas a las elecciones vascas de Octubre de 1998, para convertirse inmediatamente después en partido político e inscribirse en el Registro del Ministerio del Interior el 30-11-1998.

En cuanto a los estatutos puede señalarse como del estudio de los estatutos de ASKATASUNA se observa que son una evolución lógica de los estatutos presentados por Herri Batasuna años antes, y son extremadamente parecidos a los de HB constituida en escritura pública el 13 de diciembre de 1.983. Ambos estatutos describen dos organizaciones políticas, en teoría diferentes, pero que cuentan con estructuras internas prácticamente iguales (aunque con distinta denominación), mismo ámbito de actuación, con una redacción muy parecida y cuyas diferencias formales y semánticas pudieran ser consecuencia de los diferentes momentos temporales en que se



redactaron (1982 HB y 1998 ASKATASUNA) y de la adaptación a los modos, usos y circunstancias políticas existentes en cada momento.

Esa similitud se convierte en coincidencia CASI TOTAL al comparar los estatutos de ASKATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, de cuya comparación se constata que tienen los mismos fines, la misma estructura interna, idénticos órganos, sus militantes tienen los mismos derechos y obligaciones y cuentan con iguales procedimientos de admisión y de baja en el partido.

A continuación se incluye una tabla que refleja la coincidencia entre los estatutos de dichas formaciones desglosados artículo por artículo incluyendo los estatutos de las tres formaciones:

ASKATASUNA	EUSKAL HERRITARROK	BATASUNA
Constituida ante Notario el 07.08.98	Constituido ante Notario el 20.11.98	Constituido ante Notario el 28.09.01
Declaración programática El Partido político ASKATASUNA con domicilio [...], tiene por ámbito de actuación los territorios históricos de Bizcaia, Araba, Gipuzkoa y Nafarroa, lo que no excluye su posible intervención política en otros territorios del Estado español, si así fuera de interés para	Declaración programática El Partido político EUSKAL HERRITARROK con domicilio [...], tiene por ámbito de actuación los territorios históricos de Bizcaia, Araba, Gipuzkoa y Nafarroa, lo que no excluye su posible intervención política en otros territorios	Declaración programática El Partido político BATASUNA con domicilio [...], tiene por ámbito de actuación los territorios históricos de Bizcaia, Araba, Gipuzkoa y Nafarroa, lo que no excluye su posible intervención política en otros territorios del Estado español, si así



<p>desarrollar sus fines. Se constituye como formación política para contribuir democráticamente a la determinación la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y ciudadanas, promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de los candidatos en las correspondientes elecciones y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de aquellos fines. Es su vocación el desarrollo y defensa de los valores democráticos y derechos y libertades fundamentales, recogidos en los diferentes instrumentos estatales o internacionales actualmente vigentes, y ajustará su organización interna y actuación externa a las formas y procedimientos legales y democráticos,</p>	<p>territorios del Estado español, si así fuera de interés para desarrollar sus fines. Se constituye como formación política para contribuir democráticamente a la determinación la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y ciudadanas, promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de los candidatos en las correspondientes elecciones y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de aquellos fines. Es su vocación el desarrollo y defensa de los valores democráticos y derechos y libertades fundamentales, recogidos en los diferentes instrumentos</p>	<p>fuera de interés para desarrollar sus fines. Se constituye como formación política para contribuir democráticamente a la determinación la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y ciudadanas, promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de los candidatos en las correspondientes elecciones y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de aquellos fines. Es su vocación el desarrollo y defensa de los valores democráticos y derechos y libertades fundamentales, recogidos en los diferentes instrumentos estatales o</p>
---	---	--



	<p>vigentes en el momento de su constitución.</p>	<p>estatales o internacionales</p>	<p>internacionales actualmente vigentes, y ajustará su organización interna y actuación externa a las formas y procedimientos legales y democráticos, vigentes en el momento de su constitución</p>
	<p>Art.1.- Podrán formar parte de ASKATASUNA las personas físicas, mayores de dieciocho años, de nacionalidad española, que aceptando los presentes estatutos y los fines expuestos, se comprometen a la pública y privada defensa del programa político democrático que se apruebe.</p>	<p>Art. 1.- Podrán formar parte de EUSKAL HERRITARROK las personas físicas, mayores de dieciocho años, de nacionalidad española, que aceptando los presentes estatutos y los fines expuestos, se comprometen a la pública y privada defensa del programa político democrático que se apruebe.</p>	<p>Art. 1.- Podrán formar parte de BATASUNA las personas físicas, mayores de dieciocho años, de nacionalidad española, que aceptando los presentes estatutos y los fines expuestos, se comprometen a la pública y privada defensa del programa político democrático que se apruebe.</p>
	<p>Art 2.- Los miembros de ASKATASUNA formarán parte de las agrupaciones locales que se creen en cada municipio-.</p>	<p>Art. 2.- Los miembros de EUSKAL HERRITARROK formarán parte de las agrupaciones locales que se creen en cada municipio-.</p>	<p>Art. 2.- Los miembros de ASKATASUNA formarán parte de las estructuras locales (ámbitos de decisión locales) que se creen en cada municipio-</p>



		.
Art. 3.- la Asamblea Municipal es el órgano soberano en su ámbito, estando formada por todos los miembros de la asociación en cada municipio. Se reunirá al menos una vez al año.	Art. 3.- la Asamblea Municipal es el órgano soberano en su ámbito, estando formada por todos los miembros de la asociación en cada municipio. Se reunirá al menos una vez al año.	Art. 3.- la Asamblea de Pueblo o barrio es el órgano soberano en dicho ámbito, estando formada por todos los miembros de BATASUNA de cada pueblo o barrio (de capital o ciudad). Se reunirá al menos una vez al año.
Art. 5.- La Asamblea Provincial es el órgano soberano en cada territorio histórico, estando formada por los representantes de cada Asamblea Municipal. Se reunirá al menos una vez al año.	Art. 5.- La Asamblea Provincial es el órgano soberano en cada territorio histórico, estando formada por los representantes de cada Asamblea Municipal. Se reunirá al menos una vez al año.	Art. 5.- La Asamblea Provincial es el órgano soberano en cada territorio histórico, estando formada por los representantes de cada Asamblea Municipal. Se reunirá al menos una vez al año.
Art.7.- El máximo órgano de decisión, que ostenta la soberanía de ASKATASUNA, es su Asamblea General. La misma se reunirá de forma ordinaria una vez al año, pudiendo convocarse cuantas asambleas extraordinarias sean necesarias. Formará parte de la Asamblea general un	Art.7.- El máximo órgano de decisión, que ostenta la soberanía de EUSKAL HERRITARROK, es su Asamblea General. La misma se reunirá de forma ordinaria una vez al año, pudiendo convocarse cuantas asambleas extraordinarias sean	Art.7.- El máximo órgano de decisión, que ostenta la soberanía de BATASUNA, es su Asamblea Nacional. La misma se reunirá de forma ordinaria una vez al año, pudiendo convocarse cuantas asambleas extraordinarias se vean



	<p>delegado por cada diez miembros de las Asambleas Municipales computándose uno más si la última fracción es superior a cinco miembros. las Asambleas generales serán convocadas por el Ejecutivo. Las extraordinarias se convocarán a su instancia, a petición de una Provincial, o a petición de al menos quince Asambleas Municipales.</p>	<p>necesarias. Formará parte de la Asamblea general un delegado por cada diez miembros de las Municipales, computándose uno más si la última fracción es superior a cinco miembros. Las generales serán convocadas por el Ejecutivo. Las extraordinarias se convocarán a su instancia, a petición de una Provincial, o a petición de al menos quince Asambleas Municipales.</p>
Art. 8.- El ejecutivo es el órgano entre asambleas, que por delegación de la Asamblea General ostentará el	Art. 8.- El ejecutivo es el órgano entre asambleas, que por delegación de la Asamblea General	Art. 8.- La Mesa Nacional es el órgano ejecutivo entre asambleas, que por delegación de la



	<p>gobierno, representación y administración de la asociación. Será elegido por la Asamblea General en votación secreta, y desempeñará su cargo por un periodo de tres años. Todas las personas elegidas deberán gozar de plena capacidad de obrar. Deberá rendir cuentas de su actuación a la Asamblea General, y tiene como principal función aplicar las decisiones de la misma, y desarrollar los fines del partido.</p>	<p>ostentará el gobierno, representación y administración de la asociación. Será elegido por la Asamblea General en votación secreta, y desempeñará su cargo por un periodo de tres años. Todas las personas elegidas deberán gozar de plena capacidad de obrar. Deberá rendir cuentas de su actuación a la Asamblea General, y tiene como principal función aplicar las decisiones de la misma, y desarrollar los fines del partido.</p>	
	<p>Art.10.- Del cumplimiento de los presentes estatutos y de las decisiones de las Asambleas generales, será responsable el Ejecutivo, que ostentará la representación legal de</p>	<p>Art.10.- Del cumplimiento de los presentes estatutos y de las decisiones de las Asambleas Generales, será responsable el Ejecutivo, que ostentará la representación legal de</p>	



<p>ASKATASUNA. La articulación de esta representación legal se decidirá en la primera reunión del Ejecutivo una vez sea nombrado para su respectivo mandato.</p> <p>Dicho órgano dispondrá de un libro de Registro de Asociados, un Libro de Actas y de cuantos libros contables sean necesarios para cumplir con las obligaciones legales en esta materia.</p>	<p>EUSKAL HERRITARROK. La articulación de esta representación legal se decidirá en la primera reunión del Ejecutivo una vez sea nombrado para su respectivo mandato.</p> <p>Dicho órgano dispondrá de un libro de Registro de Asociados, un Libro de Actas y de cuantos libros contables sean necesarios para cumplir con las obligaciones legales en esta materia.</p>	<p>la representación legal de BATASUNA. La articulación de esta representación legal se decidirá en la primera reunión de LA Mesa Nacional una vez sea nombrado para su respectivo mandato.</p> <p>Dicho órgano dispondrá de un libro de Registro de Asociados, un Libro de Actas y de cuantos libros contables sean necesarios para cumplir con las obligaciones legales en esta materia.</p>
<p>Art. 11.- El tesorero designado entre los miembros del Ejecutivo, será el responsable de la recaudación y administración de los bienes del partido político. Rendirá cuentas al Ejecutivo cuando sea requerido para ello, y a la Asamblea General ordinaria cada vez que sea convocada. Podrán serle exigidas otras rendiciones de cuentas en Asambleas Generales Extraordinarias,</p>	<p>Art. 11.- El tesorero designado entre los miembros del Ejecutivo, será el responsable de la recaudación y administración de los bienes del partido político. Rendirá cuentas al Ejecutivo cuando sea requerido para ello, y a la Asamblea General ordinaria cada vez que sea convocada. Podrán serle exigidas otras</p>	<p>Art. 11.- El tesorero designado entre los miembros de la Mesa Nacional, será el/la responsable de la recaudación y administración de los bienes del partido político. Rendirá cuentas ante la Mesa Nacional cuando sea para ello requerido, y a la Asamblea Nacional ordinaria cuando sea convocada. Asimismo</p>



	<p>cuando así se establezca en sus órdenes del día. El informe a realizar deberá contener al menos una relación del inventario de bienes, situación de las cuentas, y tesorería. Será su responsabilidad tener al día los libros de tesorería, inventarios y balances, inventario anual de todos los bienes, cuentas de ingresos y cuenta de gastos, y deberá cumplir las prescripciones legales establecidas para su actividad económica.</p>	<p>rendiciones de cuentas en Asambleas Generales Extraordinarias, cuando así se establezca en sus órdenes del día. El informe a realizar deberá contener al menos una relación del inventario de bienes, situación de las cuentas, y tesorería. Será su responsabilidad tener al día los libros de tesorería, inventarios y balances, inventario anual de todos los bienes, cuentas de ingresos y cuenta de gastos, y deberá cumplir las prescripciones legales establecidas para su actividad económica.</p>	podrán serle exigidas otras rendiciones de cuentas en Asambleas nacionales
Art. 12.- En el momento de su constitución ASKATASUNA no dispone de patrimonio, y se establece un capital inicial de 100.000 ptas. Depositadas por los socios promotores. Dicha cantidad se irá incrementando por las	Art. 12.- En el momento de su constitución EUSKAL HERRITARROK no dispone de patrimonio, y se establece un capital inicial de 100.000 ptas. Depositadas por los socios promotores.	Art. 12.- En el momento de su constitución BATASUNA no dispone de patrimonio, y se establece un capital inicial de 100.000 ptas. Depositadas por los socios promotores. Dicha	



	<p>cuotas o aportaciones voluntarias de los futuros miembros que se adhieran al partido, los rendimientos de su patrimonio, los productos de las actividades de la asociación, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba, y los créditos que concierte.</p>	<p>Dicha cantidad se irá incrementando por las cuotas o aportaciones voluntarias de los futuros miembros que se adhieran al partido, los rendimientos de su patrimonio, los productos de las actividades de la asociación, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba, y los créditos que concierte.</p>	
<p>Art. 13.- Todas las personas que se adscriban a ASKATASUNA deberán tener una edad mínima de dieciocho años, y disfrutarán de iguales derechos como miembros del partido político.</p> <p> Su admisión deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal, a propuesta de dos miembros de pleno derecho.</p>	<p>Art. 13.- Todas las personas que se adscriban a EUSKAL HERRITARROK deberán tener una edad mínima de dieciocho años, y disfrutarán de iguales derechos como miembros del partido político.</p> <p> Su admisión deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal, a propuesta de dos miembros de pleno derecho.</p>	<p>Art. 13.- Todas las personas que se adscriban a BATASUNA deberán tener una edad mínima de dieciocho años, y disfrutarán de iguales derechos como miembros del partido político.</p> <p> Su admisión deberá ser aprobada por la Asamblea de Pueblo o barrio, a propuesta de dos miembros de pleno derecho.</p>	
<p>Art. 14.- Los miembros de</p>	<p>Art. 14.- Los miembros de</p>	<p>Art. 14.- Los miembros de</p>	



ASKATASUNA tendrán al menos los siguientes derechos:	EUSKAL HERRITARROK tendrán al menos los siguientes derechos:	BATASUNA tendrán al menos los siguientes derechos:
1.- Asistir a las Asambleas Municipales con voz y voto.	1.- Asistir a las Asambleas Municipales con voz y voto.	1.- Asistir a las Asambleas de Pueblo o barrio con voz y voto.
2.- Nombrar a los miembros del Comité Municipal y a los delegados que asistirán a las Asambleas Provinciales y Generales.	2.- Nombrar a los miembros del Comité Municipal y a los delegados que asistirán a las Asambleas Provinciales y Generales.	2.- Elegir a los miembros de la Mesa de Pueblo o Barrio y a los delegados que asistirán a las Asambleas Provinciales y Generales. Asimismo, elegirá a los miembros de la Mesa nacional y de la Mesa Herrialde respectiva.
3.- Ocupar los cargos para los que sean elegidos.	3.- Ocupar los cargos para los que sean elegidos.	3.- Ser elegidos para diferentes cargos.
4.- participar en las actividades de la asociación política.	4.- participar en las actividades de la asociación política.	4.- Participar en las actividades de la asociación política.
5.- Recibir información puntual de las decisiones adoptadas en las diferentes Asambleas que le afecten, y de las actividades programadas y desarrolladas, así como de la situación económica del partido.	5.- Recibir información puntual de las decisiones adoptadas en las diferentes Asambleas que le afecten, y de las actividades programadas y desarrolladas, así como de la situación económica del partido.	5.- Recibir información puntual de las decisiones adoptadas en las diferentes Asambleas que le afecten, y de las actividades programadas y desarrolladas, así como de la situación económica del partido.
6.- En general, tomar parte en el funcionamiento democrático del partido y actuar impulsando el cumplimiento	que le afecten, y de las actividades programadas y desarrolladas, así como de la situación económica del partido.	que le afecten, y de las actividades programadas y desarrolladas, así como de la situación económica del partido.



de sus fines.	6.- En general, tomar parte en el funcionamiento democrático del partido y actuar impulsando el cumplimiento de sus fines.	como de la situación económica del partido. 6.- En general, tomar parte en el funcionamiento democrático del partido y actuar impulsando el cumplimiento de sus fines.
Art. 15.- Los miembros de ASKATASUNA tendrán los siguientes deberes: 1.- Cumplir los estatutos y fines de la asociación. 2.- Cumplir las normas de funcionamiento interno que se aprueben en las diferentes Asambleas. 3.- Colaborar con las personas elegidas para desempeñar los diferentes cargos del partido, en beneficio de los intereses comunes y del mejor desarrollo de los fines estatutarios. 4.- Informar a las Asambleas de las gestiones que realicen en cumplimiento de las	Art. 15.- Los miembros de EUSKAL HERRITARROK tendrán los siguientes deberes: 1.- Cumplir los estatutos y fines de la asociación. 2.- Cumplir las normas de funcionamiento interno que se aprueben en las diferentes Asambleas. 3.- Colaborar con las personas elegidas para desempeñar los diferentes cargos del partido, en beneficio de los intereses comunes y del mejor desarrollo de los fines estatutarios.	Art. 15.- Los miembros de BATASUNA tendrán los siguientes deberes: 1.- Cumplir los estatutos y perseguir los fines de la asociación. 2.- Cumplir las normas de funcionamiento interno que se aprueben en los diferentes ámbitos de decisión. 3.- Colaborar con las personas designadas para desempeñar los diferentes cargos del partido, en beneficio de los intereses comunes y del mejor desarrollo de los fines estatutarios.



	<p>funciones asignadas.</p> <p>5.- Asistir a las reuniones convocadas.</p>	<p>a las Asambleas de las gestiones que realicen en cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>5.- Asistir a las reuniones convocadas.</p>	<p>4.- Informar a las Asambleas de las gestiones que realicen en cumplimiento de las funciones asignadas.</p> <p>5.- Asistir a las reuniones convocadas en los diferentes ámbitos.</p>
	<p>Art. 16.- Se perderá la condición de miembro del partido ASKATASUNA:</p> <p>1.- Por baja voluntariamente expresamente comunicada.</p> <p>2.- Por decisión de la Asamblea Municipal a propuesta del Comité Local previa audiencia de la persona afectada, cuando esta actúe en contra de los fines estatutarios o del programa aprobado por el partido.</p> <p>3.- Por faltas reiteradas (tres consecutivas) de asistencia a Asambleas debidamente convocadas, previo</p>	<p>Art. 16.- Se perderá la condición de miembro del partido EUSKAL HERRITARROK:</p> <p>1.- Por baja voluntariamente expresamente comunicada.</p> <p>2.- Por decisión de la Asamblea Municipal a propuesta del Comité Local previa audiencia de la persona afectada, cuando esta actúe en contra de los fines estatutarios o del programa aprobado por el partido.</p> <p>3.- Por faltas reiteradas (tres consecutivas) de asistencia a Asambleas</p>	<p>Art. 16.- Se perderá la condición de miembro del partido BATASUNA:</p> <p>1.- Por baja voluntariamente expresamente comunicada.</p> <p>2.- Por decisión de la Asamblea de Pueblo o barrio a propuesta de la Mesa de Pueblo o Barrio previa audiencia de la persona afectada, cuando esta actúe en contra de los fines estatutarios o del programa aprobado por el partido.</p> <p>3.- Por faltas reiteradas (tres</p>



	expediente tramitado en las condiciones indicadas en el apartado anterior.	debidamente convocadas, previo expediente tramitado en las condiciones indicadas en el apartado anterior.	consecutivas de asistencia a Asambleas debidamente convocadas, previo expediente tramitado en las condiciones indicadas en el apartado anterior.
	La baja por cualquiera de estos motivos no dará derecho a indemnización alguna en relación con los bienes del partido, o retorno de las cantidades o bienes aportados a la asociación.	La baja por cualquiera de estos motivos no dará derecho a indemnización alguna en relación con los bienes del partido, o retorno de las cantidades o bienes aportados a la asociación.	La baja por cualquiera de estos motivos no dará derecho a indemnización alguna, o retorno de las cantidades o bienes aportados a la asociación.

La identidad entre los estatutos de ASKATASUNA y de BATASUNA es tal que tienen el mismo número de artículos, mismo preámbulo, misma estructura partidaria incluso con las mismas denominaciones, con algunas diferencias irrelevantes como la denominación de "Asamblea de pueblo o barrio" en el de Batasuna en lugar de "Asamblea municipal" en el de Askatasuna y EH. (Artículo 4)

Entre las elecciones de 2.001 y de 2.009. La actividad política de ASKATASUNA era prácticamente irrelevante habiéndose presentado tan solo a las elecciones al Parlamento Vasco de Abril de 2.001, presentando candidaturas con unas listas compuestas por militantes de la IZQUIERDA ABERTZALE, obteniendo tan solo 663 votos, ya que la apuesta principal de dicho entramado organizativo era la de EUSKAL HERRITARROK que consiguió 143.139 votos. No consta que desarrollara acto alguno de campaña, ni de que se distribuyera propaganda o se produjera comparecencia pública de ninguno de los candidatos. Estas candidaturas se nutrían de HERRI BATASUNA-



EUSKAL HERRITARROK-BATASUNA, ANV-EAE, EHAK-PCTV o de las agrupaciones de electores impulsadas desde BATASUNA y que, por ello, fueron anuladas por la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Este carácter de que "ASKATASUNA" era una "tapadera" u opción "B" de Batasuna y ETA, era conocido a través de los medios de comunicación sin que los responsables de ASKATASUNA lo desmintieran:

- "Diario 16", en fecha 11 de abril de 2001, señalaba que "el partido político ASKATASUNA podría ser el nuevo nombre al que los ciudadanos tendrán que acostumbrarse para designar a lo que siempre ha sido HB"

- "El Mundo" de 11 de abril de 2001, bajo el titular "candidatura alternativa", señalaba "la dirección de EH ha tomado la decisión de presentar dos candidaturas a las elecciones vascas del próximo 13 de mayo

- "Diario de Euskadi" de fecha 12 de abril de 2001 recogía estas declaraciones del portavoz de la Mesa Nacional de HB en que no negaba tras la plataforma abertzale estuviera ASKATASUNA

De los 84 candidatos que presentó en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.001, 68 lo han sido en algún momento del entramado anterior, y 29 de ellos actuaron simultáneamente como interventores o apoderados de EUSKAL HERRITARROK

La relación de candidatos que fueron presentados era la siguiente:

VIZCAYA (27 de 28)

Juan Agustín FUNDAZURI URRIOLABEITIA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Marquina (Vizcaya).

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Marquina (Vizcaya).

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Marquina (Vizcaya).

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.



Unai URRUZUNO URRESTI

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato por A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Ondarroa (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Josune BARRENTEXEA LARRONDO

26.05.1991.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Sopelana (Vizcaya)

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores SOPELAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Sopelana (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Alfonso ZENON CASTRO

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Músquiz (Vizcaya).

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en la localidad de Músquiz (Vizcaya).

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores MUSKIZEN en elecciones municipales en la localidad de Músquiz (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores MUSKIZKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Músquiz (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidato de agrupación de electores ENKARTERRIAK MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Encartaciones (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



Onintza ENBEITA MAGUREGUI

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de A.N.V. la formación en elecciones municipales en la localidad de Mújica (Vizcaya).

27.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones forales en la comarca de Busturia-Uribe (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

José Antonio LEKUE JAUREGI

08.05.1983.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Larrabezua (Vizcaya).

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Larrabezua (Vizcaya).

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Larrabezua (Vizcaya).

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en la localidad de Larrabezua (Vizcaya).

Olatz ARREGI SARATXO

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Pedro LEGARRETA IRAGORRI

03.04.1979.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Yurre (Vizcaya).

08.05.1983.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Yurre (Vizcaya).

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones forales en la comarca de Durango-Arratia (Vizcaya).

13.05.2001.- Apoderado de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores DURANGO ARRATIA MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en



las elecciones forales en la comarca de Durango-Arratia (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Ainhoa LAUZIRIKA ARANBURU

28.05.1995.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Ajangui (Vizcaya).

Unai ITURRIAGA ZUGAZARTAZA

13.06.1994.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Europeo.

Ane GERENABARRENA MEABEBASTERRETXEA

10.06.1987.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Marquina (Vizcaya).

26.05.1991.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Marquina (Vizcaya).

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores MARKINA XEMEINGO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Marquina (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Goio ACERO CAMIRUAGA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Europeo.

28.10.1990. Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores BUSTURIA-URIBE MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Busturia-Uribe (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Jokin REVILLA GONZALEZ



29.10.1989.- Interventor de HERRI BATASUNA en elecciones generales de 1.989.

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Bilbao.

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Amelia ORTIZ CALVO

26.05.1991.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Bilbao.

28.05.1995.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Bilbao.

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores BILBOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Pedro Luis TERRONES ETXEBARRIA

26.02.1984.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco.

22.06.1986.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones generales.

25.05.2003.- Candidato por la agrupación de electores HAIN HEDERRA en elecciones municipales en la localidad de Berango (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores BERANGOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Berango (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN

13.06.1999.- Candidata por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en Bilbao.

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores HERRIA AURRERA en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de A.N.V. en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Juan María ESKUBI ARROYO

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Bilbao.

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Bilbao.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores BILBO MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Juan Ángel ETXARRI BERAZA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Araiz (Navarra).

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Araiz (Navarra).

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Aida ITURRIAGA SOLABARRIA

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.



27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores BERANGOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Berango (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Arkaitz ESTIBALLES ORMAETXEA

25.10.1998.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

24.02.2002.- Integrante de la Mesa de Bilbao de BATASUNA.

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores HERRIA AURRERA en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Pablo BEÑARAN ORDEÑANA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones forales en la comarca de Bilbao.

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones forales en la comarca de Bilbao.

03.03.1996.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones generales.

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Arrigorriaga (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

María Ángeles ROMERO MARTINEZ

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de A.N.V. en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Iban CORTAZAR ITURRIAGA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Areatza (Vizcaya).

Kepa CAMINO ESTURO

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Galdames (Vizcaya).

28.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Galdames (Vizcaya).

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores GALDAMESKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Galdames (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Koldo GERRIKAGOITIA URIARTE

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato por A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Bermeo (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Aitor BALDA AZURMENDI

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores HERRIA AURRERA en elecciones municipales en Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones forales en la comarca de Bilbao. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Naiara VILLANUEVA MUÑOZ



13.05.2001.-Apoderada de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

GUIPÚZCOA (20 de 28)

Jokin ARANALDE OLAONDO

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Ibarra (Guipúzcoa).

14.12.2001.- Miembro de la Mesa de Guipúzcoa de BATASUNA.

08.10.2002.- Pasa a la clandestinidad tras la desarticulación del denominado Komando ZELATUN, de E.T.A. Reclamado judicialmente (añadir causa).

Miren Koldobike MUNIAIN AGOTE

10.06.1987.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Zarauz (Vizcaya).

12.06.1994.- Interventora de HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Europeo.

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores AMALDA en elecciones municipales en la localidad de Zarauz (Vizcaya). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Zarauz (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Aitzol LOYOLA IDIAQUEZ

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores DEBAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Deba (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Nekane BASAURI GARAI

13.06.1999.- Candidata por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en San Sebastián.



05.05.2007.- Candidata por A.N.V. en elecciones municipales en San Sebastián. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata de A.N.V. en elecciones forales en la comarca de Donostialdea (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Ana Jesús URCOLA ASTIASARAN

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores TOLOSAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Bittor Maria Justo IRIBAR AMIGORENA

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Iñaki María ELDUAYEN UGARTEMENDIA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa).

28.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa).

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa).

13.05.2001.- Apoderado de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores TOLOSA BIZIRIK en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores TOLOSAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Amaia GARIN LAZARO

28.05.1995.- Interventora de HERRI BATASUNA en elecciones municipales.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de A.N.V. en elecciones municipales en San Sebastián. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Xabier ALBIZU APAOLAZA

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Segura (Guipúzcoa).

26.05.1995.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Segura (Guipúzcoa).

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores HARRESI en elecciones municipales en la localidad de Segura (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores SEGURAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Segura (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Koro ECHEBERRIA TOLOSA

26.05.1995.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Hernani (Guipúzcoa).

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores AUTODETERMINAZIORAKO BILGUNEA en elecciones forales en la comarca de Donostialdea (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores DONOSTIALDEAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Donostialdea (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Ainhoa Marta RUBIO LOPEZ-ALEN

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores DONOSTIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en San Sebastián. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Maria Paloma ESTEBAN NIETO

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores TOLOSA BIZIRIK en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores TOLOSAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Eusko GOÑI SARASOLA

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Alvaro BRUÑO AZPIROZ



25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores USURBILGO HERRI LAN ELKARGUNEA en elecciones municipales en la localidad de Usurbil (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K en elecciones al Parlamento Vasco.

Eider IJURCO RUIZ

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

Rosendo LIZASO AZKONABIETA

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

Maria Lourdes UZCUDUN ELOSEGUI

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

Mikel Aingeru URKOLA ROTETA

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Anoeta (Guipúzcoa).

13.05.2001.- Interventor de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores ANOETAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Anoeta (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Agurtzane SOLABERRIETA MESA

13.05.2001.- Interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores USURBILGO HERRI LAN ELKARGOA en elecciones municipales en la localidad de Usurbil (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K en elecciones al Parlamento Vasco.



27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores USURBILGO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Usurbil (Guipúzcoa). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Jokiñe SALEGUI ZABALA

10.06.1987.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en San Sebastián.

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores BAGA BOGA en elecciones municipales en San Sebastián. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005.- Apoderada de E.H.A.K en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato por A.N.V. en elecciones municipales en San Sebastián. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

ÁLAVA (21 de 28)

Iñigo RIBAGUDA EGURROLA

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones forales en la comarca de Tierras Esparsas (Álava).

13.05.2001.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco.

13.05.2001.- Apoderado de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005.- Apoderado de E.H.A.K en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de A.N.V. en elecciones forales en la comarca de Tierras Esparsas (Álava).

Rosa CASTILLO SIERRA

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores GASTEIZKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en Vitoria. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Andoni LARIZ BUSTINDUY



03.03.1996.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones generales.

Iratxe URIARTE BERAZA

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores AMURRIOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Amurrio (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Ayala (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Iñaki LOIZAGA ARNAIZ

25.10.1998.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTA en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Mikel RESA AJAMIL

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en Vitoria.

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Europeo.

13.06.1999.- Candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava).

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Rebeca GONZALEZ DE ALAIZA PEREZ DE VILLAREAL

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores MAEZTUOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Maeztu (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK-LUR JAREAK en elecciones



forales en la comarca de Tierras Esparsas (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Nagore MORALES MUGICA

13.06.1999.- Candidata por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales en la localidad de Arrazua (Álava).

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores ARIAN en elecciones municipales en la localidad de Arrazua (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata por A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Arrazua (Álava).

Bixen FERNANDEZ HERRERO

26.02.1984.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco.

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Vitoria.

29.10.1989.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones generales.

13.06.1999.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava).

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores AUTODETERMINAZIORAKO BILGUNEA en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Aintzina ENBEITA IGUAL

26.05.1991.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Urkabustaiz (Álava).

23.10.1994.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores URKABER en elecciones municipales en la localidad de Urkabustaiz (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.



17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidata por A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Urkabustaiz (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata por A.N.V. en elecciones forales en la comarca de Tierras Esparsas (Álava).

Pablo Antonio NAVARRO LECANDA

13.05.2001.- Apoderado de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Miren Koldobike GARCIA FRUTOS

10.06.1987.- Candidata de HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Campezu (Álava).

13.05.2001.- Apoderada de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidata por A.N.V. en elecciones municipales en la localidad de Campezu (Álava).

Felipe PEÑA SOMAVILLA

10.06.1987.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Vitoria.

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Agustín GIL MARTIN

28.10.1990.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco.

26.05.1991.- Candidato por HERRI BATASUNA en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

25.11.1998.- Promotor del partido político EUSKAL HERRITARROK.

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores AUTODETERMINAZIORAKO BILGUNEA en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores ARGANTZUNGO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Rosa DIAZ DE GARAIO KINTANA

28.05.1995.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de San Millán (Álava).

13.05.2001.- Apoderada de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores DONEMILIAGAKO TRENZA en elecciones municipales en la localidad de San Millán (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores DONEMILIAGAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de San Millán (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK-LUR JAREAK en elecciones forales en la comarca de Tierras Esparsas (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Miren GOITIA LARREA

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores LAUDIO AURRERA en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005: Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.



27.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores LAUDIOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Angel CONTE CALONGE

13.05.2001.- Apoderado de EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco.

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato por A.N.V. en elecciones forales en la comarca de Vitoria (Álava).

Eneko BASTERRA RESPALDIZA

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Iñaki GARCIA DE AZILU MARTINEZ DE ANTOÑANA

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores GASTEIZKO AUTODETERMINAZIORAKO en elecciones municipales en Vitoria. Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores KAMPEZUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Campezu (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Asier SALAZAR LUENGAS

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

27.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores LANTARONGO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Lantarón (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Begoña SALCEDO GONZALEZ

10.06.1987.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava).



28.05.1995.- Candidata por HERRI BATASUNA en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava).

25.05.2003.- Candidata de la agrupación de electores AUTODETERMINAZIORAKO BILGUNEA en elecciones forales en la comarca de Ayala (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005: Apoderada de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

25.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores LAUDIOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Llodio (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

25.05.2007.- Candidata de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales en la comarca de Ayala (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Raul LOPEZ DE URALDE BALTASAR

25.05.2003.- Candidato de la agrupación de electores AGURARINGO BIDEA en elecciones municipales en la localidad de Salvatierra (Álava). Fue anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

05.05.2007.- Candidato de la agrupación de electores AGURAINGO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales en la localidad de Salvatierra (Álava). 17.04.2005: Apoderado de E.H.A.K. en elecciones al Parlamento Vasco.

Gerardo ROMANO IGARTUA

10.06.1987.- Candidato de HERRI BATASUNA en elecciones municipales en Vitoria.

17.10.2001.- Pasa a la clandestinidad como consecuencia de la desarticulación del denominado Komando ARANBA de E.T.A.

Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA



01.09.2003.- Integrado en E.T.A. en situación de clandestinidad. Reclamado judicialmente.

28.01.2005: Detenido por la Policía francesa

15.04.2005.- Extraditado a España.

3º.- ASKATASUNA no presentó candidaturas ni en las elecciones al Parlamento Vasco de Octubre de 1.998, ni en las municipales y forales de Mayo de 1.999, ni en las europeas de Junio de 1.999, y tampoco en las generales de Marzo de 2.000.

En el domicilio social fijado en el acta de protocolización de Estatutos de ASKATASUNA, calle Plaza de Haro núm. 3, piso 4-C, no se registró ningún tipo de actividad social, no existía ningún símbolo o identificación que relacione el citado domicilio con la sede social de ASKATASUNA, el buzón aparece con el nombre de particulares, ni existe información de actividades fiscal, económica o patrimonial en los correspondientes organismos públicos (Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Hacienda Tributaria de Navarra, Hacienda Foral de Álava, Tesorería General de la Seguridad Social), ni en las entidades bancarias Caja Laboral Popular, La Caixa, La Kutxa, y el Banco Bilbao Vizcaya, con la excepción de la Caja de Ahorros de Bilbao y Vizcaya (BBK) donde ASKATASUNA fue titular de una cuenta, la número 9103184522 entre el 09.04.2001 y el 05/03/2002

No es sino hasta los comicios del año 2009, en el que enmarcado en la estrategia señalada del entramado de ETA, y estrechamente relacionada con las agrupaciones electorales de D3M (utilizada con el mismo fin) cuando reanuda su actividad.

4º.- Las agrupaciones de electores han sido utilizadas para eludir el control de legalidad y seguir operando pese a las resoluciones acordadas por la Justicia, subsistiendo “de facto” como organización política tras la celebración de las elecciones hasta la siguiente convocatoria electoral y, reactivándose jurídicamente para presentar entonces nuevas candidaturas, habiéndose convertido por lo tanto en un partido político de facto con el que se quieren obviar las consecuencias



de la disolución de un partido al que se pretende dar continuidad de manera fraudulenta.

En este sentido se operó ya desde las primeras elecciones posteriores a la Sentencia de 27 de marzo de 2003 dictada por la Sala Especial del Art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en aplicación de la Ley Orgánica 6/02 de 27 de Junio de Partidos Políticos, que acordó la ilegalización de Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna

Así, siguiendo la estrategia diseñada pretendieron:

- concurrir a las elecciones municipales de 25 de mayo de 2003 a través de agrupaciones de electores, tras la constitución de la plataforma denominada GERNIKA DEIALDIA que, en fecha 09.11.2002, a través del manifiesto titulado “ASKO GARELAKO, BIL GAITEZEN/SOMOS MUCHOS, UNÁMONOS”, hizo un llamamiento para *“la defensa de los derechos de Euskal Herria”*, lo que originó que a lo largo de los meses de Enero y Febrero de 2003 se constituyeran plataformas en distintas localidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, denominadas “herri plataformak/plataformas populares”, que finalmente se presentaban como agrupaciones de electores, cuyas candidaturas fueron anuladas por la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- concurrir a la convocatoria electoral al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004, a través de la agrupación electoral Herritarren Zerrenda anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo de Mayo de 2004

- concurrir a las elecciones autonómicas de 21 de febrero de 2005, con la agrupación electoral Aukera Guztiak, también anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo en Marzo de 2005

- concurrir a la convocatoria de elecciones locales del año 2007, en la que se presentaron Agrupaciones de Electores con la denominación “Abertzalea Sozialistak”, también anuladas por la Sala Especial del Tribunal Supremo en Abril de 2007

Estas plataformas tienen un objetivo electoral, pero transcinden de ello para convertirse en un instrumento permanente de control y dinamización de la izquierda abertzale, tal como se evidencia



en el documento titulado “ZERRENDA OSATZEKO IRIZPIDEAK”, en el que se afirma que “*no se han creado simplemente para ser sustitutorias de Batasuna, sino para alcanzar una nueva acumulación de fuerzas*” y en el documento titulado “CRITERIOS GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE LAS PLATAFORMAS”, en el que se afirma que no son una iniciativa “*ni instrumental ni coyuntural*”

Las plataformas “herri plataformak/plataformas populares” no desaparecen tras las elecciones municipales y forales de Mayo de 2.003, sino que pasan a constituirse en la infraestructura imprescindible para el funcionamiento del “frente político-institucional” nucleado alrededor de BATASUNA, que, adopta distintas expresiones organizativas.

Este carácter de las “herri plataformak/plataformas populares” se pone de manifiesto en el documento titulado “BATASUNA AURRERA”, de BATASUNA, en el que se fija la línea política y la estructuración para el periodo 2.006-2.010.

Dentro del conjunto de “herri plataformak” constituidas en 2.003, adquieren especial importancia las que se ubican en Bilbao, denominada HERRIA AURRERA, en Vitoria, denominada GASTEIZ IZAN, en San Sebastián, denominada BAGA BOGA, y en Pamplona, denominada IRUÑA BERRIA. Estas cuatro aparecen recogidas en la publicación BILBON ALDIZKARIA, difundida en Julio de 2.005 por HERRIA AURRERA, en la que aparecen sus máximos responsables.

5º.- Los dirigentes de BATASUNA planificaron su presencia institucional mediante su participación en las elecciones durante el curso político 2008-2009, quedando plasmado en el documento interno denominado “Planificación para el curso político” relativo al período correspondiente, en este caso el “2008-2009”.

El entramado ETA/Batasuna planificó su participación en las elecciones al Parlamento Vasco a celebrar el año 2.009 para desarrollar el frente “institucional y político”, y además impedir que formaciones legales que concurrieran a las elecciones recibieron los votos de sus simpatizantes, como ya se ha dicho en ejecución de las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

directrices del documento "Aurrera Begirako Ildoa, Fase Politikoaren ezaugarritze/ Línea de cara al futuro, caracterización de la fase política". A tal fin los acusados conforme a la planificación contenida en dicho documento organizaron y planificaron campañas de movilización a través de actos organizados por destacados miembros de Batasuna y del partido político ilegalizado ANV, o presididos por carteles con el lema escogido por la Mesa Nacional de Batasuna, utilizados en actos como actos de protesta, ruedas de prensa, actos informativos y de homenaje a dirigentes de Batasuna fallecidos, y de oposición a la visita real. El 15.01.2009, el partido político ASKATASUNA se acreditó ante la Junta Electoral del País Vasco, figurando como sus representantes José Antonio MUNDUATE MAIZA, Miriam DÍAZ DE TUESTA YLLERA, Urtzi VIDAL ASTOBIZA y Jaione UNANUE BAÑOS.

6º.- ASKATASUNA. Para el cumplimiento de las directrices de E.T.A., los dirigentes del complejo BATASUNA-ANV convocaron el 25.10.2008, en el Palacio KURSAAL, de San Sebastián, un acto en el que unos doscientos responsables y militantes de distintas organizaciones de la IZQUIERDA ABERTZALE comparecieron para hacer un llamamiento a la “acumulación de fuerzas”. Como portavoces intervinieron la concejal de A.N.V. en Pamplona, Marina Carmen PUEYO DANSO, y el antiguo responsable de HERRI BATASUNA, Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ, para manifestar que “*no es tiempo de repetir errores históricos y debe articularse una mayoría social y unirse fuerzas en torno al derecho de autodeterminación, con el fin de superar el tope constitucional y materializar el cambio político en Euskal Herria*” y que “*uno de los retos que tiene Euskal Herria es pasar de esta situación de democracia cero a un escenario democrático, ya que así lo desea la inmensa mayoría de este país y, a buen seguro, también la mayoría de los ciudadanos que hoy se están movilizando entre Gernika y Vitoria*”.

Acompañando a los portavoces en la mesa principal, participaron las siguientes personas vinculadas al entramado ilegalizado:



- José Ramón ECHEVARRIA BILBAO (15.335.448). En 1988/91, miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna. Candidato de HB, AuB y ANV en varias citas electorales.
- Itziar LOPATEGUI BASTERRECHEA (24.400.999) Candidato de HB, EH, AuB y ANV en varias citas electorales.
- Ángel ALCALDE LINARES (14.390.353). Candidato de HB en varias citas electorales.
- Aranzazu URCAREGUI ECHEPARE (15.901.930). En 2001 miembro de la Mesa de “herrialde” de Batasuna por la provincia de Vizcaya y Candidata de EH, Agrupación electoral Herria Aurrera y ANV en varias citas electorales.
- Pedro María “Periko” SOLABERRIA BILBAO (14.404.922). Miembro de las Mesas Nacionales de Herri Batasuna (HB) en los años 1978, 1979, 1980, 1981, 1985, 1988-91. Candidato por la coalición HB y EH, en varias citas electorales.
- María Inocencia GALPORSORO MARCAIDE (15.228.638). Candidata por HB, EH, Agrupación electoral Herri Anitza y ANV en diversas citas electorales.
- Santiago Pío QUIROGA ASTIZ (33.426.818) Miembro de la Mesa Nacional de HB en 1998 y 2000, y en 2001 de la de Batasuna. Candidato de HB, EH y ANV, en diversas citas electorales. En 2007 dado de alta en la Seguridad Social como asalariado de ANV.
- Elisabeth ZUBIAGA SAN JOSE (16.045.518). Miembro de la Mesa de Herrialde de Batasuna de la provincia de Vizcaya. Candidato de AuB, y otras Agrupación electorales anuladas judicialmente. En 2006 asalariada del PCTV.
- Aitor BEZARES VARGAS (44.674.085). Candidato de ANV en diversas citas electorales.
- Miren LEGORBURU GALAYETA (15.978.303). En 2008 candidata por ANV.
- José Luís MORENO SAGUES (15.826.955). Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna (HB) en 1998 y 2000. Candidato de HB y EH en diversas citas electorales.



- Agurne BARRUSO LAZCANO (15.380.740) Candidata de HB y ANV en diversas citas electorales.

- Pedro Maria BERECIARTUA PEREZ (14.875.969-Y). Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna (HB) en 1985 y 1988/91. Candidato de ANV a Juntas Generales en 2007. En 2007 presidente de ANV, elegido en el congreso celebrado en octubre en Baracaldo (Vizcaya).

- José Julián AGUINAKO ARBAIZA (14.954.775). Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna (HB) en los años 1988/1991 y 1992. En 1983 y 1987 concejal de HB en Orduña (Vizcaya). Candidato de HB, AuB en diversas citas electorales.

El acto estaba presidido por un gran cartel con el lema *“Euskal Herriaren Irrintzia Autodeterminazioa / El grito de Euskal Herria, Autodeterminación”*, junto al que figuraba el dibujo esquemático de varias figuras humanas, y donde la cara de la figura principal imitaba el mapa de lo que la izquierda abertzale denomina *“Euskal Herria”*.

Este mismo cartel, pero en tamaño reducido, presidía la mesa donde se encontraban los portavoces, en la que también existía otro cartel con un dibujo parecido al de la gran figura existente en el cartel principal, y en el que figuraba el lema *“Euskal Herrian. DEMOKRAZIA ZERO”*.

El organizador de este acto era el acusado Hodei EGAÑA DÍEZ-PICAZO, quien el 15.10.2007, recibió una transferencia por 27.000€, procedente de la cuenta nº 2100/2258/14/0200280946, de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), cuyo titular es PCTV-EHAK, disponiendo de dicho importe mediante reintegro en efectivo de 29.000€, en fecha 17.10.2007.

Este acto político tiene su continuidad con la difusión del programa político para posibilitarla, en fecha 06.12.2008, contenido en un documento titulado *“EN EUSKAL HERRIA HAY CONDICIONES PARA ABRIR UN NUEVO CICLO POLÍTICO”*, en el que se señalan como objetivos:

- *“Neutralizar los intentos de prorrogar el marco actual”*.



- “Construir una alternativa para pasar a la construcción de un Estado vasco”.
- “Construir un proceso de diálogo y negociación que lleve a la paz”.
- “Vertebrar una respuesta ante la represión y el apartheid político”.

Con el fin de dar el mayor realce a la difusión de este documento, para esa misma fecha se convoca una manifestación en la localidad de Durango (Vizcaya), para denunciar los “treinta años de imposición de la Constitución española”, bajo el lema “AUTODETERMINAZIAREN BIDETIK, INDEPENDENTZIA/EN EL CAMINO DE LA AUTODETERMINACIÓN, INDEPENDENCIA”.

Estos actos públicos así como las múltiples ruedas de prensa realizadas durante los últimos meses por personas estrechamente relacionadas con BATASUNA-ANV, algunas de ellas cargos electos de diferentes ayuntamientos y otras históricamente vinculadas con el brazo político-institucional de ETA, evidencian de manera significativa la intención de concurrir a las elecciones al Parlamento Vasco de 2.009, y la puesta en escena de dos iniciativas distintas y dirigidas a eludir la prohibición legal acordada judicialmente respecto al complejo BATASUNA-ANV-PCTV: la agrupación de electores DEMOKRAZIA HIRU MILIOI y el partido político ASKATASUNA.

Con la finalidad de ocultar el carácter instrumental se decidió que los candidatos presentados por ASKATASUNA en las tres provincias vascas (en total 84 candidatos: 75 titulares y 9 suplentes) en su inmensa mayoría fueran personas sin antecedentes conocidos que les vincularan con la actividad electoral de formaciones y agrupaciones declaradas ilegales por la Sala Especial del Tribunal Supremo, no obstante lo anterior, conforme a los datos aportados por las respectivas Juntas electorales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya (JETH), 34 de los 84 miembros de la candidatura de ASKATASUNA avalaron con su firma la constitución de la Agrupación electoral D3M, lo que evidencia que no encontramos ante dos formulas diseñadas con el mismo propósito.



7º.- LAS PLATAFORMAS ELECTORALES “ARABAKO DEMOKRAZIA 3.000.000”, POR LA PROVINCIA DE ÁLAVA; “DEMOKRAZIA 3 MILIOI (D3M)” POR GUIPÚZCOA; Y “D3M” POR VIZCAYA

La vinculación de las plataformas “ARABAKO DEMOKRAZIA 3.000.000”, por la provincia de Álava; “DEMOKRAZIA 3 MILIOI (D3M)” por Guipúzcoa y “D3M” por Vizcaya con el entramado terrorista se evidencia tanto en cuanto a (A) la vinculación entre los candidatos de dicha plataforma y entidades previamente ilegalizadas, amén de sus vínculos en alguna ocasión como miembros de la organización terrorista como a (B) la actividad realizada para el éxito de la participación electoral.

Tras la presentación pública de la Plataforma Electoral “Demokrazia 3.000.000”, en varias ediciones del periódico Gara, se solicitó la firma de simpatizante para constituir los avales legales necesarios para poder concurrir a las elecciones, apareciendo la foto de diferentes alcaldes de la formación ilegalizada EAE/ANV, así como destacados dirigentes de la IA, realizando un llamamiento para firmar en apoyo a la agrupación electoral “D3M”

A) CANDIDATURAS PRESENTADAS. De las candidaturas puede señalarse que:

- de los nueve miembros presentados, cinco habían sido candidatos por formaciones políticas declaradas ilegales judicialmente y uno condenado como autor de un delito continuado de daños por terrorismo por sentencia 53/06 de 9 de octubre.

- del total de las ochenta y cuatro personas que integran las candidaturas “Arabako Demokrazia 3.000.000”; “Demokrazia 3 Milioi (D3M)” y “D3M”, ochenta y dos (setenta y tres de los setenta y cinco candidatos titulares y los nueve suplentes) guardan vinculación estrecha con formaciones políticas o agrupaciones de electores ilegalizadas o anuladas, así como en algunos casos como pertenecientes a ETA, concretamente seis personas habían sido miembros de una o más



Mesas Nacionales, sesenta y ocho habían concurrido como candidatos en diferentes procesos electorales bajo las siglas HB-EH-Batasuna, ANV, PCTV o agrupaciones y/o plataformas electorales anuladas por el Tribunal Supremo, y seis habían ocupado cargos de confianza de las formaciones ilegalizadas como interventores o apoderados en los diferentes procesos electorales bajo las siglas HB, EH, PCTV o ANV. Además uno fue condenado por colaboración con organización terrorista por Sentencia 16/2003 de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, y otros dos avalaron con su firma la constitución de la Agrupación electoral Aukera Guztiak al Parlamento Vasco en el año 2005, candidatura anulada por el Tribunal Supremo el 26/03/2005.

A las elecciones Autonómicas del País vasco de 01.03.09 concurrieron las plataformas “ARABAKO DEMOKRAZIA 3.000.000”, por la provincia de Álava; “DEMOKRAZIA 3 MILIOI (D3M)” por Guipúzcoa y “D3M” por la circunscripción de Vizcaya.

A continuación se relacionan los integrantes de las citadas candidaturas en cada una de las provincias vascas y su relación y vínculos con ETA, HB/EH/BATSUNA y los partidos ilegales ANV y PCTV, así como con otras organizaciones, agrupaciones o plataformas electorales igualmente ilícitas.

CIRCUNSCRIPCION DE ALAVA –CANDIDATURA ARABAKO DEMOKRACIA 3.000.000.

Nº 1 Rosario Amparo LAS HERAS GAINZIRAIN.

Detenida el 23.01.09 en el marco de las Diligencias previas 78/08-PA del JCI núm. CINCO de la Audiencia Nacional, por un presunto delito de integración en organización terrorista, permanece en prisión.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1990.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Gasteiz Izan en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada



por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Vitoria-Gasteiz (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 2 Iñaki ULIBARRI URRACA

Detenido el 10.02.82 por apología del terrorismo.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Nº 3 Elixabete ETXEBERRIA GONZALEZ DE LANGARIKA

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Vitoria-Gasteiz (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Formó parte de la candidatura al Senado por Acción Nacionalista Vasca (ANV) en las Elecciones Generales del año 2008. La candidatura fue publicada pero no proclamada por la Junta Electoral al haber sido suspendidas judicialmente las actividades de ANV mediante



auto de fecha 08/02/2008 del JCI Nº CINCO de la Audiencia Nacional.

Nº 4 Andoni TXASCO DIAZ

Detenido el 03.03.06 por la PAV en Vitoria (Álava), por los disturbios ocasionados en una manifestación, por resistencia y desobediencia. Posteriormente puesto en libertad judicial.

Candidato por la agrupación electoral Gasteiz Izan en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Vitoria-Gasteiz (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 5 Lourdes URIBARRI LARRAÑAGA

Miembro de la Mesa Nacional de Batasuna en el año 2006.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Nº 6 Francisco RUIZ DE SAMANIEGO MARTINEZ DE LA PERA

Detenido el 22.05.07 por disturbios y enfrentamientos en un debate de candidatos electorales en Vitoria (Álava).

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Condado De Treviño (Burgos). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Formó parte de la candidatura al Senado por Acción



Nacionalista Vasca (ANV) en las Elecciones Generales del año 2008. La candidatura fue publicada pero no proclamada por la Junta Electoral al haber sido suspendidas judicialmente las actividades de ANV mediante auto de fecha 08/02/2008 del JCI Nº CINCO de la Audiencia Nacional.

Nº 7 Ana Estibaliz BESA SANCHEZ

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Eskuernaga Bizirik en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Gasteizko Autodeterminaziorako Bilgunea (AuB) a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Villabuena-Eskuernaga (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no



amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 8 José Ramón BOLINAGA ECHEVERRIA

Candidato por la agrupación electoral Gasteiz Iza en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Gasteizko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 9 Blanca Nieves MARTINEZ DE SAN VICENTE FERNANDEZ DE MENDILA

Candidato por la agrupación electoral Gasteizko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 10 Santiago HERNANDO SAEZ

Detenido el 03.09.96 por su negativa a identificarse, cuando participaba en una concentración en Vitoria (Álava).

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1989.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1994.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1995.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1998.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las



Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Procesado el 19.12.02 en el Sumario 35/02-M, por integración en organización terrorista, queda en libertad bajo fianza.

Candidato por la agrupación electoral Oriako AuB en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Aiara-Ayala (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 11 Nagore LÓPEZ DE LUZURIAGA COMUNIÓN.

Detenida el 08.10.03 como presunto colaborador de la banda terrorista ETA, en virtud de una orden detención.

El 29.07.05 en auto del Juzgado Central de Instrucción Nº 5, Sumario 20/2004 es procesado como autor de un delito de integración en organización terrorista.

Miembro de la Mesa de Herrialde de Batasuna en la provincia de Álava en el año 2006.

Nº 12 Francisco MARTA BLANCO

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Lur Jareetako AuB a



las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Vitoria-Gasteiz (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 13 Amaia TXURRUKA MAIZTEGI

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la agrupación electoral Lur Jareetako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Samaniegoko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 14 Raúl GARCIA LINARES

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.



Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la agrupación electoral Gasteizko Autodeterminaziorako Bilgunea (AuB) a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Zuia/Saveatierra/Añana/Campezo-Montaña Alavesa/Laguardia-Rioja Alavesa (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 15 María Aranzazu OYARBIDE ALUSTIZA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1986.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la agrupación electoral Gasteizko Autodeterminaziorako Bilgunea (AuB) a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Nº 16 Beñat MENDIGUREN COSGAYA



En prisión preventiva en el centro penitenciario de Alcalá-Meco el 31.10.00.

Candidato por la agrupación electoral Laudio Aurrera en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Aiara-Ayala (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 17 Aitziber BERROSTEGUIETA EGUIARA

Candidato por la agrupación electoral Lur Jareetako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Trebiñuko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 18 José Antonio MARIJUAN TEJEDOR

Detenido el 17.02.85 por CNP en Vitoria (Álava) cuando



participaba en una manifestación, siendo puesto en libertad con posterioridad.

Candidato por la agrupación electoral Gasteiz Izan en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Vitoria/Gasteiz (Álava). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Valdegobia (Álava). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Formó parte de la candidatura al Congreso por Acción Nacionalista Vasca (ANV) en las Elecciones Generales del año 2008. La candidatura fue publicada pero no proclamada por la Junta Electoral al haber sido suspendidas judicialmente las actividades de ANV mediante auto de fecha 08/02/2008 del JCI Nº CINCO de la Audiencia Nacional.

Nº 19 Eneko ELORZA IGARZABAL

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Vitoria/Gasteiz (Álava). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de



fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 20 Vicente FERNANDEZ HERRERO

Detenido el 26.09.84 por miembros de la PN con motivo de una manifestación ilegal en contra de las extradiciones.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1984.

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales, Juntas Generales y Parlamento Europeo celebradas en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales celebradas en el año 1993.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la agrupación electoral Lur Jareetako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Nº 21 Rosa Maria CASTILLO SIERRA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1991.

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales celebradas en el año 1993.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1995.



Candidato por la agrupación electoral Gasteizko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 22 Juan José BARTOLOME TRECEÑO

Candidato por la agrupación electoral Laria en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Amurrio (Álava). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Aiara-Ayala (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 23 María Begoña SALCEDO GONZALEZ

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la agrupación electoral Oriako AuB en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado



posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Aiara-Ayala (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Candidato por la agrupación electoral Laudioko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 24 Zigor OLAVARRIA OLEAGA

Candidato por la agrupación electoral Gasteiz Izan en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Vitoria-Gasteiz (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 25 María Nieves ANTEPARA RUIZ DE AZUA

Candidata por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales por Legutiano (Álava).

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales en el año 1993.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1999.

SUPLENTE Nº 1 Orlando ARREITUNANDIA ARINAS

Candidato por la agrupación electoral Bastidatik Bastidara en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido que ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Labastida (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

SUPLENTE Nº 2 Aiala ZALDIBAR ALVARADO

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Vitoria-Gasteiz (Álava). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

SUPLENTE Nº 3 Koldo URKIXO LLANO



Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

**CIRCUNSCRIPCION DE GUIPUZCOA – CANDIDATURA
DEMOKRACIA 3 MILIOI**

Nº 1 Idoia IBERO URBIETA

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Donostialdeko AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la circunscripción de Donostialdea (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 2 Juan Manuel ERASUN EIZMENDI

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Zizurkilgo Zarate-Aitz



en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Zizurkil (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 3 Itziar AIZPURUA EGAÑA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1980.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1981.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1984.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1985.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales en el año 1986.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1986.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1987.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna durante los años 1988 a 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Generales en el año 1989.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1989.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1990.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1992.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales en el año 1993.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1994.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1995.

Nº 4 Ignacio Javier AGUIRRE ARREGUI

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1994.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1995.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la agrupación electoral Donostialdeko AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Oriako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 5 Miren LEGORBURU GALAYETA

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado



posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Hondarribia (Guipúzcoa). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la circunscripción de Bidasoa-Oiartzun (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Formó parte de la candidatura al Congreso por Acción Nacionalista Vasca (ANV) en las Elecciones Generales del año 2008. La candidatura fue publicada pero no proclamada por la Junta Electoral al haber sido suspendidas judicialmente las actividades de ANV mediante auto de fecha 08/02/2008 del JCI Nº CINCO de la Audiencia Nacional.

Nº 6 José Antonio URKIOLA CUNI

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la agrupación electoral Donostialdeako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Candidato por la agrupación electoral Donostialdeko Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.



Nº 7 María Begoña SAGARZAZU LEGORBURU

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la agrupación electoral Pasaiako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 8 José Luís OTAMENDI ETXABE

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Azpeitiko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 9 Iratxe RETOLAZA GUTIERREZ

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 10 Lander GARRO PEREZ

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales celebradas en el año 1996.

Nº 11 Miren Lourdes ODRIozOLA UZKUDUN

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en



las Elecciones Generales celebradas en el año 1982.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Habea en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 12 Abelin LINAZISORO AZKUE

Firma para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. (Circunscripción de Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.05 y el recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue desestimado con fecha 30.03.05

Nº 13 Eider ELDUAYEN OLAZAR

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Tolosa (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el TC en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 14 Iker GOENAGA ALTUNA

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Nº 15 Jone ETXEBERRIA AGIRRE



Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Ordizia (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 16 Jesús María GETE OLARRA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1989.

Nº 17 Edurne EPELDE PAGOLA

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 18 Álvaro REIZABAL ARRUABARRENA.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1985.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1986.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1990.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1994.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.



Candidato por la agrupación electoral Baga Boga en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Nº 19 Agurne BARRUSO LAZKANO

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Bergara (Guipúzcoa). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Formó parte de la candidatura al Congreso por Acción Nacionalista Vasca (ANV) en las Elecciones Generales del año 2008. La candidatura fue publicada pero no proclamada por la Junta Electoral al haber sido suspendidas judicialmente las actividades de ANV mediante auto de fecha 08/02/2008 del JCI Nº CINCO de la Audiencia Nacional.

Nº 20 Anartz ITURBE EIZAGUIRRE

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 21 Oihana AGUIRRE GARCIA

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales celebradas en el año 1996.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 22 Félix SOTO AZCARATE



Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1984.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1986.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones al Parlamento Europeo en el año 1987.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 23 Miren Elixabete LABURU LABACA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1995.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Sagasti en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Donostialdeko AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Astigarraga (Guipúzcoa). Dicha candidatura fue



anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 24 Juan Antonio TORNER CALVO

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la agrupación electoral Pagotxeta en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Oriako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Candidato por la agrupación electoral Zumarragako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 25 Lierni IZTUETA MENDIZABAL

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Candidato por la agrupación electoral Ordiziako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

SUPLENTE Nº 1 Aitor URRESTARAZU LAZCANO

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Idiazabal (Guipúzcoa). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

SUPLENTE Nº 2 Miren Antxone GALDOS ORONOZ

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Donostialdeako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

SUPLENTE Nº 3 Fernando ARIZTIMUÑO MENDIZABAL

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1981.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1995.

CIRCUNSCRIPCION DE VIZCAYA D3M

Nº 1 Iciar Aranzazu LOPATEGUI BASTERRECHEA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1998.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Bilboko AuB en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Bilbao (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 2 Joseba Julen AGUINACO ARBAIZA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna durante los años 1988 a 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 1990.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1991.

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales y Juntas Generales celebradas en el año 1991.

Miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna en el año 1992.

Detenido el 24.06.97 por Guardia Civil, por sus presuntas vinculaciones con ETA, tras la desarticulación del Comando Vizcaya.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Candidato por la agrupación electoral Durango-Arratiako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Nº 3 Olatz CAMINOS URIBE

Detenida el 09.11.2000 por CNP tras la desarticulación del Comando Vizcaya de ETA.

Condenada a la pena de seis años de prisión y multa de diecinueve meses como autora penalmente responsable de un delito de colaboración con organización terrorista (Sentencia 16/2003 de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional - Sumario 01/2001 del JCI Nº SEIS).

Nº 4 Unai URRUZUNO URRESTI

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las



Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Ondarroa (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 5 Karmen GALDEANO PRIETO

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Sopelana (Vizcaya). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 6 Gabriel BASAÑEZ RUIZ

Detenido el 11.02.86 por CNP en Sopelana (Vizcaya) presuntamente implicado en actividades de ETA.

Candidato por la agrupación electoral Bilboko AuB en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Bilbo Mugabarruko Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 7 Maria Dolores GOMEZ PEREZ

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Herria Aurrera en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal



Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la circunscripción de Bilbao (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 8 Iñaki URIARTE PALACIOS

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Bilbao (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 9 Haizea ZILUAGA LARREATEGUI

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Herria Aurrera en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Bilboko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 10 José María Balbino ERDOZAIN RODRIGUEZ

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Generales celebradas en el año 1982.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la agrupación electoral Jarrillerok en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada



por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Portugalete (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 11 Eva Maria FERREIRA MARTINEZ

Candidato por la agrupación electoral Santurtziarrak en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Nº 12 Zefe ZIARRUSTA ARTABE

Detenido el 09.12.81 por CNP en Bilbao (Vizcaya) por pertenencia a banda armada, ocupándosele armas y granadas de mano.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1995.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en



las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Dima Bizirik Aurrera en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Dima (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 13 Erika BILBAO BARCENA

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Busturia Uribeko AuB en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

En paradero desconocido el 09.03.05 tras una serie de detenciones efectuadas por Guardia Civil.

Ordenada su busca, captura e ingreso en prisión el 13.04.05 por el JCI 5 de la AN, incursa en Sumario 123/05-Y por delitos de integración y/o colaboración con banda armada. Se presentó voluntariamente el 18.05.05, quedando en libertad bajo fianza de 6.000 €.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Busturia Uribe Mugabarriko Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 14 Aitor SARRIONANDIA URIBELARREA



Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Durango (Vizcaya). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 15 Zuriñe GOGENOLA GOITIA

Firma para la constitución de la agrupación electoral Aukera Guztiak para su candidatura a las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. (Circunscripción de Guipúzcoa). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 26.03.05 y el recurso de amparo interpuesto ante el Tribunal Constitucional fue desestimado con fecha 30.03.05

Nº 16 José Ramón AIARTZA AZURTZA

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Dimako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 17 Oiakua AZPIRI ROBLES

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 18 Edorta AROSTEGUI LEJARZA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Municipales en el año 1999.

Detenido el 13.09.2000 por CNP por orden del JCI 5 de la AN, acusado de dirección en la estrategia de “kale borroka” y codirección de ETA.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Muskizen en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Candidato por la agrupación electoral Muskizko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 19 Onintza ENBEITA MAGUREGUI

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al



Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la circunscripción de Busturia-Uribe (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Muxica (Vizcaya). Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 20 Ángel BARANDIARAN ARTEAGA

Candidato por la agrupación electoral Larrabetzuarrok en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por la agrupación electoral Larrabetzuko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 21 María Aranzazu ROBLES ECHEVARRIA

Detenida el 00.04.81 por CNP en Bilbao (Vizcaya) por su implicación con ETA.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción



Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la circunscripción de Bilbao (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Nº 22 Alberto BONILLA FONSECA

Detenida el 19.02.98 por CNP en Santurce (Vizcaya) como presunto integrante de un Talde Y de apoyo a ETA.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Enkarterriako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 23 María Encarnación CORDON ENDEIZA

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1987.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1991.

Interventor/apoderado por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales y Juntas Generales celebradas en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1991.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones Municipales en el año 1995.

Candidato por la coalición Herri Batasuna en las Elecciones



a Juntas Generales en el año 1995.

Candidato por la agrupación electoral Enkarterrietako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Nº 24 Gorka CHAMORRO AZCONA

Candidato por la agrupación electoral Biderdi en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Nº 25 Eva María MUÑOZ IRASUEGI.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Izurtza (Vizcaya), saliendo elegida alcaldesa.

SUPLENTE Nº 1 Aitor BALDA AZURMENDI

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herriarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Herria Aurrera en las Elecciones Municipales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la circunscripción de Bilbao (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

SUPLENTE Nº 2 Maria RIVERO CAMPO

Candidato por la agrupación electoral Balmasedako Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Representante de la agrupación electoral Balmasedako Abertzale Sozialistak para su candidatura a las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

SUPLENTE Nº 3 Itziar AVELLANAL TUEROS

Candidato por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones a Juntas Generales en el año 1999.

Miembro de la Mesa Nacional de Euskal Herritarrok en el año 2001.

Interventor/apoderado por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2001.

Candidato por la agrupación electoral Enkarterrietako AuB a las Elecciones a Juntas Generales en el año 2003. Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03.

Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco en el año 2005. Dicho partido fue ilegalizado posteriormente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Interventor/apoderado por Eusko Abertzale Ekintza-Acción



Nacionalista Vasca en las Elecciones Municipales en el año 2007. Dicho partido posteriormente fue ilegalizado por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 22.09.08.

Candidato por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV) en las Elecciones Municipales en el año 2007 por la localidad de Muskiz (Vizcaya). Dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

8º.- El dia 10.01.2009, en el Hotel ABANDO de Bilbao, se produce una rueda de prensa en la que comparecen Julen AGUINACO ARBAIZA, que fuera miembro de la Mesa Nacional elegida en 1.988 y 1.992; Itziar AIZPURUA EGAÑA, que fuera miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA elegida en 1.985, 1988, 1992 y 1.995; la concejal de A.N.V. en el Ayuntamiento de la localidad de Hondarribia (Guipúzcoa), Miren LEGORBURU GALAYETA; Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, que fuera candidata de la agrupación de electores ORIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK, en elecciones forales de Mayo de 2.007, en Álava, anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo; Itziar LOPATEGUI BASTERRECHEA, que fuera candidata de A.N.V. en elecciones municipales de Mayo de 2.007 en Bilbao, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo, y Unai URRUZUNO URRESTI, que fuera candidato de A.N.V. en las elecciones municipales de Mayo de 2.007 en la localidad de Ondarroa (Vizcaya), anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

Junto a los comparecientes se identifica a otros responsables de distintas organizaciones de la IZQUIERDA ABERTZALE y vinculados a organizaciones ilegalizadas, como:

- Gabriel BASAÑEZ RUIZ, que fuera candidato de la agrupación de electores BILBO MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que fuera candidata de la agrupación de electores USURBILGO ABERTZALE



SOZIALISTAK en las elecciones municipales de Mayo de 2.007, en la localidad de Usurbil (Guipúzcoa), anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Haizea ZILUAGA LARREATEGI, que fuera candidata de la agrupación de electores BILBOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales de Mayo de 2.007, en Bilbao, anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Idoia IBERO URBIETA, que fuera candidata de A.N.V. en elecciones forales de Mayo de 2.007 en Guipúzcoa, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Andoni CHASCO DÍAZ, que fuera candidato de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales de Mayo de 2.007 en Álava, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Jesús María VALENCIA LÓPEZ DE DICASTILLO, que fuera candidato de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales de Mayo de 2.007 en Álava, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Ane MUGURUZA BARTOLOMÉ, hija del que fuera responsable de E.T.A. y de HERRI BATASUNA, Josu MUGURUZA GUARROCHENA.

- Francisco Javier MARTA BLANCO, que fuera candidato de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones forales de Mayo de 2.007 en Álava, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- José Ramón BOLINAGA ECHEBARRIA, que fuera candidato de la agrupación de electores GASTEIZKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales de Mayo de 2.007 en Vitoria, anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo.

- Juan María ERASUN AUZMENDI, que fuera candidato de la agrupación de electores AIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones municipales de Mayo de 2.007 en la localidad de Aia (Guipúzcoa), anulada por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo (Acta del seguimiento llevado a cabo respecto de



esta rueda de prensa se incluye como Anexo documental 19 en el informe policial de 22-1-2009).

En nombre de los comparecientes, interviene Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN para manifestar que el objetivo de esta agrupación de electores es *"acumular fuerzas e impulsar un espacio independentista y progresista como sujeto determinante del cambio político y social en Euskal Herria"* y *"constituir un amplio frente popular para responder a la vulneración sistemática de derechos civiles y políticos"*.

En el curso de la rueda de prensa, Agurtzane SOLABARRIETA MESA distribuye un documento titulado “EL CAMBIO QUE NECESITA EUSKAL HERRIA: D3M, DEMOCRACIA 3.000.000”, en el que se explican los objetivos de la iniciativa, que resultan coincidir con los expresados en el manifiesto difundido por la IZQUIERDA ABERTZALE en fecha 06.12.2008.

Los comparecientes en esta rueda de prensa lo hacen delante de un mural en el que, junto a las siglas “D3M” y el texto *“AURRERA BEGIRA/MIRANDO ADELANTE”*, figura una reproducción del cuadro “El Grito”, lo que permite vincular, en el plano formal, el acto político en el que se hace el llamamiento a la “acumulación de fuerzas”, la difusión del programa político para hacerla posible, el anuncio de presentación de candidaturas a las elecciones al Parlamento Vasco de Marzo de 2.009, y la presentación de la agrupación de electores DEMOKRAZIA HIRU MILIOI.

Con fecha 16.01.09 tiene entrada en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Euskadi (JECA), el escrito de fecha 15.01.2009 por el que los promotores de la agrupación electoral “ARABAKO DEMODRAZIA 3.000.000” Fernando ANTIA ZOILO y Oscar BITERI CASTAÑARES, designan a los Administradores generales de esta Agrupación de Electores ante esa Junta Electoral, siendo el Administrador General el propio Fernando ANTIA ZOILO y Suplente Oscar BITERI CASTAÑARES, así como a los representantes ante las respectivas Juntas electorales.

Representantes ante la JECA (Álava):



- Fernando ANTIA ZOIRO (16.295.220)
- LASHERAS GAINZARAIN, Rosario Amparo

(16.211.149). Detenida el 23.01.09 en el marco de estas Diligencias previas, por un presunto delito de integración en organización terrorista, permanece en prisión. En 1990 y 2001 candidata de HB y EH, respectivamente, a las elecciones al Parlamento vasco por Álava. En 2003 candidata a las elecciones municipales por la Agrupación Electoral “Gasteiz Izan”, dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03. En 2007 candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales por la cuadrilla de Vitoria-Gasteiz (Álava), dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07

- Oscar BITERI CASTAÑARES (18.599.613). En 2005 candidato por la coalición Herri Batasuna (HB) en las Elecciones Municipales. En 1999 candidato por la coalición Euskal Herriarrok (EH) en las Elecciones Municipales. En 2003 candidato por la agrupación electoral Itzartzu en las Elecciones Municipales, dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.2003 y no amparada por el Tribunal constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.2003. En 2007 candidato por la agrupación electoral Legutioko Abertzale Sozialistak en las Elecciones Municipales, dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.2007 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.2007. En 2007 candidato por la agrupación electoral Arabako Abertzale Sozialistak en las Elecciones a Juntas Generales en el año 2007 por la cuadrilla de Zuia/Salvatierra/Añana/Campezo-Montaña Alavesa/Laguardia-Rioja Alavesa (Álava), dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.2007 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.2007.

Representantes ante la JETH (Vizcaya).



• BARZENA AURREKOETXEA, Maria Lidia (14.244.297). En 2007 candidata por el partido Eusko Abertzale Ekintza-Acción Nacionalista Vasca (EAE- ANV) en las Elecciones a Juntas Generales por la circunscripción de Busturia-Uribe (Vizcaya), dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.2007 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.2007.

• TAPIA GONZALO, Ana Rosa (22.745.308). En 2001 Interventora/apoderada por la coalición Euskal Herritarrok en las Elecciones al Parlamento Vasco. En 2003 candidato por la agrupación electoral Enkarterrietao AuB a las Elecciones a Juntas Generales, dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.2003 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.2003. En 2007 candidata por la agrupación electoral Barakaldoko Abertzale Sozialistak (BAS) en las Elecciones Municipales, dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.07.

• BARRENA SALGADO, Ayoa (14.259.140)

Por su parte, Maria Lidia BARZENA AURREKOETXEA, como promotora de la Agrupación de electores D3M, apodera para todo trámite y gestión concerniente a la recogida de firmas a desarrollar tanto ante notario como los ayuntamientos de la circunscripción del territorio histórico de Vizcaya a las siguientes personas:

- PASTOR JAIO, Ibai (78.918.552).
- AGUIRRE ARROYO, Saioa (30.685.295).

En 2003 candidato por la agrupación electoral Mugarra Bilgunea (MB) en las Elecciones Municipales, candidatura anulada por el Tribunal Supremo el 03.05.03 y amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia 85/2003 de fecha 08.05.03. En 2007 representante y promotor de la agrupación electoral Bilbo Mugabarruko Abertzale Sozialistak para su candidatura a las Elecciones Municipales, candidatura anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional.



- IZAGUIRRE BASTERO, Ignacio (72.254.229). En 1991 candidato en las Elecciones Municipales por Herri Batasuna (HB) en Amorebieta (Vizcaya). En 2007 candidato en las Elecciones municipales por EAE-ANV en Amorebieta, candidatura anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.07 y no amparada por el Tribunal Constitucional.

Representantes ante la JECA (Guipúzcoa).

- ECHEVERRIA ESCUDERO, Ainara (72.476.595)
- GARMENDIA MITXELENA, Itziar (44.152.290) En 2005 Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco. En 2007 candidata por la agrupación electoral Pasaiako Abertzale Sozialistak (PAS) en las Elecciones Municipales, dicha candidatura fue anulada por el Tribunal Supremo el 05.05.2007 y no amparada por el Tribunal Constitucional en sentencia de fecha 10.05.2007.
- AGUIRRE GARCIA, Eneko (72481.874) En 2005 Interventor/apoderado por el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV/EHAK) en las Elecciones Autonómicas al Parlamento Vasco. Según sentencia 53/06 de fecha 09.10.06 del J.C.I N°4, es condenado como autor de una delito continuado de Daños terroristas a la pena de prisión de 2 años, por delito de coacciones, a la pena de 6 meses.

9º Los acusados actuaron en los hechos referidos colaborando con la actividad terrorista de ETA

En cuanto al partido político ASATASUNA como presidente de la formación **José Antonio MUNDUATE MAIZA**, integrado en el MLNV y **Xabier ISASA GARMENDIA**, como secretario general de la misma, ambos con el propósito de servir a la estrategia político-electoral de ETA-BATASUNA, y que ya, en 1989, habían sido respectivamente apoderado de HB, en 2001, interventor de EUSKAL HERRITARROK y en 2005 por PCTV/EHAK. Xabier ISASA, al igual que José Antonio MUNDUATE firmaron la constitución de la Agrupación Electoral



AURRERA GUZTIAK en 2005, anulada por el Tribunal Supremo al considerarla vinculada a BATASUNA-ETA.

En cuanto a la PLATAFORMA ELECTORAL “D3M”

En su calidad de miembros integrados en la estructura civil de ETA:

1- Arantxa URKAREGI ETXEPARE es un miembro integrante de forma permanente del “frente político-institucional” del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en casi todas las coberturas que BATASUNA ha empleado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de IA agrupación de electores D3M.

1) Fue candidata por EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco de 1.998; en las elecciones municipales de 1.999, en Bilbao; interventora de EUSKAL HERRITARROK en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.001; integrante de la Mesa de Bilbao de BATASUNA elegida en 2.001; candidata de la agrupación de electores HERRIA AURRERA, en elecciones municipales de 2.003, en Bilbao; candidata de A.N.V. en elecciones a Juntas Generales de Vizcaya, de 2.007, y, finalmente portavoz de A.N.V.

2) BATASUNA, de cara a las elecciones municipales de Junio de 2.003, promovió la agrupación de electores HERRIA AURRERA, que, tras su anulación por la Sala Especial del Tribunal Supremo, se reconvirtió en la asociación HERRIA AURRERA, como cobertura para las actividades de BATASUNA. Arantxa URKAREGI ETXEPARE el 27.10.2004 en una entrevista en el diario GARA presentó la nueva sede de HERRIA AURRERA, sita en la c/Esperanza nº 3, piso 1º izquierda, de Bilbao, desde la que se promovieron las candidaturas de A.N.V. para las elecciones municipales y forales de mayo de 2007, anuladas por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo. Se presentó a las elecciones municipales de Mayo de 2.003 junto a 32 candidatos de la agrupación ilegalizada en las candidaturas municipales y forales de A.N.V. en Bilbao.



Arantxa Urkaregi el 23.03.2007, participó en una rueda de prensa en el Hotel ABANDO, de Bilbao, junto a otras personas, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, Lander ECHEBARRIA GARITACELAYA, Arantxa ZULUETA AMUCHASTEGUI, María Dolores GÓMEZ PÉREZ, Haizea CILUAGA LARREATEGUI, Ibon ARBULU RENTERÍA, David ALONSO ESTEBAN, Julen AGUINACO ARBAIZA, en la que postularon la presencia de la izquierda aberzale *“la izquierda abertzale de Bilbo estará en las elecciones y será una alternativa real”* y que *“las elecciones de mayo son una oportunidad insuperable para reunir fuerzas en torno a la voluntad inequívoca de la izquierda abertzale de superar el conflicto y, por lo tanto, de reunir fuerzas en torno a la propuesta que presentamos en el Pabellón Anaitasuna”*.

3) Arantxa URKAREGI, desde la sede de Herria Aurrera, fue la persona que impulsó, desarrolló y coordinó, según las instrucciones marcadas por la organización terrorista ETA/EKIN/BATASUNA las actividades y acciones necesarias para que la sucesión de BATASUNA convertida ya en “referente político” de aquella, fuera sucedida y sustituida por ANV y las agrupaciones electorales conocidas genéricamente con la expresión “abertzale sozialistak”.

Entre estos actos se encontraban: a) la participación en ruedas de prensa (el 5.4.2007 en Bilbao con la responsable de BATASUNA, Jone GOIRICELAYA ORDORICA; el 28.5.07 en Bilbao junto con el Secretario General de ANV, Antxon GOMEZ LORENTE y Aitor BEZARES VARGAS; el 26.6.07 en el hotel Abando, previa reserva de HERRIA AURRERA; el 21.2.08 en el hotel Tres Reyes de Pamplona, luego de la suspensión judicial e ilegalización de ANV, en nombre de ésta; el 23.10.08 en el hotel Carlton de Bilbao con el responsable de BATASUNA, José Ramón ECHEBARRIA BILBAO; el 28.10.08 en el hotel Hesperia junto con Miren LEGORBURU GALAYEDA y Aitor BEZARES VARGAS; el 6.11.08 en el hotel San Sebastián de la capital donostiarra; el 17.12.08 en esta misma capital; el 2.1.09 en el hotel San Sebastián; el 3.1.09 en el hotel Abando de Bilbao), b) entrevistas, c) elaboraciones de programas, d) concentraciones (el 7.6.2007 frente a la sede de PNV, con participación de significados miembros de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

BATASUNA e integrantes de la candidatura ANV anulada por el Tribunal Supremo (Zuriñe ZORROZUA, Gotzón AMARO, María Jesús FULLAONDO, Aner PETRULANDA, Martxelo ALVAREZ SUAREZ, Ugaitz IBARRA ARTOLA y José Carlos RUIZ JANO, todos ellos vinculados a la sede de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA; el 16.6.07 frente al ayuntamiento de Bilbao y con ocasión de su constitución, Arantza URKAREGI junto con otros miembros de la candidatura anulada de ANV se concentraron denunciando dicha anulación, acción a la que se sumaron varios responsables de BATASUNA, tales como Mikel ECHABURU OSA, Jone GOIRICELAYA ORDORICA, Tasio ERQUIZIA, Ibon ARBULU RENTERO y Joseba ZINCUNEGUI GARMENDIA, entre otros; el 18.09.08 en una concentración frente al Ayuntamiento de Bilbao, respondiendo a las instrucciones de Iker RODRIGO BASTERRECHEA, y, a través de Imanol NIETO CASANUEVA.

4) Formó parte de la candidatura por Vizcaya de la agrupación D3M en la convocatoria de elecciones al Parlamento Vasco de marzo de 2009. En la sede de la asociación de Herria Aurrera se encontró un sobre con la anotación “D3M”, en el que aparecía una relación de nombres manuscritos que coincidía con las fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las diecinueve personas siguientes, que se guardaban en el interior del referido sobre y que, finalmente, formaron parte de la candidatura por Vizcaya de dicha agrupación de electores:

- Iciar Aranzazu LOPATEGUI BASTERRECHEA
- Alberto BONILLA FONSECA
- Gabriel BASAÑEZ RUIZ
- Edorta AROSTEGUI LEJARZA
- Eva María FERREIRA MARTÍN
- María Aranzazu ROBLES ECHEVARRIA
- Carmen GALDEANO PRIETO
- Gorka CHAMORRO AZCONA
- Olatz CAMINOS URIBE



- Arantxa URKAREGI ETXEPARE
- Aitor SARRIONAINdia URIBELARREA
- Eva María MUÑOZ IRASUEGUI
- María Encarnación CORDÓN ENDEIZA
- Ángel BARANDIARAN ARTEAGA
- Unai URRUZUNO URRESTI
- Haizea ZILUAGA LARREATEGUI
- María Dolores GÓMEZ PÉREZ
- Oiakua AZPIRI ROBLES
- Iñaki URIARTE PALACIOS

5) La acusada Arantxa URKAREGI ETXEPARE tenía en su domicilio numerosa documentación relacionada con su actividad. En el registro practicado en su domicilio, en fecha 23.01.2009 se intervinieron los siguientes documentos:

-Documento titulado “ACTIVIDAD POLÍTICA DE LA IZQUIERDA ABERTZALE Y ELECCIONES DE CAV”, intervenido en las sedes de GASTEIZ IZAN y HERRIA AURERRA, así como en domicilios de otros detenidos, en el que se dice que la opción de la IZQUIERDA ABERTZALE en las elecciones al Parlamento Vasco es la agrupación de electores D3M.

-Acta de reunión de fecha 13.01.2009 sobre elecciones al Parlamento Vasco.

- Acta de reunión de fecha 05.01.2009 sobre elecciones al Parlamento Vasco.

-Pegatinas de la agrupación de electores D3M contenido horarios y ubicación de Notarías para la acreditación de avalistas.

-Tríptico de la agrupación de electores D3M solicitando avalistas.

-Documento titulado “BILBOKO BATASUNA 2002”, de BATASUNA.

-Comunicado de la Mesa Nacional de BATASUNA, de Marzo de 2.006.



-Documento titulado “GIZARTE ETA ECONOMÍA POLÍTICA ARLOAREN EGITURAKETA PROPOSAMENA”, de BATASUNA.

- Diecisiete ediciones de la publicación BARNE BULETINA, de BATASUNA, comprendidas entre 2.001 y 2.008.

- Conjunto de documentos titulados “HERRI PROGRAMA 07”, sobre diversas cuestiones, para la presentación de candidaturas en elecciones municipales de Mayo de 2.007 mediante agrupaciones de electores con la denominación genérica de “ABERTZALE SOZIALISTAK”.

- Documento titulado “ANTOLAKUNTZA EREDUA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “HAUSNARTZEN”, de BATASUNA.

- Documento titulado “MINTEGI ETARAKO GAI ORDENA ORDUTEGIA ETA MATERIALA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “LÍNEA POLÍTICA 2004-2005”, de BATASUNA.

- Documento titulado “EKARPENEN ETA HAUSNARKETEN BILDUMA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “2001-2002RAKO EGITASMO POLITIKOA PROPOSAMENA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “MARKO DEMOKRATIKOA ORAIN”, de BATASUNA.

- Documento del proceso “BIDE EGINEZ”, de BATASUNA.

- Cuadernillo de EUSKAL HERRITARROK para las elecciones municipales de Mayo de 1.999.

-Documento titulado “BILBO PROZESU DEMOKRATIKOAREN AITZINDARI”, de EUSKAL HERRITARROK.

- Documento manuscrito titulado “EHREN SORRERA”, de EUSKAL HERRITARROK.

- Carta del Ayuntamiento de Bilbao, remitiendo cuentas municipales de 2.009, dirigida a Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, representante del grupo municipal BILBOKO EZKER ABERTZALEA. La



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

referida es también responsable de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA.

- Carta de convocatoria para la asistencia a una asamblea, en fecha 15.01.2009, en una “herriko taberna”, para tratar de la participación en las elecciones al Parlamento Vasco.

- Acta de la primera sesión de debate del proceso “BIDE EGINEZ”, de BATASUNA, en el barrio de Uribarri, de Bilbao.

- Documento titulado “ANÁLISIS POLÍTICO. PRESOEN KONTRAKO ERASOARI STOP. AMNISTÍA”, de ASKAPENA.

- Presentación gráfica de A.N.V. sobre actividades y planteamientos.

- Documento para el debate “BATASUNA”.

- Propaganda de A.N.V.

- Documento titulado “PROPUESTA PARA UN NUEVO BILBAO”, de la agrupación de electores BILBOKO ABERTZALE SOZIALISTAK que pretendió participar en las elecciones municipales de Mayo de 2.007.

- Documento titulado “MARKO DEMOKRATIKORAKO PROPOSAMENA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “EUSKAL HERRIAK BEHAR DUEN ALDAKETA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “EZKER ABERTZALEAREN NAZIOARTEKO PROIKETU ESTRATEGIKOAREN EZTABAJADA PROZESUA”, de EKIN.

- Publicación IREKI BEGIAK, de ASKATASUNA.

- Documento titulado “AUZO ETAKO PLANGINTZA”, de diversos barrios de Bilbao.

- Informe del colectivo de presos de E.T.A.

- Cartelería de la campaña “ZINEGOTZI LAPURRAK/CONCEJALES LADRONES”, en la que figura la imagen de un concejal de EUSKO ALKARTASUNA y el texto “LADRÓN”, impulsada desde BATASUNA y A.N.V.

- Publicación titulada “ZINEGOTZIAREN OINARRIZKO ESKULIBURUA”, de HERRI BATASUNA.



- Dos ejemplares de la publicación BILBO EGINEZ, de EUSKAL HERRITARROK.

- Documento del colectivo de presos de E.T.A.

- Carta del Ayuntamiento de Bilbao dirigida a ella como representante de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA.

- Tríptico de propaganda de A.N.V.

- Cuadernillo informativo de A.N.V.

- Argumentario de exposición de la línea política de la IZQUIERDA ABERTZALE.

6) Como responsable del funcionamiento de la asociación HERRIA AURRERA mantuvo comunicaciones y realizó actividades en unión de otros imputados, dirigidas al funcionamiento de BATASUNA y EKIN en este ámbito.

El 26 de diciembre de 2.007 en el aula magna del Centro Cívico de San Francisco participó en una reunión de una treintena de personas vinculadas a EKIN y BATASUNA, entre las que se identifica a:

- Mikel ECHABURU OSA
- Arantxa URKAREGUI ETXEPARE
- Zuriñe ZORROZUA SANTESTEBAN
- Marta PÉREZ ECHEANDIA
- Luis MUÑOZ LABARCA
- Gotzon AMARO LOPEZ
- Jose Carlos RUIZ GARRO
- Unai BEASCOECHEA GUTIERREZ
- David ALONSO ESTEBAN
- Ricardo PADILLA AMO
- Sabino del BADO GONZALEZ
- Iker RODRIGO BASTERRECHEA
- Jon CARRO BOADO
- Olatz GALLO MARTÍNEZ

Elaboró una solicitud presentada al Ayuntamiento de Bilbao por Arantxa URKAREGI ETXEPARE, en nombre de HERRIA AURRERA, moción a favor del reagrupamiento de los presos en centros



penitenciarios vascos, y en la sede de esta entidad tenía una bandeja de clasificación de documentos, junto a la de otras personas, bandejas en cada una de las cuales figuraban los rótulos “Zuriñe”, “Carlos”, “Patxi”, “Arantxa” y “Dabi”, es decir, “Zuriñe”-Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, “Carlos”-José Carlos RUIZ GARRO, “Patxi”-José Francisco MORALES BELDA, “Arantxa”- Arantxa URKAREGI ETXEPARE y “Dabi”-David Marcelino ALONSO ESTEBAN.

2.- Elisabet ZUBIAGA SAN JOSÉ: Es miembro activo integrante de forma permanente del “frente político-institucional” del M.L.N.V. en el desarrollo de la estrategia de la banda terrorista ETA con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue interventora de HERRI BATASUNA en elecciones generales de 1.989; integrante de la Mesa de Vizcaya de BATASUNA elegida en 2.001; interventora de EUSKAL HERRITARROK en elecciones a Juntas Generales de Vizcaya de 1.991; candidata de la agrupación de electores AuB en elecciones a Juntas Generales de Vizcaya, en 2.003; apoderada de E.H.A.K., en elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; candidata de la agrupación de electores BILBO MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones a Juntas Generales de Vizcaya, en 2.007. Figuraba en la nómina de E.H.A.K./PCTV.

Empleada de P.C.T.V./EHAK desde 07.07.2006, en fecha 11.10.2007, recibe una transferencia por importe de 27.000 euros procedente de la cuenta nº 2100/2258/16/0200281492, de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), cuyo titular es P.C.T.V., abonado en la cuenta 2095/0363/50/9107309422.

2) A partir de la detención e ingreso en prisión de la responsable del Área de Enseñanza de la Mesa Nacional de BATASUNA, María Jesús FULLAONDO LA CRUZ, en diciembre de 2.007, asumió dicha responsabilidad, ejerciendo la misma hasta el día



de su detención el día 18 de diciembre de 2007 y conectando con diversos responsables de la formación ilegalizada y EKIN, tales como Agurtzane SOLABARRIETA MESA, Iker RODRIGO BASTERRECHEA, Angel María ELCANO ECHEBESTE, Tasio ERQUIZIA ALMANDOZ, María Jesús FULLAONDO LACRUZ, y Jesús María ZABALA MUGUIZA (ex miembro de ETA).

3) Como responsable del Área de Educación de BATASUNA, tenía numerosa documentación que fue hallada en el registro practicado en su domicilio:

- Documento titulado “07-08 HEZKUNTZA SISTEMA NAZIONALAREN EGITURATZEA/ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN” para el ciclo 2.008-2.010, de la IZQUIERDA ABERTZALE.
- Documento titulado “ESKOLAK EUSKALDUNDUN AURRERA BEGIRA”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.
- Documento titulado “ESKOLEN EUSKALDUNTZEAREN ALDEKO LERROA”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.
- Documento titulado “UNIBERSITATE ILDOA AURRERA BEGIRAKO PROIEKZIOA”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.
- Documento titulado “07-08 HEZKUNTZAKO PLANGINTZAREN BALANTZEARI URBILPENA”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.
- Documento titulado “EUSKAL HERRIKO HEZKUNTZA SISTEMA EZKERRETIK ERAIKIZ”, de BATASUNA.
- Documento titulado “HEZKUNTZARAKO HIZKUNTZA POLÍTICA”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.
- Documento titulado “HAUSNARTZEN”, de Junio de 2.008, de EKIN.
- Documento titulado “EGOERA POLITIKOA ETA IBARRETXEREN GALDEKETA EGITASMOAREN INGURUKO IRAKURKETA”, de BATASUNA y fechado en Junio de 2.008.
- Carta de convocatoria a una asamblea de militantes de la IZQUIERDA ABERTZALE, en Junio de 2.008.



- Carta de convocatoria a una asamblea de militantes de la IZQUIERDA ABERTZALE, en Abril de 2.008.

- Documento titulado “HEZKUNTZARAKO HIZKUNTZA POLÍTIKA”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.

- Carta firmada por el Área de Educación de BATASUNA, convocando una reunión con ikastolas, en Octubre de 2.007.

- Documento titulado “HONREN BIDEAN URRATSAK ZEHAZTEN”, de la IZQUIERDA ABERTZALE.

- Documento titulado “HAUR HEZKUNTZA BATASUNAREN PROPOSAMENA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “HAUR HEZKUNTZA ZIRRIBORROA BATASUNA 2007 MAIATZA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “HEZKUNTZA ARLOA 06-07 IKASTURTEKO BALANTZEA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “HEZKUNTZA ARLOA 06-07 IKASTURTEKO BALANTZEA AURKEZPENARAKO”, de BATASUNA.

- Documento titulado “HIZKUNTZA POLÍTICA. 07-08 URTE POLITIKOARAKO PLANGINTZA”, de EKIN.

- Documento titulado “08-09 IKASTURTEKO HEZKUNTZAKO PLANGINTZA”, de BATASUNA.

Además poseía documentación de otras estructuras y actividades de Batasuna y de entidades del entramado:

- Documento titulado “AHTREN AURKAKO BORROKA BATASUNAREN ZEREGINAK”, de BATASUNA.

- Acta de una reunión en Marzo de 2.007 de la línea EUSKAL HERRIA EZKERRITIK ERAIKIZ, de BATASUNA.

- Documento titulado “URTE OSOKO PLANGINTZA 2007-2008 INTERNACIONALISMOA”, de BATASUNA.

- Documento titulado “KURTSO POLITIKOAREN LEHENENGKO IRULABETEKO BARNE MAILAKO EGIN BEHARRA”, de BATASUNA.

- Acta de una reunión en Abril de 2.007 de la línea EUSKAL HERRIA EZKERRITIK ERAIKIZ, de BATASUNA.



- Documento titulado “HAUTESKUNDEETARAKO PLANTEAMENDU KOMUNIKATIBOA”, de EKIN.
- Documento titulado “EHEE UDARA BITARTEKO PLANIFIKAZIOA”, de la línea EUSKAL HERRIA EZKERRITIK ERAIKIZ, de BATASUNA.
- Documento titulado “PLANGINTZA 2007-2008”, de BATASUNA.

Con relación a D3M se intervino a la acusada el documento titulado “DISKURTSOA-MEZUA”, en el que se dice que la opción de la IZQUIERDA ABERTZALE en las elecciones al Parlamento Vasco es la agrupación de electores D3M, así como una agenda personal en la que constan anotaciones manuscritas relativas a prioridades de la IZQUIERDA ABERTZALE como el “tren de alta velocidad”, el “boicot a Coca-Cola”, etc.

3.- Iker RODRIGO BASTERRECHEA: Es miembro activo integrante de forma permanente del “frente político-institucional” de ETA a través del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue candidato por EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales de 1.999 en la localidad de Erandio (Vizcaya); candidato por la agrupación de electores ERANDIOTARRAK en elecciones municipales de 2.003, en la localidad de Erandio (Vizcaya); apoderado de E.H.A.K en elecciones al Parlamento Vasco, en 2.005; y candidato de la agrupación de electores ERANDIOKO ABERTZALE SOZIALISTAK en las elecciones municipales de 2.007, en la localidad de Erandio (Vizcaya), y, responsable de EKIN.

2) El acusado era una de las personas que figura en la documentación intervenida al responsable de E.T.A., Ibon FERNÁNDEZ IRADI, “Susper”, con ocasión de su detención en la localidad de Tarbes



(Francia), en fecha 19.12.2002, concretamente en el sello TAR/CH/11, en el que consta “*esto no se sabe de donde lo han cogido, pero eso sí, lo han cogido. Aboa (Erandio), el txabal es Iker Rodrigo (Erandio), también tiene ficha....*”.

3) Iker RODRIGO BASTERRECHEA trabajaba para EHAK HABIENDO percibido 1.200 euros, por transferencia bancaria de EHAK tal y como consta en la documentación intervenida en la sede de E.H.A.K. sita en el polígono Belartza, de San Sebastián,

4) como responsable de EKIN en las actividades que desarrollan los dirigentes de BATASUNA mantuvo diversas comunicaciones con la sede de HERRIA AURRERA de Bilbao, y reuniones con otros responsables de BATASUNA, entre las que se puede citar la del día 17.12.2007 en el Aula Magna del Centro Cívico San Francisco, a la que asistieron una treintena de personas vinculadas a EKIN y BATASUNA. Participaron en esa reunión:

- Mikel ECHABURU OSA
- Arantxa URKAREGUI ETXEPARE
- Zuriñe ZORROZUA SANTESTEBAN
- Marta PÉREZ ECHEANDIA
- Luis MUÑOZ LABARCA
- Gotzon AMARO LOPEZ
- Jose Carlos RUIZ GARRO
- Unai BEASCOECHEA GUTIERREZ
- David ALONSO ESTEBAN
- Ricardo PADILLA AMO
- Sabino del BADO GONZALEZ
- Iker RODRIGO BASTERRECHEA
- Jon CARRO BOADO
- Olatz GALLO MARTÍNEZ;

Entre las tareas realizadas impartió instrucciones a otros imputados como Elisabet ZUBIAGA, Agurtzane SOLABARRIETA MESA, Imanol NIETO CASANUEVA; coordina con otros responsables la participación en la concentración que tuvo lugar el día 18.09.2008,



delante del Ayuntamiento, con participación de unas cuarenta y cinco personas, entre Anastasio ERQUIZIA ALMANDOZ, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, José Francisco MORALES BELDA, Borja SARRIONAINDIA IBARRA FERNÁNDEZ, David Marcelino ALONSO ESTEBAN, Ibón ZUBIELA MARTÍN, Francisco Javier GUEZURAGA TELLERÍA, Francisco Javier JORRIN VICENTE, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, José Carlos RUIZ GARRO, Lander ECHEBARRIA GARITACELAYA y Marta PÉREZ ECHEANDIA, que portan dos pancartas con los textos “SALBUESPEN EGOERARI STOP!. EUSKAL HERRIA AUTODETERMINAZIOA/STOP AL ESTADO DE EXCEPCIÓN. AUTODETERMINACIÓN PARA EUSKAL HERRIA” y “NO APARTHEID. BILBOTARRON HITZA ERRESPETATU/NO AL APARTHEID. RESPETAD LA PALABRA DE LOS BILBAÍNOS”; o la realizada el 22.09.2008 en la sede de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA a la que asisten Sabino DEL BADO GONZALEZ, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, Iker RODRIGO BASTERRECHEA, Jon CARRO BOADO, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN y José Francisco MORALES BELDA.

5) En el registro de su domicilio se interviniieron los siguientes efectos:

- Documento del proceso “BIDE EGINEZ”, de BATASUNA.
- Documento titulado “HARREMANA ETA KOMUNIKAZIOA OINARRI SOZIALAREKIN”, de BATASUNA.
- Cuadernillo titulado “QUE HACER ANTE UNA DETENCIÓN”.
- Documento titulado “BATASUNA PROZESA. ZUZENKETAK”, de BATASUNA.
- Documento de la línea “EUSKAL HERRIA EZKERRITIK ERAIKIZ”, de BATASUNA.
- Cuaderno titulado “PONENCIA. LÍNEA POLÍTICA”, de BATASUNA.



- Un papel con la anotación manuscrita “osteguna 10 etan Aben 6, indep-ren bidean Autod /el 6 de diciembre, jueves a las 10, en el camino de la independencia. Autodeterminación”. En esa fecha y a media mañana, la IZQUIERDA ABERTZALE difundió un comunicado en el que afirmaba que “el reto es neutralizar las intenciones del PNV de reeditar el pasado con conciertos políticos que pretenden cortocircuitar un cambio político basado en el reconocimiento de Euskal Herria como nación”, para lo que “los y las independentistas debemos aglutinar nuestras fuerzas y conformar un bloque popular independentista capaz de convertirse en un polo alternativo a quienes quieren regenerar los vigentes mecanismos de negación e imposición dando la espalda al sentir popular abertzale y progresista” y que “consideramos necesario que todos los agentes sindicales, sociales y políticos que compartimos dichos objetivos abordemos un debate y una reflexión de carácter estratégico”.

4.-Imanol NIETO CASANUEVA.- Es miembro activo integrante de manera permanente del “frente político-institucional” de ETA a través del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue interventor por EUSKAL HERRITARROK en las elecciones al Parlamento Vasco en 2001; apoderado de P.C.T.V. en elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; empleado por P.C.T.V. desde fecha 02.11.2006. En tal concepto, el día 15.10.2007, recibió un traspaso por 27.000€, procedente de la cuenta nº 2100/2258/14/0200280946, de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), cuyo titular es el P.C.T.V.-EZKER ABERTZALEA LEGBILTZAR TALDEA. Dispuso de dicho importe mediante reintegro en efectivo de 29.000€, en fecha 30.10.2007; finalmente fue candidato de la agrupación de electores ENKARTERRIAK MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones a Juntas Generales de Vizcaya de 2.007.



2) Como responsable de la ilegalizada BATASUNA, tenía acceso libre a la sede de HERRIA AURRERA, en la c/Esperanza nº 3, piso 1º izquierda, de Bilbao.

El 09.01.2009, Imanol NIETO CASANUEVA, a las 16:00 horas, se reunió con Félix Ángel IBARRA IZURIETA, Jon GUEZURAGA ALONSO, Francisco Javier CONCEJO PEÑA y Jon CARRO BOADO, todos ellos responsables de BATASUNA en Vizcaya, en la lonja de HERRIA AURRERA, sita en la c/Párroco Unceta nº 17, bajo, de Bilbao. Tras la reunión Francisco Javier CONCEJO PEÑA y Jon CARRO BOADO, transportan desde la furgoneta del primero, ayudados con una carretilla, varios paquetes de carteles embalados, en los que destacan las letras "D3M", los cuales introdujeron en la citada lonja.

3) Imanol NIETO CASANUEVA, en las fechas previas a la presentación de la agrupación de electores DEMOKRAZIA HIRU MILIOI, impartió directrices y concertó con otros responsables de la Izquierda Abertzale, por ejemplo, con Jon ANDER LIZ SIMON, Daniel GARCIA CUMPLIDO, y Ohiane HENALES ZARRAGA, la acreditación de los avalistas necesarios para constituirla.

4) Imanol NIETO CASANUEVA actuando de forma subordinada a Iker Rodrigo, responsable máximo de EKIN en este grupo, de quien recibía instrucciones en forma permanente para temas orgánicos y de ejecución, relacionados con EHAK/PCTV, efectuó tareas de coordinación de personas relacionadas con D3M, como fue la convocatoria de la concentración efectuada el 18.9.08 con participación de unas cuarenta y cinco personas, entre las que se identifica a Anastasio ERQUIZIA ALMANDOZ, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, José Francisco MORALES BELDA, Borja SARRIONAINdia IBARRA FERNÁNDEZ, David Marcelino ALONSO ESTEBAN, Ibón ZUBIELA MARTÍN, Francisco Javier GUEZURAGA TELLERÍA, Francisco Javier JORRIN VICENTE, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, José Carlos RUIZ GARRO, Lander ECHEBARRIA GARITACELAYA y Marta PÉREZ ECHEANDIA, que portan dos pancartas con los textos "SALBUESPEN EGOERARI STOP!. EUSKAL HERRIA AUTODETERMINAZIOA/STOP AL ESTADO DE EXCEPCIÓN. AUTODETERMINACIÓN PARA EUSKAL



HERRIA” y “NO APARTHEID. BILBOTARRON HITZA ERRESPETATU/NO AL APARTHEID. RESPETAD LA PALABRA DE LOS BILBAÍNOS”.

5) En el registro de su domicilio se interviniieron los siguientes efectos:

- Documento titulado “LAN ISTRIPUAK”, en el que se diseñan distintas iniciativas de “presión” contra empresas en las que se produzcan accidentes de trabajo, y, que emana del complejo terrorista.
- Pegatinas con el texto “BATASUNA AURRERA”.
- Cartelería de la agrupación de electores D3M informativa de lugares y horarios para la acreditación de avalistas.
- Documento manuscrito en el que consta el texto “PARA BATASUNA”, contenido distinas propuestas.
- Cartilla de ahorros de la entidad bancaria LA CAIXA , en la que constan ingresos mensuales regulares de 1.409 euros por concepto “nómina”.

5.- Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN.- Es miembro activo integrante de manera permanente del “frente político-institucional” de ETA integrado en el M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue candidata por HERRI BATASUNA en elecciones al Parlamento Vasco de 1.990; en elecciones generales de 2.000: en elecciones al Parlamento Vasco de 2.001; candidata de la agrupación de electores GASTEIZ IZAN en elecciones municipales de 2.003 en Vitoria: y candidata de la agrupación de electores ARABAKO ABERTZALE SOZIALISTAK en elecciones a Juntas Generales de Álava de 2.007, todas ellas declaradas ilegales por el Tribunal Supremo.

2) Participó en la rueda de prensa celebrada contra la resolución de suspensión de actividades de HERRI BATASUNA-EUSKAL HERRITARROK-BATASUNA, en el Hotel INDAUTXU, el



07.09.2002, de Bilbao, junto a un grupo de personas relacionadas con el ámbito de la cultura, la comunicación, etc., actuando como portavoces de todos ellos Javier Cruz AMURIZA ZARRAONAINdia y Amparo LASHERAS GAINZARAIN, promotor el primero del partido político EUSKAL HERRITARROK e integrante la segunda de la Comisión Dinamizadora del proceso “BATASUNA”, para convocar una manifestación a celebrar en fecha 14.09.2002 bajo el lema “GORA EUSKAL HERRIA” y con el objeto de protestar “*contra el recorte de los derechos de libertad de expresión, de reunión y de manifestación*”.

Participó el 12.09.2002 en la rueda de prensa, en Bilbao, en la que volvieron a comparecer como portavoces Javier Cruz AMURIZA ZARRAONANDIA y Amparo LASHERAS GAINZARAIN, es decir, las mismas personas que actuaron como portavoces en la rueda de prensa celebrada en el Hotel INDAUTXU, de Bilbao, para, en nombre de un grupo de ciudadanos vinculados con el mundo de la cultura vasca, difundir la convocatoria de manifestación a celebrar en fecha 14.09.2002 bajo el lema “GORA EUSKAL HERRIA” y con el objeto de protestar “*contra el recorte de los derechos de libertad de expresión, de reunión y de manifestación*”.

Junto a estas personas, comparecieron los antiguos responsables de HERRI BATASUNA, EUSKAL HERRITARROK y BATASUNA, Juan Cruz IDIGORAS GUERRICABEITIA, que fuera fundador y miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA), Ángel María ELCANO ECHEBESTE, que fuera miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA y BATASUNA, Txomin ZILUAGA ARRATE, que fuera fundador y miembro de la Mesa Nacional de HERRI BATASUNA y fundador de EUSKAL HERRITARROK, y Arantxa URKAREGUI ETXEPARE, Concejal de EUSKAL HERRITARROK en el Ayuntamiento de Bilbao e integrante de la Comisión Dinamizadora del proceso BATASUNA, de integración de HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK en BATASUNA, que expresaron su apoyo a la manifestación convocada y las adhesiones recibidas.



A pesar de que dicha manifestación fue prohibida por resolución de ese Juzgado Central, Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN participó en la misma, encabezándola.

3) Ejercía al tiempo de su detención, funciones de responsabilidad en el funcionamiento de la asociación GASTEIZ IZAN HERRI EKIMENA, constituida a partir de anulación de la candidatura de la agrupación de electores GASTEIZ IZAN y una vez superados los comicios municipales de Mayo de 2.003, para dar cobertura a las actividades de BATASUNA, actuando como responsable externa, y, por tanto, como persona interpuesta, tanto para la comunicación de manifestaciones, concentraciones y actos públicos, y para la difusión de sus posiciones políticas, tal como acreditan las comunicaciones desde la sede de GASTEIZ IZAN con José María MATANZAS GOROSTIZAGA, condenado por integración en organización terrorista, los días 13.4.07, 5.6.07, 28.8.07 y 20.10.07; con Francisco RUIZ DE SAMANIEGO MARTINEZ DE LA PERA, responsable como Amparo de GASTEIZ IZAN, los días 13.4.07, el 16.4.07, 20.04.07, 20.6.07, 8.1.08, 24.11.08, 20.1.09, 14.5.09, 23.5.09, 14.5.08 y 23.5.08; con Iñigo RIBAGUDA, responsable de BATASUNA, los días 11.7.07, 11.10.07, 29.11.07, 10.4.08, 17.4.08, 25.4.08, 29.5.08, 23.6.08, 27.6.08, 10.7.08, 3.9.08, 29.9.08, 21.11.08, 18.4.08; con Maite FERNÁNDEZ DE LABASTIDA AMURRIO, responsable de BATASUNA y procesada en el sumario 4/08, el 26.7.07, y con otros dirigentes de BATASUNA como Hasier ARRAIZ BARBADILLO (miembro de la Mesa Nacional de BATASUNA), o de ANV, como Agurtzane SOLABARRIETA MESA.

4) Amparo LAS HERAS también había participado en la puesta en marcha de iniciativas dirigidas a soslayar la resoluciones judiciales que impiden la participación de BATASUNA o sus sucedáneos en proceso electoral, en fecha 02.04.2007, participó en una rueda de prensa en Vitoria, junto con José María MATANZAS GOROSTIZAGA y Blanca MARTÍNEZ DE SAN VICENTE FERNÁNDEZ DE MENDIOLA, coordinadores electorales de la IZQUIERDA ABERTZALE en Álava y el miembro de la Mesa Nacional HASIER ARRAIZ BARBADILLO, y en la que informaron de la presentación oficial de los candidatos y el programa



de la IZQUIERDA ABERTZALE para el Ayuntamiento de Vitoria, manifestando que dicho programa “*ha sido elaborado por asambleas ciudadanas dinamizadas por Batasuna y abiertas al conjunto de la izquierda abertzale*”. La mesa en la que comparecían ambos se encontraba adornada con un cartel con el texto en euskara “BADATOR UDABERRIA, BADATOR EUSKAL HERRI BERRIA/YA LLEGA LA PRIMAVERA, YA LLEGA LA NUEVA EUSKAL HERRIA”.

En fecha 04.04.2007, se desarrolló un acto político-electoral para la presentación del programa electoral y los candidatos al Ayuntamiento de Vitoria, organizado desde la asociación GASTEIZ IZAN HERRI EKIMENA, entre los que se identificó a José Ramón BOLINAGA ECHEBARRIA, así como los denominados “colaboradores”, presentándose a los responsables de BATASUNA, Iñaki OLALDE ARANA, Asier ARRAIZ BARBADILLO, Francisco Javier ULLIBARRI URRACA, Ainhoa BERROSTEGUIETA EGUIARA, Maite FERNÁNDEZ LABASTIDA AMURRIO y Ohiana SAN VICENTE SAEZ DE CERAIN, Ibon SAN SATURNINO MURUA, Nieves Blanca MARTÍNEZ SAN VICENTE FERNANDEZ DE MENDIOLA, Rubén Rolando SÁNCHEZ BACAICOA, Luis BASTERRA FERNÁNDEZ ZAÑARTU, Elixabete ETXEVERRIA GONZALEZ LANGARICA y Maite ITURRALDE MARTINEZ DE LIZARDUY, tras lo cuál, José María MATANZAS GOROSTIZAGA informó que “*es necesaria la presentación de la Izquierda Abertzale, que en los últimos meses, sobre todo en las últimas semanas, ha dado pasos para poder estar en las elecciones y que tiene su mano tendida*”, que “*es preciso conseguir más de tres mil firmas*” y que “*sobre los lugares donde se pueden certificar estas firmas se dará más información la próxima semana*”. Entre los asistentes se identificó a Amparo LASHERAS GAINZARAIN, Gorka GONZALEZ GONZALEZ, Iñigo RIBAGUDA EGUROLA, Aitziber BERROSTEGUIETA EGUIARA, Oier MARTÍNEZ DEL CAMPO APAOLAZA y Olatz URBINA FERNÁNDEZ.

En fecha 14.04.2007, en Vitoria, tuvo lugar un acto político-electoral para la acreditación de avalistas de las agrupaciones de electores genéricamente denominadas “abertzale sozialistak”, en el que



intervienen Rosario Amparo LASHERAS GAINZARAIN y José María MATANZAS GOROSTIZAGA, que manifestaron que “*esta recogida de firmas hay que entenderla desde una perspectiva global: cualquier proceso que pretende resolver un conflicto necesita una negociación y necesita un diálogo entre las partes, y para que eso sea posible lógicamente son imprescindibles el respeto y las condiciones de igualdad entre esas partes*”, que “*todos estos procesos se deben alimentar continuamente, y los agentes implicados tienen que tomar la iniciativa para desbloquear todas las situaciones que puedan surgir*” y que “*la izquierda abertzale ha hecho todo lo que estaba en su mano, como inscribir ASB, esta iniciativa no está agotada, falta por ver qué ocurrirá con eso, pero viendo las trabas que nos presentaban, pusimos en marcha una segunda iniciativa: iniciar esta recogida de firmas para impulsar candidaturas de agrupaciones electorales*”.

Además, en relación con la constitución de estas agrupaciones de electores, se han detectado las siguientes comunicaciones relativas a Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN:

18.04.2007/11:21 h.- Hasier ARRAIZ BARBADILLO recibió llamada en la sede de GASTEIZ IZAN de Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, que le dijo que estaba moviendo todo y avisando a la gente por lo de las firmas, que la gente de la periferia era la que más se estaba moviendo y que lo iban a conseguir, a pesar de tener sólo tres días. Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN dijo que iba a ir a la sede para que le explicaran algo relacionado con el ordenador.

20.04.2007/--- h.- Iñigo RIBAGUDA EGURROLA recibió llamada en la sede de GASTEIZ IZAN de Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, que preguntó cómo iban, que había llevado hasta a su madre a firmar y preguntaba si al día siguiente también se podía. Su interlocutor le dijo que sí.

12.05.2007/13:53 h.- José María MATANZAS GOROSTIZAGA realizó llamada desde la sede de GASTEIZ IZAN a Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, a la que dijo que estaba haciendo un seguimiento de los medios de comunicación en la campaña electoral y que había detectado que DIARIO DE NOTICIAS, al que



habían invitado en tres ocasiones, no había ido en ninguna, comentando la posibilidad de enviar una carta como representación de prensa de A.N.V. Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN dijo que se la enviaran a Julio ITURRI, que ella también iba a llamar y luego les informaba. José María MATANZAS GOROSTIZAGA advirtió que, cuando llamara, dijera que ella no representa a nadie, sino que la habían llamado para comentarle el hecho. Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN también comentó que, antes de marchar, estaba en Cádiz, y que había comentado con Maite FERNÁNDEZ DE LABASTIDA AMURRIO y Hasier ARRAIZ BARBADILLO si la iban a necesitar estos cinco días, diciendo que no, pero que había dejado su carnet a Maite FERNÁNDEZ DE LABASTIDA AMURRIO para solicitar permisos.

28.05.2007/11:15h.- Itxaso ARRIZABALAGA ZENARRUZABEITIA recibió llamada en la sede de GASTEIZ IZAN de Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, que preguntó por Francisco RUIZ DE SAMANIEGO MARTÍNEZ DE LA PERA, que no estaba, y habló finalmente con José María MATANZAS GOROSTIZAGA para felicitar a todos por haberlo hecho genial, por los buenos resultados.

5) Además de la comunicación de manifestaciones, concentraciones y actos públicos, así como la canalización de los posicionamientos de los responsables de BATASUNA, desde su cobertura de GASTEIZ IZAN, la función de Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN se extendía a realizar comparecencias públicas como la que se desarrolló, en fecha 10.10.2008, en Bilbao, en el Hotel ABANDO, en la que intervino junto a Itziar AVELLANAL TUEROS, que fuera candidata de A.N.V. en elecciones municipales de Mayo de 2.007, en la localidad de Muskiz (Vizcaya). La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, imputada en esta causa, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 22.10.2008, en Vitoria, realizó una rueda de prensa, en el Hotel GASTEIZ, en la que intervino junto a Iñaki ULIBARRI URRACA, para presentar el manifiesto “NI BANAIZ ARABAKOA”,



reivindicativo de las señas vasquistas de la identidad alavesa. La organizadora de esta rueda de prensa fue, una vez más, Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 12.11.2008, en Bilbao, llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel ARANZAZU ABANDO, en la que intervino junto al antiguo responsable de HERRI BATASUNA, José Ramón ECHEBARRIA BILBAO. La organizadora de esta rueda de prensa fue, de nuevo, Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que está presente durante la misma, comprobándose como entrega diversa documentación a los comparecientes con carácter previo.

6) De cara a las elecciones al Parlamento Vasco de Marzo de 2.009, desde la asociación GASTEIZ IZAN HERRI EKIMENA se promovió la agrupación de electores DEMOKRAZIA HIRU MILIOI, asumiendo un papel principal en la gestación y desarrollo del proyecto. Para ello mantuvo sucesivos contactos con: Iñigo RIBAGUDA EGURROLA, Aitor BEZARES VARGAS, y Fernando ANTIA ZOILO, otro de los promotores de D3M.

En la puesta en marcha de esta agrupación de electores, Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, participó, en fecha 10.01.2009, en el Hotel ABANDO, de Bilbao, en una rueda de prensa con el objeto de presentar la plataforma DEMOKRAZIA HIRU MILLOI (D3M) en la que comparece junto a Julen AGUINACO ARBAIZA, Itziar AIZPURUA EGAÑA, Miren LEGORBURU GALAYETA, Itziar LOPATEGUI BASTERRECHEA y Unai URRUZUNO URRESTI.

En nombre de los comparecientes, intervino Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN para manifestar que el objetivo de esta agrupación de electores es *"acumular fuerzas e impulsar un espacio independentista y progresista como sujeto determinante del cambio político y social en Euskal Herria"* y *"constituir un amplio frente popular para responder a la vulneración sistemática de derechos civiles y políticos"*.

7) En el registro de su domicilio se interviniieron los siguientes efectos:



- Documento titulado “ACTA FUNDACIONAL D3M ARABA”.
- Documento titulado “OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DEL TERRITORIO HISTORICO DE ARABA”.
- Documento titulado “PRESENTACION DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS POR AGRUPACION ELECTORAL”.
- Documento titulado “PUBLICIDAD DE NOTARIAS RECOGIDA DE FIRMAS D3M”.
- Documento titulado “PLANIFICACION DEL CURSO POLITICO 2008-2009”, de BATASUNA.
- Documento titulado “PLANIFICACION DEL CURSO POLITICO 2007-2007”, firmado por la Mesa Nacional de BATASUNA.
- Documento titulado “PLANIFICACION DEL CURSO POLITICO 07”, firmado por Mesa Nacional de BATASUNA.
- Documento titulado “1. CONGRESO NACIONAL BIDE EGINEZ, INFORME GENERAL, ENERO 2006”, con el anagrama de BATASUNA.
- Documento titulado “BIDE EGINEZ, GUIÓN PARA LA 3. ASAMBLEA + CRITERIOS EN TORNO A LOS MATERIALES”, de BATASUNA.
- Documento titulado “EVOLUCION DE LA SITUACION ECONOMICA EN ARABA”, de BATASUNA.
- Documento titulado “LA IZQUIERDA ABERTZALE Y EL PROCESO DEMOCRATICO”, de EKIN.
- Documento titulado “ALDARRIA, GUK EUSKAL NACIOA INDEPENDENTZIA”, de A.N.V.
- Tarjeta invitación “GONBIDAPENA”, de la agrupación de electores AuB.
- Publicación de E.T.A. titulada “MINTZO”.
- Bono aportación de diez euros “CREACION SEDE GASTEIZ IZAN”.
- Cuadro con el anagrama de E.T.A. colgado en el salón de su casa.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Documento titulado “PROPUESTA PARA UN MARCO DEMOCRATICO”, de BATASUNA.
- Documento titulado “BATASUNA, ENMIENDAS”, de BATASUNA.
- Documento de la línea EUSKAL HERRIA EZKERRETIK ERAIKI, de BATASUNA.
- Documento titulado “MAHAI NAZIONALAREN HAUTAKETA”, que es un acta interna de BATASUNA en la que se recogen los votos obtenidos por los miembros de su Mesa Nacional elegida en 2.001.
- Comunicado de la Mesa Nacional de BATASUNA.
- Talonario de cheques de EUSKAL HERRITARROK.
- Boletín ZUTABE, de E.T.A., correspondiente al nº 112, difundido en Septiembre de 2.007.

6.- Agurtzane SOLABARRIETA MESA.- Es miembro activo integrante de forma permanente del “frente político-institucional” del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue interventora de EUSKAL HERRITARROK, en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.001 y, simultáneamente candidata de ASKATASUNA; candidata de la agrupación de electores USURBILGO HERRI LAN ELKARGOA, en las elecciones municipales de 2.003, en la localidad de Usurbil (Guipúzcoa); candidata por la agrupación de electores USURBILGO ABERTZALE SOZIALISTAK, en las elecciones municipales de 2.007, en la localidad de Usurbil (Guipúzcoa); apoderada de E.H.A.K., en las elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; y candidata de la agrupación de electores USURBILGO ABERTZALE SOZIALISTAK en las elecciones municipales de 2.007.

2) A partir de la detención de Juan José PETRICORENA LEUNDA, responsable del Área de Comunicación de la Mesa Nacional de BATASUNA, en Octubre de 2.007, Agurtzane SOLABARRIETA le



sustituyó, encargándose de la reserva de salas para ruedas de prensa y de la supervisión de las comunicaciones externas:

En fecha 21.02.2008, a las 17:00 horas, en el Hotel TRES REYES, de Pamplona, se desarrolló una rueda de prensa en la que comparecieron una treintena de cargos electos del partido político, entonces suspendido de actividad, A.N.V., algunos de los cuales habían sido, con anterioridad, presentados públicamente como futuros candidatos al Congreso y al Senado en distintos actos desarrollados a lo largo del mes de Febrero.

Ante un cartel con el texto “EUSKAL HERRIA INDEPENDENTZIA. ABSTENZIOA”, Marina Carmen PUEYO DANSO y Arantxa URKAREGI ETXEPARE, manifestaron que “*el planteamiento de la abstención activa es un ejercicio de responsabilidad política, responsabilidad con este pueblo y con su ciudadanía*” y que “*por eso hacemos un llamamiento a toda la sociedad abertzale y progresista para que en un gesto de rebeldía, la abstención, responda como pueblo*”.

La sala utilizada para la rueda de prensa fue alquilada por Agurtzane SOLABERRIETA MESA. Desde entonces, la referida Agurtzane SOLABERRIETA ha venido actuando como organizadora de cuantas comparecencias públicas de cargos electos o portavoces de A.N.V. se han producido.

En fecha 01.10.2008, en San Sebastián, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel SAN SEBASTIÁN, en la que intervinieron los Alcaldes de A.N.V. de las localidades de Elorrio (Vizcaya), Nicolás MORENO LAMAS, y en la localidad de Oyarzun (Guipúzcoa), Aitor ECHEBERRIA CHURIO. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encuentra presente durante la misma, acompañada de la concejal de A.N.V. en la localidad de Hondarribia (Guipúzcoa), Miren LEGORUBURU GALAYETA.

En fecha 07.10.2008, en San Sebastián, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel SAN SEBASTIÁN, en la que intervinieron la concejal de A.N.V. en la localidad de Hondarribia (Guipúzcoa), Miren LEGORUBURU GALAYETA, e Ignacio Javier



AGUIRRE ARREGUI, que fuera candidato de la agrupación de electores ORIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK, en elecciones municipales de Mayo de 2.007, en la localidad de Oria (Guipúzcoa), y que fue anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 10.10.2008, en Bilbao, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel ABANDO, en la que intervinieron Itziar AVELLANAL TUEROS, que fuera candidata de A.N.V. en elecciones municipales de Mayo de 2.007, en la localidad de Muskiz (Vizcaya), y Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, que fuera candidata de la agrupación de electores ORIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK, en elecciones forales de Mayo de 2.007, en Álava, y que fue anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

El 22.10.2008, en Vitoria, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel GASTEIZ, en la que intervinieron Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, que fuera candidata de la agrupación de electores ORIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK, en elecciones forales de Mayo de 2.007, en Álava, y que fue anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo, e Iñaki ULIBARRI URRACA, que también que fuera candidata de la agrupación de electores ORIAKO ABERTZALE SOZIALISTAK, en elecciones forales de Mayo de 2.007, en Álava, igualmente anulada por la Sala Especial del Tribunal Supremo, para presentar el manifiesto “NI BANAIZ ARABAKOA”, reivindicativo de las señas vasquistas de la identidad alavesa. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 23.10.2008, en Bilbao, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel CARLTON, en la que intervinieron la portavoz de A.N.V., Arantxa URKAREGI ETXEPARE, y el antiguo responsable de HERRI BATASUNA, José Ramón ECHEBARRIA BILBAO. La



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

El día 25.10.2008, en el Palacio KURSAAL, de San Sebastián, unos doscientos responsables y militantes de distintas organizaciones de la IZQUIERDA ABERTZALE comparecieron para hacer un llamamiento a la “acumulación de fuerzas”. Como portavoces intervinieron la concejal de A.N.V. en Pamplona, Marina Carmen PUEYO DANSO, y el antiguo responsable de HERRI BATASUNA, Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ. Como participantes en el acto se identifica a distintos responsables y cargos electos de A.N.V., como Kepa BERECIARTUA PÉREZ, Agurtzane SOLABERRIETA MESA, Iñaki ERRAZKIN BITORIA, Xabier Mikel ERREKONDO SALSAMENDI o Miren Idoia IBERO URBIETA.

En fecha 28.10.2008, en San Sebastián, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel HESPERIA, en la que intervinieron la concejal de A.N.V. en la localidad de Hondarribia (Guipúzcoa), Miren LEGORBURU GALAYETA, y el miembro de las Juntas Generales de Álava por A.N.V., Aitor BEZARES VARGAS, acompañados de numerosos cargos electos de dicha formación política ilegalizada, como Santiago QUIROGA ASTIZ, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, María Inocencia GALPARSORO MARCAIDE, Marina Carmen PUEYO DANSO o Nicolás MORENO LAMAS. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

El día 06.11.2008, en San Sebastián, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel SAN SEBASTIÁN, en la que intervinieron la Alcaldesa de A.N.V. en la localidad de Bergara (Guipúzcoa), Agurne BARRUSO LAZKANO, y la portavoz de A.N.V., Arantxa URKAREGI ETXEPARE, que manifestaron el rechazo de la IZQUIERDA ABERTZALE a la fusión de las entidades BBK y KUTXA. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 10.11.2008, en San Sebastián, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel SAN SEBASTIÁN, en la que



intervinieron los Alcaldes de A.N.V. en la localidad de Azpeitia (Guipúzcoa), Iñaki ERRAZKIN BITORIA, y en la localidad de Elorrio (Vizcaya), Nicolás MORENO LAMAS, acompañados de otros cargos electos de A.N.V. para reclamar financiación para superar la crisis económica. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 12.11.2008, en Bilbao, se llevó a cabo una rueda de prensa, en el Hotel ARANZAZU ABANDO, en la que intervinieron Amparo LAS HERAS GAINZARAIN y el antiguo responsable de HERRI BATASUNA, José Ramón ECHEBARRIA BILBAO. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma, comprobándose como entregó diversa documentación a los comparecientes con carácter previo.

En fecha 29.11.2008, Agurtzane SOLABERRIETA MESA se encargó de organizar un acto político en la Casa de Cultura de la localidad de Arrasate (Guipúzcoa), para conmemorar el septuagésimo octavo aniversario de la fundación de E.A.E.-A.N.V., en el que participaron la Alcaldesa por A.N.V. en dicha localidad, María Inocencia GALPARSORO MARCAIDE, el Presidente de E.A.E.-A.N.V., Kepa BEREZIARTUA PÉREZ, el antiguo Secretario General, Antón GÓMEZ LORENTE, el actual Secretario General, Juan Carlos GONZÁLEZ LLORENTE, así como la portavoz habitual, Arantxa URKAREGI ETXEPARE.

El día 02.12.2008, en el Hotel ABANDO, de Bilbao, se desarrolló una rueda de prensa para convocar una manifestación en la localidad de Durango (Vizcaya), al objeto de denunciar los "treinta años de imposición de la Constitución española", bajo el lema "AUTODETERMINAZIAREN BIDETIK, INDEPENDENTZIA/EN EL CAMINO DE LA AUTODETERMINACIÓN, INDEPENDENCIA", en la que intervienen Miren LEGORUBURU GALAYETA, e Itziar AVELLANAL TUEROS. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 02.01.2009, se celebró una rueda de prensa en el Hotel SAN SEBASTIÁN, de San Sebastián, en la que intervinieron la



portavoz de A.N.V., Arantxa URKAREGI ETXEPARE, y la concejal de A.N.V. en el Ayuntamiento de Pamplona, Marina Carmen PUEYO DANSO. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA.

El 03.01.2009, en el Hotel ABANDO, de Bilbao, se llevó a cabo una rueda de prensa, con intervención de la portavoz de A.N.V., Arantxa URKAREGI ETXEPARE, e Itziar AVELLANAL TUEROS, que fuera candidata de A.N.V. en elecciones municipales de Mayo de 2.007, en la localidad de Muskiz (Vizcaya). La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

En fecha 05.01.2009, se celebró una rueda de prensa en San Sebastián, en el Hotel SAN SEBASTIÁN, en la que comparecieron una quincena de Alcaldes de A.N.V. La organizadora de esta rueda de prensa fue Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que se encontraba presente durante la misma.

El día 10.01.2009, en el Hotel ABANDO, de Bilbao, tuvo lugar una rueda de prensa en la que comparecieron Julen AGUINACO ARBAIZA, Itziar AIZPURUA EGAÑA, Miren LEGORBURU GALAYETA, Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, Itziar LOPATEGUI BASTERRECHEA, y Unai URRUZUNO URRESTI. Junto a los comparecientes se identifica a otros responsables de distintas organizaciones de la IZQUIERDA ABERTZALE y vinculados a organizaciones ilegalizadas, como Gabriel BASAÑEZ RUIZ, Haizea ZILUAGA LARREATEGI, Idoia IBERO URBIETA, Andoni CHASCO DÍAZ, Jesús María VALENCIA LÓPEZ DE DICASTILLO, Ane MUGURUZA BARTOLOMÉ, Francisco Javier MARTA BLANCO, José Ramón BOLINAGA ECHEBARRIA, Juan María ERASUN AUZMENDI, y la propia Agurtzane SOLABARRIETA.

En el curso de la rueda de prensa, Agurtzane SOLABARRIETA MESA distribuyó un documento titulado "EL CAMBIO QUE NECESITA EUSKAL HERRIA: D3M, DEMOCRACIA 3.000.000", en el que se explicaban los objetivos de la iniciativa, que resultaron coincidir



con los expresados en el manifiesto difundido por la IZQUIERDA ABERTZALE en fecha 06.12.2008.

3) Agurtzane SOLABERRIETA MESA, presentándose como miembro de A.N.V., concertó el contenido de las ruedas de prensa con un miembro de la Mesa Nacional de BATASUNA, Ikañi OLALDE ARANA, como se pone de manifiesto en los mensajes sms que intercambiaron, en fecha 10.09.2008, de cara a una rueda de prensa a celebrarse al día siguiente:

16.58.54 horas/Iñaki a Agurtzane.- Arazoa ez da testua, horren aurrean jarrera orokorra baizik. Momentuz gure jarrera da ez egotea, beste zerbait ikusten bada.../El problema no es el texto, pero si la postura general en adelante. En este momento nuestra postura no es el estar, si se ve alguna otra cosa

17.00.13 horas/Agurtzane a Iñaki.- Ez biharko prentsurrekorako prestatu dudana/Lo que he preparado para la rueda de prensa de mañana no.

La rueda de prensa fue la celebrada, en fecha 11.09.2008, en Bilbao, con intervención de Itziar AVELLANAL TUEROS y Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ.

4) En fecha 02.12.2008, con ocasión de las elecciones a Rector de la Universidad del País Vasco y ante la falta de un criterio único dentro del entramado organizativo de la IZQUIERDA ABERTZALE, Elisabet ZUBIAGA SAN JOSÉ, responsable de Enseñanza dentro de la Mesa Nacional de BATASUNA, elaboró un comunicado en el que se expresaba la posición oficial de no apoyar a candidato alguno, que remite a Agurtzane SOLABERRIETA MESA para su difusión a través de los medios de comunicación social, advirtiendo que, previamente, debía recibir la aprobación de alguien que no concretó.

Ese mismo día, desde una cabina telefónica, el responsable de EKIN, Iker RODRIGO BASTERRECHEA, citó a Elisabet ZUBIAGA SAN JOSÉ, y tras la misma, esta mantuvo comunicación con Agurtzane SOLABERRIETA MESA para informar que, por fin, se había puesto en contacto con la persona que esperaba y que ya se podía



enviar el comunicado, que, efectivamente, es publicado en el diario GARA, en su edición de fecha 03.12.2008.

5) En fecha 03.12.2008, con ocasión del asesinato por E.T.A. del empresario Ignacio URIA MENDIZÁBAL, en la localidad de Azpeitia (Guipúzcoa), el Alcalde de la misma por A.N.V., Iñaki ERRAZKIN BITORIA, mantiene distintas comunicaciones con la responsable de Comunicación de la Mesa Nacional de BATASUNA, Agurtzane SOLABERRIETA MESA, para decidir el contenido de la moción que A.N.V. presentaría como alternativa a la de condena presentada por el resto de partidos representados en dicha institución.

La relación de comunicaciones entre Agurtzane SOLABERRIETA MESA e Iñaki ERRAZQUIN VITORIA, Alcalde por A.N.V. de la localidad de Azpeitia (Guipúzcoa), fue la siguiente:

03.12.2008/14:38 h.- Agurtzane SOLABERRIETA MESA llama al número 619 05 88 01, del que es usuario Iñaki ERRAZQUIN VITORIA, que dice que está en el Ayuntamiento. Agurtzane SOLABERRIETA MESA dice que están llamando los medios de comunicación y que, de momento, les está diciendo que no, por lo que quiere saber qué planes tienen. Iñaki ERRAZQUIN VITORIA dice que no saben porque está pendiente el pleno del Ayuntamiento, que cuanto antes se haga mejor y que *"convendría hablar eso con alguien"*, contestando Agurtzane SOLABERRIETA MESA que sí, que intentará encaminar cuanto antes algo, que lo va a intentar.

03.12.2008/15:15 h.- Agurtzane SOLABERRIETA MESA recibe llamada desde el número 619 05 88 01, del que es usuario Iñaki ERRAZQUIN VITORIA, que dice que lo mejor será hacer el pleno hoy mismo, contestando Agurtzane SOLABERRIETA MESA que le han dicho que *"van a ir"*, que no sabe a qué hora, pero que dos si tenían intención de ir allí. Iñaki ERRAZQUIN VITORIA dice que lo necesitan cuanto antes. Finalmente, Agurtzane SOLABERRIETA MESA pregunta si puede decir a los medios la convocatoria del pleno municipal y su interlocutor dice que no, que ya la avisará.

03.12.2008/16:01 h.- Agurtzane SOLABERRIETA MESA llama al número 619 05 88 01, del que es usuario Iñaki ERRAZQUIN



VITORIA, que le dice que van a hacer el pleno municipal a las seis de la tarde y Agurtzane SOLABERRIETA MESA pregunta si “*de todas formas, nosotros presentamos nuestra moción*”, contestando su interlocutor que sí, que “*cada uno haremos lo nuestro*” y que “*lo que no sé, es..., bueno, nosotros ya hemos recibido uno, pero ese..., nosotros ya tenemos otro también*”. Agurtzane SOLABERRIETA MESA le propone que le envíe el modelo, por si acaso, para tenerlo.

03.12.2008/17:01 h.- Agurtzane SOLABERRIETA MESA llama al número 619 05 88 01, del que es usuario IñakiERRAZQUIN VITORIA, para decirle que “*os hemos mandado una propuesta, la he mandado a tu email, ¿la has recibido?*”, contestando su interlocutor que sí y que están contrastándola. Agurtzane SOLABERRIETA MESA comenta que habían enviado uno y que, como no sabían si lo habían recibido, han vuelto a mandar otro, pero que son iguales, que “*los cuatro puntos son iguales*”, y que “*le hemos hecho la introducción*”, para que puedan coger lo que quieran.

03.12.2008/18:28 h.- Agurtzane SOLABERRIETA MESA recibe llamada desde el número 619 05 88 01, del que es usuario IñakiERRAZQUIN VITORIA, al que pregunta si ya han hecho el pleno, respondiendo su interlocutor que sí, que ya lo han pasado y que bastante bien. Agurtzane SOLABERRIETA MESA pregunta si “*¿nosotros hemos metido lo nuestro o ha sido aprobado con los otros?*” e IñakiERRAZQUIN VITORIA contesta que “*nosotros lo nuestro, y luego los otros, PNV, EA y Aralar, el de ellos*”, que es el que ha salido aceptado. Agurtzane SOLABERRIETA MESA se interesa “*¿en qué términos hemos aparecido, hemos mostrado dolor o así, sí, no?*”, contestando su interlocutor que “*sí, eso sí, porque es que si no.., sería...*”, con lo que Agurtzane SOLABERRIETA MESA se muestra de acuerdo y dice que lo necesita para elaborar una nota de prensa, por lo que pide que se le envíen la moción de A.N.V. IñakiERRAZQUIN VITORIA le cuenta que “*hemos hecho un tourmix con lo que tenía el otro, con lo vuestro y con lo que teníamos nosotros*” y que lo han resumido, por lo que, al final, se ha quedado en tres puntos y lee la moción. Agurtzane SOLABERRIETA



MESA dice que muy bien y que “estábamos a la espera de ver en qué términos salías tú, para que nosotros, según eso...”.

En fecha 21.07.2008, a través de la observación telefónica practicada sobre la línea correspondiente al número 655 73 27 52, del que es usuario Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ, en el marco de Diligencias Previas 72/08, de ese Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, de la Audiencia Nacional, se detecta una comunicación en la que Agurtzane SOLABERRIETA MESA llama, desde el número 669 86 67 26, a Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ para decirle que, este miércoles, están pensando hacer un acto público en Bilbao, a cuenta de que en Septiembre hay fijadas muchas citaciones y quisieran dar información pública de ello, y Agurtzane SOLABERRIETA MESA quiere que participe, junto a Idoia ÍBERO URBIETA, que lo haría en euskara. Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ dice que está dispuesto, pero que mañana mismo debe hacer unas declaraciones públicas en referencia a Vizcaya, sobre lo que su interlocutora comenta que desconocía este detalle, dado que “*lo que se hace a nivel de provincia, me entero por la prensa*”. Finalmente, Agurtzane SOLABERRIETA MESA concierta en enviarle un texto por correo electrónico y le indica que el acto será a las once y media en el Hotel ABANDO, de Bilbao.

6) Sobre la agrupación de electores DEMOKRAZIA HIRU MILIOI, el día 14.01.2009, tuvo lugar una reunión en San Sebastián de Agurtzane SOLABERRIETA MESA, Xabier Mikel ERREKONDO SALTSAMENDI, Alcalde por A.N.V. de la localidad de Usurbil (Guipúzcoa), y Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ, en el curso de la cual intercambiaron para su lectura diversa documentación con el logotipo de “D3M”.

Y, en fecha 12.01.2009, Amparo Rosario LAS HERAS GAINZARAIN recibió llamada desde el número 669 86 67 26, del que era usuaria Agurtzane SOLABERRIETA MESA, que le preguntaba si había estado con “*este chico*”, “*con el de tu herrialde*”, por “*lo de mañana*”, contestando Amparo Rosario LAS HERAS GAINZARAIN que sí, que ya se lo ha dicho y que al Notario también. Agurtzane SOLABERRIETA MESA dijo que avisaría a los medios de comunicación



para las doce y que, como ella no iba a ir, le enviaría un breve texto, para que lo leyera “Txerra” (José Ramón BOLINAGA ECHEBARRIA) en euskara, y Amparo Rosario LAS HERAS GAINZARAIN en castellano. En dicho acto también estaría Jesús VALENCIA LÓPEZ DE DICASTILLO. Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN informa a Agurtzane SOLABERRIETA MESA que han llamado del programa “EL KIOSKO” para una entrevista y que les ha dicho que debía consultarlo, preguntando directamente si va o no, a lo que Agurtzane SOLABERRIETA MESA responde que sí, que le parece bien, que hay que dar entrevistas para impulsar lo de las firmas y que lo que le mande vale también para la entrevista.

7) En el registro de su domicilio se intervinieron los siguientes efectos:

- Comunicado de la Mesa Nacional de BATASUNA.
- Documento titulado “ORAIN HERRIA ORAIN BAKEA”, de BATASUNA.
- Documento titulado “ORAIN EZKER ABERTZALEA-USURBIL”, de la agrupación de electores USURBILGO ABERTZALE SOZIALISTAK.
- Documento titulado “LA IZQUIERDA ABERTZALE Y EL PROCESO DEMOCRÁTICO”, de EKIN.
- Documento titulado “ORAIN.INFO-BATASUNA BIDE EGINEZ”.
- Documento titulado “EUSKADI 1977-1987 10 AÑOS DE REPRESIÓN- 10 URTETAKO ERREPRESIOA”, de GESTORAS PRO-AMNISTÍA.
- Documento titulado “EUSKAL HERRIA BIDE GURUTZEAN”, de BATASUNA.
- Documento titulado “EUSKAL SOZIALISMOA ERAIKIZ”, de EKIN.
- Documento titulado “ORAIN.INFO-OZTOPO GUZTIEN GAINETIK. ORAIN BATASUNA”.



- Documento titulado “PONENTZIAK LABURPENAK”, de BATASUNA.
- Documento titulado “MARKO DEMOKRATIKORAKO PROPOSAMENA-PROPUESTA PARA UN MARCO DEMOCRÁTICO”, de BATASUNA.
- Documento titulado “AHT EZ TRENBIDE SOZIALERAKO SAREA-GARRAOA EUSKAL HERRIAN”, de BATASUNA.
- Documento titulado “ORAIN HERRIA ORAIN BAKEA”, de BATASUNA.
- Documento titulado “EUSKARA BERRESKURATZEKO HIZKUNTZ POLITIKA NAZIONALA ETA BURUJABEA-HIZKUNTZ POLITIKA BERRIA”, de BATASUNA.
- Documento titulado “EUSKAL HERRIA” de la agrupación de electores USURBILGO EZKER ABERTZALEA.

7.- Hodei EGAÑA DIEZ-PICAZO. - Es miembro activo integrante de forma permanente del “frente político-institucional” de ETA a través del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue iinterventor por EUSKAL HERRITARROK en elecciones al Parlamento Vasco en 2.001; apoderado de P.C.T.V. en elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; como empleado por P.C.T.V. desde fecha 02.07.2007; y, en fecha 15.10.2007, recibió un traspaso por 27.000€, procedente de la cuenta nº 2100/2258/14/0200280946, de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), cuyo titular era el P.C.T.V.-EZKER ABERTZALEA LEGBILTZAR TALDEA. Dispone de dicho importe mediante reintegro en efectivo de 29.000€, en fecha 17.10.2007.

2) Participó el 21.02.2008, en el Hotel TRES REYES, de Pamplona, en la rueda de prensa en la que comparecieron una treintena



de cargos electos del partido político, entonces suspendido de actividad, A.N.V., algunos de los cuales habían sido, con anterioridad, presentados públicamente como futuros candidatos al Congreso y al Senado en distintos actos desarrollados a lo largo del mes de Febrero.

Fue el organizador del acto desarrollado, en fecha 25.10.2008, en el Palacio KURSAAL, de San Sebastián, en el que unos doscientos responsables y militantes de distintas organizaciones de la IZQUIERDA ABERTZALE comparecen para hacer un llamamiento a la "acumulación de fuerzas". Como portavoces intervinieron la concejal de A.N.V. en Pamplona, Marina Carmen PUEYO DANSO, y el antiguo responsable de HERRI BATASUNA, Anastasio ERQUICIA ALMANDOZ. Como participantes en el acto se identificaron a distintos responsables y cargos electos de A.N.V., como Kepa BERECIARTUA PÉREZ, Agurtzane SOLABERRIETA MESA, Iñaki ERRAZKIN BITORIA, Xabier Mikel ERREKONDO SALSAMENDI o Miren Idoia IBERO URBIETA.

3) En el registro de su domicilio se intervinieron los siguientes efectos:

- Cuadernillo titulado "QUE HACER ANTE UNA DETENCION".
- Cartilla de ahorros de la entidad bancaria LA CAIXA, en la que constan ingresos mensuales por importe de 1.409 euros, la misma que en el caso de Imanol NIETO CASANUEVA, por concepto "nómina".
- Dos pin's con el anagrama de SEGI y de E.T.A.
- Recordatorio del fallecimiento del militante de E.T.A. Imanol GOMEZ GONZALEZ.
- Publicación titulado "GROSEKO GAZTEON GARRAXIA", de SEGI.

8.- Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA.- Es miembro activo integrante de forma permanente del "frente político-institucional" de ETA a través del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha



efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M, y ha actuado como responsable real de la asociación GASTEIZ IZAN HERRI EKIMENA.

A través de las investigaciones realizadas por la policía se ha constatado como las personas que desarrollan su actividad real en la referida sede son el responsable de EKIN, José María MATANZAS GOROSTIZAGA, el miembro de la Mesa Nacional de BATASUNA, Hasier ARRAIZ BARBADILLO, junto a otros como el propio Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA, Iñigo RIBAGUDA EGURROLA, Maite FERNÁNDEZ DE LABASTIDA AMURRIO o Francisco RUIZ DE SAMANIEGO MARTÍNEZ DE LA PERA, y como utilizaban a Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN como responsable externa, es decir, como persona interpuesta, tanto para la comunicación de manifestaciones, concentraciones y actos públicos, como para la difusión de las posiciones en el marco del complejo terrorista al que pertenecen.

En lo que afecta a Unai BERROSTEGUIETA EGUIARA, se constató que:

a) Estuvo en reiteradas ocasiones en la sede de GASTEIZ IZAN HERRI EKIMENA, ejerciendo funciones de responsable en unión de Rosario Amparo LAS HERAS GAINZARAIN, Iñigo RIBAGUDA EGURROLA y Francisco RUIZ DE SAMANIEGO MARTINEZ DE LA PERA.

b) Intervino en la acreditación de avalistas para constituir las agrupaciones de electores genéricamente denominadas "abertzale sozialistak" y la confección de las candidaturas de A.N.V., así como para D3M.

Por otra parte, en el mismo Auto de fecha 26-1-2009, dictado por el Juzgado Central de Instrucción núm.5, en el curso de las "Diligencias Previas 72/08 sobre Integración en Organización Terrorista", se recogen una serie de documentos intervenidos el día 23 de enero de 2009, en la sede de Gasteiz Izan Herri Ekimena, sita en la calle Colá y



Goti núm. 5, bajo, de Vitoria, como consecuencia del registro ordenado por dicho órgano judicial.

"Gasteiz Izan" es una plataforma popular constituida en 2003, junto a las de Bilbao, San Sebastián y Pamplona, utilizándose en la actualidad, como cobertura de todas las organizaciones del llamado MLNV/IA.

Entre los documentos incautados en dicho local, se halló una amplia documentación relativa a Batasuna, Segi, Ekin, Euskal Herritarrok, Eta y, en relación a ASKATASUNA, los siguientes:

- Cartelería de ASKATASUNA con el texto "PNV TRAIDORES".
- Cartelería de ASKATASUNA en la que aparecen imágenes de Rodolfo, Fermín y Juan, junto al texto "Faxistak".
- Cartelería de ASKATASUNA con fotografías del colectivo de presos de ETA.
- Documento sobre un seminario de ASKATASUNA.
- Documento de ASKATASUNA sobre presos enfermos.

9.- Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN.- Es miembro activo integrante de forma permanente del "frente político-institucional" del M.L.N.V., con funciones de responsabilidad en entidades que han dado cobertura a las actividades que BATASUNA ha efectuado desde su ilegalización, estando directamente comprometida en la nueva iniciativa de la agrupación de electores D3M.

1) Fue candidata de EUSKAL HERRITARROK en elecciones municipales de 1.999, en Bilbao; interventora por EUSKAL HERRITARROK y candidata por ASKATASUNA, en elecciones al Parlamento Vasco de 2.001; candidata de la agrupación de electores HERRIA AURRERA, en elecciones municipales y forales de 2.003; apoderada de E.H.A.K., en elecciones al Parlamento Vasco de 2.005; y candidata de A.N.V. en elecciones municipales de 2.007, en Bilbao.



2) Promovió con la intención e participar en el proceso electoral de Junio de 2.003 la agrupación de electores HERRIA AURRERA, que, tras su anulación por la Sala Especial del Tribunal Supremo, se reconvirtió en la asociación HERRIA AURRERA, como cobertura para las actividades de BATASUNA, con Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN como Presidenta, y desde la que, de cara a las elecciones municipales y forales de Mayo de 2.007, se promovieron las candidaturas de A.N.V. anuladas por resolución de la Sala Especial del Tribunal Supremo, lo que viene a explicar que once de los treinta y dos candidatos que la agrupación de electores HERRIA AURRERA presentara en las elecciones municipales de Mayo de 2.003, se integraran en las candidaturas municipales y forales de A.N.V. en Bilbao, entre ellos Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN y Arantxa URKAREGI, ya citada.

En la causa, por otra parte, ha quedado constatado que Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN junto con José Carlos RUIZ GARRO, José Francisco MORALES BELDA, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, Joana ECHEBARRIA ACAITURRI, David Marcelino ALONSO ESTEBAN y Gotzon AMARO LOPEZ, realizaban sus actividades orgánicas como responsables de BATASUNA y para activar y estructurar ASKATASUNA y D3M, en la sede de HERRIA AURRERA de Bilbao.

3) De cara a las elecciones municipales y forales de Mayo de 2.007, la entidad HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA sirvió para la puesta en marcha de las candidaturas de las agrupaciones de electores que utilizaron la denominación genérica de "ABERTZALE SOZIALISTAK", con intervención directa de Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, controlando los presupuestos, material, las infraestructuras, suministro eléctrico, permisos oficiales, ruedas de prensa, relaciones con LAB, BATASUNA y búsqueda de avalistas. Todo ello relacionado con la campaña de presentación de las agrupaciones de electores BILBOKO ABERTZALE SOZIALISTAK, para las elecciones municipales, y BILBOKO MUGABARRUKO ABERTZALE SOZIALISTAK, para las elecciones a Juntas Generales de Vizcaya, consistente en



distintos actos públicos que se desarrollaron en una carpa instalada en El Arenal, de Bilbao, durante los días 23, 24 y 25 de Marzo de 2.007, realizándose una rueda de prensa en el Hotel ABANDO, en fecha 23.03.2007.

En los actos desarrollados en la carpa de El Arenal, de Bilbao, se colocó una pancarta con el texto “BADATOR UDABERRIA, BADATOR EUSKAL HERRIA BERRIA/YA VIENE LA PRIMAVERA, YA VIENE LA NUEVA EUSKAL HERRIA”, incluyendo el logotipo de las agrupaciones de electores “ABERTZALE SOZIALISTAK”, y, en su interior, se habían instalado dos pantallas de plasma en las que se reproducían imágenes de manifestaciones y actos de la IZQUIERDA ABERTZALE e intervenciones de responsables de BATASUNA como Arnaldo OTEGUI MONDRAGÓN.

A lo largo de los actos desarrollados durante los días 23, 24 y 25 de Marzo de 2.007, se pudo identificar como organizadora a Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN.

La rueda de prensa se desarrolló en el Hotel ABANDO, de Bilbao, en fecha 23.03.2007, y en ella participaron Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, Lander ECHEBARRIA GARITACELAYA, Arantxa ZULUETA AMUCHASTEGUI, María Dolores GÓMEZ PÉREZ, Haizea CILUAGA LARREATEGUI, Ibon ARBULU RENTERÍA, David ALONSO ESTEBAN, Julen AGUINACO ARBAIZA y Arantxa URKAREGI ETXEPARE, que manifestaron que *“la izquierda abertzale de Bilbao estará en las elecciones y será una alternativa real”* y que *“las elecciones de mayo son una oportunidad insuperable para reunir fuerzas en torno a la voluntad inequívoca de la izquierda abertzale de superar el conflicto y, por lo tanto, de reunir fuerzas en torno a la propuesta que presentamos en el Pabellón Anaitasuna”*.

Dentro de la campaña para recabar avalistas para la constitución de las agrupaciones de electores “ABERTZALE SOZIALISTAK”, en fecha 18.04.2007, se detectó que la entidad HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA instaló una mesa en la Pza. Circular, de Bilbao, ocupada por su Presidenta, Zuriñe ZORROZUA



SANTISTEBAN, acompañada de otros colaboradores como José Carlos RUIZ GARRO, mientras otros, como Félix Ángel IBARRA IZURIETA.

A pesar de la anulación de las referidas candidaturas, desde la sede de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA, sus responsables decidieron mantener la campaña prevista, y en tal actividad destacó Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, e Iñaki URIARTE PALACIOS.

Asimismo Zuriñe ZORROZUA suministró, desde la sede de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA, papeles para su utilización en una rueda de prensa que, en esa fecha, 28.05.2007, se desarrolló en Bilbao y en la que comparecieron el Secretario General de A.N.V., Antón GÓMEZ LORENTE, junto a Aitor BEZARES VARGAS y Arantxa URKAREGI ETXEPARE, para manifestar que *“las formaciones políticas no deben ocupar ningún cargo que no represente a la voluntad popular”* y que *“lo que estamos planteando es que se aplique el artículo 182.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General por el que se plantea que una fuerza política pueda nombrar a una persona que no esté en su lista”*.

Esta reivindicación de la IZQUIERDA ABERTZALE, considerando como propios 282 cargos electos, 108 en Guipúzcoa, 126 en Vizcaya, 24 en Álava y 24 en Navarra, se concretó a partir de ese momento desde la sede de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA. En concreto:

El 31.05.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN realizó llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal del P.N.V. en el Ayuntamiento de Bilbao, diciendo que era de ANV, para concertar una reunión y tratar de que todos los ciudadanos de Bilbao tengan representación. Su interlocutora le contestó que ella no era la persona con la que tienen que hablar, que eso es a nivel partido o institucional, porque ella puede opinar, que contacte con el portavoz o con la sede.

El 01.06.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN realizó llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal del P.S.E. en el Ayuntamiento de Bilbao, para concertar una reunión.



El 01.06.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN realizó llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal de E.B. en el Ayuntamiento de Bilbao, para concertar una reunión.

El 04.06.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN realizó llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal del P.N.V. en el Ayuntamiento de Bilbao, preguntando por el concejal Ibon ARESO MENDIGUREN, que no estaba.

El 04.06.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN realizó llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal de E.B. en el Ayuntamiento de Bilbao, preguntando por la concejala Julia MADRAZO LAVIN, que no estaba.

El 04.06.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN realizó llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal del P.N.V. en el Ayuntamiento de Bilbao, para concertar una cita y tratar sobre la constitución del Ayuntamiento. Su interlocutor le dijo que para eso hablara con el Bizkai Buru Batzar, que el es el portavoz del Ayuntamiento pero no tiene autonomía para ese tipo de decisiones, que sería una decisión que se tome a nivel de ejecutivo en todas partes, no en unos sitios de una forma y en otros de otra, que no tenía inconveniente en reunirse con ella, pero no tenía autonomía para el planteamiento que quiere hacerle.

El 05.06.2007, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN hizo una llamada desde la sede de HERRIA AURRERA al grupo municipal de E.B. en el Ayuntamiento de Bilbao, para decir que tenían concertada una reunión a la que irán ella, Borja SARRIONANDIA-IBARRA FERNÁNDEZ y José Alfonso ROJO MARTÍN.

El 05.06.2007 Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN volvió a llamar desde la sede de HERRIA AURRERA, al grupo municipal del P.S.E. en el Ayuntamiento de Bilbao, para concertar una reunión.

En fecha 07.06.2007, desde la asociación HERRIA AURRERA se organizó una concentración frente a la sede del P.N.V. en Bilbao, para reclamar el “*respeto a la voluntad popular*”, con participación de significados miembros de BATASUNA, junto a integrantes de la candidatura de A.N.V. anulada, todos ellos vinculados a HERRIA



AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA como Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, Gotzon AMARO LÓPEZ, María Jesús FULLAONDO LA CRUZ, Arantza URKAREGI ETXEPARE, Aner PETRALANDA MUGARRA, Martxelo ÁLVAREZ SUÁREZ, Ugaitz IBARRA ARTOLA o José Carlos RUIZ GARRO.

En fecha 16.06.2007, con ocasión de la constitución del Ayuntamiento de Bilbao resultante de las elecciones municipales de Mayo de 2.007, miembros de la candidatura anulada de A.N.V., entre ellos Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, se concentraron frente al Ayuntamiento, portando carteles con el texto “12.717 BILBAÍNOS ME HAN VOTADO. RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA”. Con posterioridad, a estos integrantes de las candidaturas anuladas de A.N.V. se añadió un grupo de unas cien personas, portando una pancarta con el texto “HERRITARRON BORONDATEA ERRESPETATU. LAPURRETARIK EZ!/RESPETAD LA VOLUNTAD DEL PUEBLO. NO AL ROBO” y otras con los textos “DEMOKRAZIA ZERO/DEMOCRACIA CERO”. Entre las personas que participaron en la concentración, se identificó a los responsables de BATASUNA, Mikel ECHABURU OSA, Jone Miren GOIRICELAYA ORDORICA, Tasio ERQUIZIA ALMANDOZ, Ibón ARBULU RENTERÍA y Joseba CINCUNEGUI GARMENDIA. Durante la concentración se observaron dos barcazas por la ría del Nervión, al parecer contratadas por el responsable de BATASUNA, Joseba Gotzon AMARO LÓPEZ, y ocupadas entre otras personas por los exconcejales de EUSKAL HERRITARROK, David Marcelino ALONSO ESTEBAN y a Lander ECHEBARRIA GARITACELAYA, portando pancartas con los siguientes textos “12.800 VOTOS=2 CONCEJALES. PUTXERAZORIK EZ. BILBOTARRON HITZA ERRESPETATU/PUCHERAZO NO. RESPETAR LA PALABRA DE LOS BILBAÍNOS”. Estas barcazas, provistas de megafonía, se situaron en las inmediaciones del Ayuntamiento, lanzando consignas como “PSOE, PNV USURPADORES”. Finalmente, y, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN y Borja SARRIONAINDIA-IBARRA FERNÁNDEZ, dos de los integrantes de la candidatura de A.N.V. anulada, se subieron a una de las barcazas, dando lectura a un comunicado en el que



manifiestan que “según la proporción de votos le corresponderían dos concejales, que se los han llevado el PSOE y PNV”.

Como método complementario de presión, en fecha 11.06.2007, se produjo la colocación en la vía pública en Bilbao de carteles sin firma conteniendo la fotografía de los candidatos electos del P.N.V., Asier ABAUNZA ROBLES, y del P.S.E., José LORENZO DELGADO, junto al texto “ESPAÑAKO LEGALITATEAREN ARABERA/DE ACUERDO CON LA LEGALIDAD ESPAÑOLA”, y las fotografías de los miembros de la candidatura de A.N.V. anulada Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN y Borja SARRIONANDIA-IBARRA FERNÁNDEZ, junto al texto “HERRITAREN BORONDATEAREN ARABERA/DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD POPULAR”. En la parte inferior del cartel figuraba el texto “HERRITAREN BORONDATEA ERRESPETATU. LAPURRETARIK

La circunstancia de que HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA es la cobertura de BATASUNA explica que en las elecciones municipales y forales de Mayo de 2.007, sirviera para la constitución de las candidaturas de las agrupaciones de electores denominadas “ABERTZALE SOZIALISTAK” y del partido político A.N.V., y que, tras las mismas, su sede fuera utilizada para las actividades de A.N.V., todo ello mediante las decisiones que responsables de BATASUNA como Gotzon AMARO LOPEZ o Zuriñe ZORROZUA, tomaban.

4) Además de estas actividades relacionadas con la actividad político-institucional de BATASUNA en sus intentos por soslayar la resoluciones judiciales que la impiden, las funciones de responsabilidad ejercidas por Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN en el funcionamiento de la asociación HERRIA AURRERA quedan acreditadas por el material probatorio que existe en la causa y que nuevamente relaciona a Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN con Ibon ARBULU RENTERIA, con Arantxa URKAREGI ETXEPARE, con Gotzon AMARO LÓPEZ, con Borja SARRIONANDIA-IBARRA FERNÁNDEZ, Miriam CAMPOS ALONSO, Itziar LOPATEGUI BASTERRECHEA, Ibai BILBAO ARESTI, Jose Francisco MORALES BELDA, y con Unai BEASCOECHEA GUTIERREZ.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

El 26.12.07 en el Centro Cívico de San Francisco se reunió

con:

- Mikel ECHABURU OSA
- Arantxa URKAREGUI ETXEPARE
- Zuriñe ZORROZUA SANTESTEBAN
- Marta PÉREZ ECHEANDIA
- Luis MUÑOZ LABARCA
- Gotzon AMARO LOPEZ
- Jose Carlos RUIZ GARRO
- Unai BEASCOECHEA GUTIERREZ
- David ALONSO ESTEBAN
- Ricardo PADILLA AMO
- Sabino del BADO GONZALEZ
- Iker RODRIGO BASTERRECHEA
- Jon CARRO BOADO
- Olatz GALLO MARTÍNEZ

Todos ellos vinculados a EKIN y BATASUNA; al igual que otra similar a la que asisten Sabino del BADO GONZÁLEZ, Arantxa URKAREGI ETXEPARE, Iker RODRIGO BASTERRECHEA, Jon CARRO BOADO, Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN y José Francisco MORALES BELDA, en la sede de HERRIA AURRERA.

En el curso del registro practicado en dicha sede, en fecha 21.09.2003, se comprobó la existencia de bandejas de clasificación de documentos, en cada una de las cuales figuraban los rótulos “Zuriñe”, “Carlos”, “Patxi”, “Arantxa” y “Dabi”, es decir, “Zuriñe”-Zuriñe ZORROZUA SANTISTEBAN, “Carlos”-José Carlos RUIZ GARRO, “Patxi”-José Francisco MORALES BELDA, “Arantxa”- Arantxa URKAREGI ETXEPARE y “Dabi”-David Marcelino ALONSO ESTEBAN.

La razón por la que dichas personas han venido desarrollando estas actividades hay que ponerla en relación con la percepción mensual de un sueldo de 1.060 euros, tal como se pone de manifiesto en una comunicación detectada a través de la observación



telefónica practicada sobre la línea instalada en la sede de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA:

Esta cantidad, 1.060 euros, es precisamente la que se ha constatado que cobraban mensualmente los “liberados” de BATASUNA ubicados en la entidad GASTEIZ IZAN HERRI EKIMENA, que ha tenido una función paralela a la de HERRIA AURRERA AUZOKIDE ELKARTEA en Álava, tal como se pone de manifiesto en una hoja de cálculo conteniendo la contabilidad de aquella.

10.- José Antonio MUNDATE MAIZA.- Este procesado es colaborador activo de banda terrorista ETA.

Así procedió en 7 de Agosto de 1.998 a figurar como Presidente Promotor del partido político ASKATASUNA, otorgando como tal el acta notarial de constitución del mismo.

Asimismo procedió a su presentación ante el Registro de Partidos del Ministerio de Interior.

En dicha acta constitutiva, el procesado Mundate Maiza, designó como domicilio del partido político su propio domicilio, sito en la Plaza de Haro num. 3 4º C de Bilbao, en el que se pudo comprobar que no hubo actividad alguna de carácter político durante años.

Asimismo en el año 2.005 fue uno de los firmantes del acta constitucional de la agrupación electoral Aukera Guriak

11.- Xabier ISASA GARMENDIA- este procesado es colaborador activo de banda terrorista ETA, habiendo figurado como Secretario del acta constitucional del partido político ilegalizado ASKATAUSA certificando a los efectos correspondientes ante el Notario de Bilbao Sr. Manzano Malaxeverria.

Fue interventor de Euskal Herritarrok, declarada ilegal según se ha manifestado anteriormente, en las elecciones al parlamento vasco de 2.001.

Asimismo fue apoderado del Partido Comunista de las Tierras Vascas en las elecciones al Parlamento vasco de 2.005.



Fue firmante del acta constitucional de la agrupación electoral Aujera Guztiak en 2.005.

**ILEGALIZACION DEL PARTIDO POLITICO
ASKATASUNA Y DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEMOCRACIA
TRES MILLONES.**

ASKATASUNA.- Con fecha 8 de Febrero de 2.009 la Sala Especial del artº 61 de la L.O.P.J. dictó auto por el que se acordó la estimación de los recursos interpuestos por la Abogacía del Estado y del Ministerio Fiscal, impugnando los acuerdos de proclamación de candidaturas del partido político Askatasuna, declarando asimismo no conformes a derecho y anular los actos de proclamación de las anteriores candidaturas.

Tal resultado obedece a la consideración que se realiza en la misma en los términos siguientes:

“Las consideraciones realizadas en torno a los elementos fácticos objeto de apreciación y valoración, refuerzan la conclusión antes apuntada, esto es, que EUSKAL-HERRITARROK, BATASUNA Y ASKATASUNA son entidades vinculadas entre sí desde su origen y que su fundación obedece a los designios del mismo grupo de personas para poner en marcha unos partidos políticos con similar ideario, estrategia y programa. Y de esos tres partidos dos de ellos ya han sido declarados ilegales, precisamente porque su ideario estrategia y programa se ha considerado una continuación de la acción terrorista de la organización ETA..... y continua diciendo..... Pues bien, en este objetivo de asegurar la presencia en los actuales comicios juega un papel trascendental el partido Askatasuna, que desde su creación en la trama diseñada por ETA Batasuna y en una clara relación de dependencia y subordinación a esta, no ha tenido mas finalidad que servir de cauce participativo en la vida política a la banda terrorista ante las sucesivas ilegalizaciones de Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna”

Respecto de la agrupación electoral **DEMOCRACIA TRES MILLONES** en sus respectivas denominaciones, la sentencia de la Sala especial del artº 61 de la L.O.P.J. del Tribunal Supremo de fecha 8 de Febrero de 2.009, estimando los recursos interpuestos por la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal, se impugnan los acuerdos de proclamación de candidaturas adoptados por las Juntas electorales de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Zona de las agrupaciones electorales Arabako Demokracia 3000.000; D3M y Democracia Hiru Milioi, siglas por las que se presentaba en las diversas circunscripciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya la agrupación Democracia Tres Millones, y ello en base a las siguientes consideraciones:

“En el presente supuesto, el apoyo y tutela ejercidos desde la ilegalizada batasuna sobre las agrupaciones constituidas para propiciar la presentación de candidaturas cuya proclamación se impugna es evidente, y manifiesta con rotundidad el verdadero objetivo de las mismas, consistente en dar continuidad a la actividad de aquel partido ilegal”. ...y continua diciendo.. “de un total de 84 personas que integran las candidaturas, ochenta y dos de ellas guardan vinculación estrecha con formaciones políticas o agrupaciones de electores ilegalizadas o anuladas, ora siendo miembros de una o mas meses nacionales del máximo órgano de dirección de las coaliciones HB, EH y Batasuna, seis en total, ya concurriendo como candidatos en diferentes procesos electorales bajo las siglas HB, EH, Batasuna, ANV, PCTV o integrando agrupaciones y/o plataformas electorales anuladas por esta Sala (68) bien interviniendo en calidad de intervenientes/apoderados en los pasados comicios vascos bajo las siglas antes reseñadas (6)....Finalmente resulta trascendente que la practica totalidad de los representantes de las agrupaciones electorales ante las respectivas Juntas Electorales... han sido candidatos con formaciones políticas declaradas ilegales judicialmente, habiendo sido uno de ellos condenado por un delito continuado de daños por terrorismo”, y concluye.. Por ello, y aunque como dijimos, hubiera bastado el elemento objetivo, antes valorado debidamente para acreditar la concurrencia de la sucesión que contempla el artº 44.4 de la LOREG, este otro elemento probatorio de carácter subjetivo coadyuva plenamente a la misma convicción judicial”

TERCERO.- En cuanto a la fundamentación jurídica muestro discrepancia respecto de la valoración de las pruebas que se contempla en el fundamento primero de la sentencia de la mayoría

La discrepancia y discrepancia respecto de la mentada sentencia se concreta en el hecho de que si bien establece que los procesados reconocieron expresamente en el acto del juicio oral su vinculación o actividad para partidos políticos o agrupaciones electorales que posteriormente fueron declaradas ilegales por sentencias el TS Sala especial del artº 61, rechazan cualquier tipo de indicación de la organización ETA con la que niegan tener vínculos.



La discrepancia por mi parte se concreta en este punto, en base a lo siguiente:

En primer lugar hemos de señalar, el contenido de las sentencias de la Sala especial del Tribunal Supremo que hemos mencionado, y en las que se indica la ilegalización puede producirse en un momento determinado, cuando proceda según la sentencia, pero tal ilegalización no lo es a partir de ese momento, en cuanto a la dependencia con ETA, ya que esta es la razón de origen y existe "ab initio", por lo que aquellos que se integran en esas derivaciones de ETA, lo están haciendo en esta, ya que aquellas son ETA desde su creación.

La distinción que se hace en la sentencia de Askatasuna entre partido político y agrupación electoral, es de todo punto asumible en este caso, pero sucede que nos encontramos ante conductas individuales que actúan en favor de ambos, como ha quedado dicho en los hechos probados, y en la actuación en este caso de la agrupación que nos ocupa materialmente como partido político, conclusión a la que llegamos y que fué, lo que llevó a dicho Tribunal Supremo a ilegalizar su actividad electoral, única posible en una agrupación electoral, es decir en conclusión, su ilegalización total.

En segundo lugar, hemos de señalar, que ha quedado relacionado de forma expresa y extensa la dinámica del "desdoblamiento" que activó la banda terrorista ETA para potenciar una vía político-civil, bajo su dirección, utilizando los medios que la democracia institucional permite, mediante la utilización de diversos partidos políticos y agrupaciones electorales, con la finalidad de conseguir cuotas de poder, municipal, autonómico o estatal.

Tal desarrollo lógico nos lleva a las dos actividades que se enjuician en el día de hoy, Askatasuna y Democracia Tres Millones, en sus diversas menciones.

Hemos hecho referencia anteriormente a las resoluciones que dieron lugar a la ilegalización de la actividad electoral de ambas, y como además de los elementos objetivos señalados, aparece con evidente relevancia el hecho de la participación de las mismas personas, en una posición contumaz, a través de los diversos partidos políticos y



agrupaciones, que se fueron creando por ETA y que se fueron ilegalizando por el Tribunal Supremo, elemento subjetivo de relevancia trascendente en las resoluciones antes mencionadas, con efectos jurídicos sustanciales en orden a la ilegalización.

En el presente caso, no son de repetir las actividades concretas de cada uno de los procesados que da lugar a valorar su actividad como ilícita, que ya hemos indicado en los hechos probados y damos por reproducida.

Hay situaciones que en el contexto general de una participación activa, no negada, y vinculada a las directrices de ETA según mi criterio, llaman la atención.

El hecho de que una persona como Jose Antonio Mundate, encargue la confección de los estatutos, los presente en el Registro en Madrid, y designe su propio domicilio como sede del partido, no es una conducta inocua que se le ocurre a una persona que no esté integrada en una organización o al menos realizando una colaboración, como es acusado.

Nadie pone en el peligro que conlleva designar su domicilio como sede de un partido político relacionado con ETA, en el contexto de una persona consciente de la situación política del país vasco.

También llama la atención el hecho, de que un grupo de acusados Imanol Nieto Casanueva; Elisabeth Zubiaga y Hodei Agana, reciban del partido ilegalizado por su dependencia de ETA, el denominado PCTV, unas cantidades de dinero por importe de 27.000 € cada uno, no es comprensible el razonamiento mayoritario de que se trata de una transferencia inocua, ya que se realizó a mas de 30 personas, entre las que se encuentran los acusados.

Cabe preguntarse si se trata de un simple regalo, por su identidad en las cantidades, o se trata de otra razón. Más sea cual fuere, la realidad es que se trata de un dato evidente de relación efectiva, ya que nadie da nada a un extraño a excepción de las obras de caridad, que en este caso no se corresponden.

Si a ello unimos la participación de estos en diversos procesos



Electorales y las actividades que antes hemos indicado y damos por reproducidas, se evidencia una relación de especial significado, como para que un partido político utilizado por ETA, dé dinero a un extraño.

Extraño es que lo recibe y guarda y participa en actos electorales y de otra índole ya circunstanciados.

La evidencia de su integración en la trama civil de ETA es de todo punto de lógica común y consecuente con los hechos y sus actos.

Existe otro grupo de acusados, que perteneciendo a un partido político intervienen en las actividades de otro, obviamente competidor electoral. Esto solo se puede comprender, desde la óptica del “todo vale”, efectivamente todo vale para sacar adelante el proyecto civil de ETA, y para ello se actúa como se actúa, sin consideración alguna a la agrupación o partido al que se pertenece.

Porque, consta en las actuaciones la concurrencia de ambos, partido y agrupación electoral a los mismos comicios.

Y sin embargo, en orden a una razón superior o adoptada por un superior, se pierde el criterio político, y se actúa a favor del contrario.

La realidad que se desprende y que valoro, es que todo ello no es mas que el entramado civil de ETA, y por tanto los acusados que así actúan, están actuando consecuentemente con las directrices de ETA, en cualquiera de los posibles lugares o actividades que surjan.

Ello implica un grado de admisión de directrices, que solo cabe en la integración en la organización que ordena, directamente o a través de sus brazos civiles.

Confiere la mayoría una especial relevancia al elemento subjetivo del tipo, llegando a la conclusión de su no concurrencia, lo que conlleva la absolución que falla.

Se discrepa por mi parte de tal valoración probatoria. En el presente caso conviene recordar, a fin de llegar a interpretar las conductas de los procesados, al sistema civil de los actos propios, anteriores, coetáneos y posteriores realizados por estos, porque



tratándose en el presente caso de una acusación por integración en banda armada, es preciso determinar cual ha sido el itinerario activo de los acusados.

No vamos a repetir en este momento todos y cada uno de los actos que como indicios acreditados fundamentan la imputación, y que han quedado recogidos en los hechos probados y daños por reproducidos.

En todos los procesados, concurre una participación anterior en partido o agrupación ilegalizadas por su relación directa como brazo civil de ETA. Los estatutos de Askatasuna, son idénticos en lo sustancial, a los de HB. HE. Batasuna, unos anteriores y otros posteriores.

En su participación activa en los actos y demás eventos de las anteriores y de Askatasuna y de la posterior Batasuna.

Es evidente que existe una contumacia en la conducta de los procesados en participar de forma activa y preeminente en los partidos ilegalizados.

Lo mismo cabe decir de las agrupaciones englobadas en la denominación genérica Democracia 3 millones, continuadora de otras agrupaciones anteriores (Herri Aurrera) y posteriormente sustituida por otras (denominadas con el nombre de la población y con los adjetivos Aberzale Sozialistak), y sobre todo, con el detalle significativo del numero de coincidencias de candidatos, de 84 posibles, coinciden 82, lo que tiene una relevancia fáctica y una consecuencia jurídica evidente de prueba de cargo en este punto.

De tales actividades se llega por mi parte a una conclusión valorativa distinta de la mayoría, en cuanto al elemento subjetivo del tipo ya que si bien consideramos y afirmamos, el derecho fundamental de la participación política, tal derecho tiene como límite, no político, sino legal, el de ser sucesor de partido o agrupación ilegalizada, máxime cuando se trata como en el presente caso por su relación directa "ab initio" con la banda terrorista ETA.

El hecho de que las acciones hayan sido publicas, y notorias, es una consecuencia debida de tal actividad ya que lo



pretendido, conforme al contenido de las sentencias ilegalizadoras citadas, por parte de la banda terrorista es su presencia en la vida civil, y para eso no existe otro medio que el de la actuación pública.

También se habla del derecho de promover candidaturas por parte de la autodenominada izquierda aberzale, lo que no es objeto del presente caso, en el que se parte de la actividad relacionada con organizaciones ilegalizadas por su relación “ab initio” con la banda terrorista ETA.

Finalmente cabe pronunciarnos sobre la prueba de cargo, impugnada en su dia por las defensas de análisis de inteligencia,, por considerar las mismas que dicha prueba no es pericial, manifestación reiterada en el plenario.

Esta circunstancia ya fue puesta de manifiesto por las defensas en las sentencias ilegalizadoras citadas, y ha sido admitida y considerada válida, sin perjuicio de la valoración del Tribunal, como sucede con el resto de las pruebas, en reiteradísima jurisprudencia. El hecho de que intervengan como peritos y no como testigos, obedece a la mayor garantía que ofrece a las defensas la prueba como pericial, al ser, en caso de pericial falsa mas penada que el testimonio falso en declaración, por lo que no se advierte otra diferencia sustancial, debiendo ser considerada como tal.

No obstante y en relación con dicha prueba se ha de reiterar la validez jurídica de tales informes como medios de prueba, conforme recogen las STS de 19.1.07 y 31.3.09, a valorar por el Tribunal conforme a las reglas explícitas del artº 741 de la LCr.

En el presente caso, hemos de señalar que el dictamen emitido ha servido para aclarar una serie de relaciones técnico-prácticas entre las diversas organizaciones creadas por la banda terrorista ETA durante años, para acceder a los procesos electorales y adentrarse subrepticiamente en el arco político municipal, autonómico e incluso estatal legítimo.

Más la realidad es que la valoración se realiza en base al criterio del Tribunal, en este caso y como consecuencia de las discrepancias habidas en el criterio de este miembro del Tribunal que



emite el presente voto particular, en el análisis propio de las documentales obrantes en la causa y ratificadas, así como en el testimonio reiterado de los procesados, remachado en el turno de ultima palabra.

Otro aspecto importante, es la referencia expresa a las transcripciones de correos y conversaciones mantenidas por los procesados, que se incluyeron en las conclusiones acusatorias, y fueron ratificadas como documental, sin la oposición de la parte defensora, por lo que deben ser consideradas como prueba válida, de la que únicamente se deduce la conexión entre procesados y otras organizaciones y entre ellos, relación ya acreditada por otros medios, entre ellos, la propia declaración de los procesados que reconocen su actividad, si bien niegan su relación con ETA

Es en este punto significativa la mención, reiterada por los procesados de que su actividad electoral se llevaba a cabo para llenar el vacío dejado por las ilegalizaciones de partidos políticos y agrupaciones electorales, reconocimiento expreso por tanto de su conciencia en la continuidad e la actividad de aquellos, que habían sido ilegalizados por su relación directa con ETA.

Conclusión: Cabe considerar acreditados los hechos probados por las documentales aportadas y ratificadas sin oposición en el acto del juicio, que vienen en corroborar las manifestaciones de los procesados en el plenario en cuanto a la asunción de sus actividades desde un punto de vista objetivo,

Considerando que queda acreditado la concurrencia del elemento injusto del tipo, dada la contumacia de la actividad desplegada por los procesados en el desarrollo de las organizaciones con fin electoral creadas por ETA para la articulación de su brazo civil, y el reconocimiento realizado respecto de la razón del por qué de su actividad, completar las opciones políticas en unas elecciones, aun cuando son conscientes de la ilegalización de los partidos y agrupaciones que habían sido ilegalizadas. .



CUARTO.- Los hechos declarados probados según mi criterio con constitutivos de:

Un delito de pertenencia a banda terrorista de los arts. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente en el momento de los hechos, por considerarlo mas favorable para los procesados que los tipos contenidos en los arts. 571.2, y 579 del Código Penal de 2.010, por conllevar este tipo la pena además de inhabilitación absoluta de 6 a 20 años por aplicación del artº 579.2 del Código Penal, penalidad que no contemplaba la normativa anterior.

Ello obedece a que la actividad objetiva realizada por los procesados es integradora del tipo objetivo descrito, ya que participan activamente, como se ha dicho, en el cumplimiento de las ordenes de ETA en cuanto a la participación electoral en los términos ya indicados, aceptada subjetivamente de forma individual, como explico la procesada Rosario Amparo Las Heras en el turno de ultima palabra, en el que pretendía argumentar el derecho de participación política incluso en los casos de ilegalización como consecuencia de ser proyectos contrarios a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Y de un delito de colaboración con organización terrorista del artº 576 del Código Penal en atención a la realización de actos constitutivos del partido político Askatasuna, llegando incluso a ceder su domicilio como sede social del mismo.

La reciente sentencia del TS. de 7 de Mayo de 2.012 (Bateragune), al afirmar que la condena por el delito de pertenencia a organización terrorista no precisa una participación concreta en actos violentos, por lo que las eventuales acciones concretas constitutivas de infracción penal autónoma, son independientes de dicho delito.

Con tal tesis se confirma en lo esencial el razonamiento realizado por la sentencia de instancia emitida por la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en 16.09.11, que recoge en su fundamentación lo siguiente:

“Como indica la S.T.S. de 5-6-2008, el terrorismo es una forma de delincuencia organizada que se integra por una pluralidad de actividades que se corresponden con los diversos campos o aspectos que se pueden asemejar a una actividad empresarial pero de naturaleza



delictiva. No es la única delincuencia organizada existente, pero sí la que presenta como específica seña de identidad una férrea cohesión ideológica que une a todos los miembros que integran el grupo terrorista; cohesión ideológica de naturaleza claramente patógena dados los fines que orientan toda su actividad, que primero ilumina el camino de la acción y después da sentido y justificación a la actividad delictiva, aunque también debe recordarse la existencia de diversos tipos de terrorismo que, junto con elementos comunes, tienen otros que los diferencian. El terrorismo amplía y diversifica, de manera constante, el amplio espectro de sus acciones criminales. El legislador democrático, en la obligada respuesta a ese fenómeno complejo, ha ido ampliando también el espacio penal de los comportamientos que han de ser considerados objetivamente terroristas. Por su parte, la S.T.S. de 7-6-2002 destaca el carácter pluriforme del terrorismo, diciendo que el delito de integración en banda armada es un "delito de naturaleza plural con un reparto de responsabilidades entre los integrantes".

Los requisitos que se precisan para que se esté en presencia del delito de integración con banda armada, son los siguientes, según la S.T.S. de 17-6-2002: a) Como sustrato primario, la existencia de una propia banda armada u organización terrorista, que exige pluralidad de personas, existencia de unos vínculos y el establecimiento de relaciones de cierta jerarquía y subordinación; tal organización tendrá por finalidad la realización de acciones violentas contra personas y cosas, con finalidad de pervertir el orden democrático-constitucional, en definitiva: actuar con finalidad política, de modo criminal; su estructura será compleja, pues sus componentes pueden abarcar diversas facetas o actuaciones (informativas, ejecutivas u operativas en cualquier orden, para la consecución de sus fines, uno de cuyos componentes será la comisión delictiva indiscriminada, con objeto de coaccionar socialmente para la imposición de sus objetivos finales). b) Como sustrato subjetivo, tal pertenencia o integración requiere un carácter más o menos permanente, pero nunca episódico, lo que, a su vez, exige participar en sus fines, aceptar el resultado de sus actos y eventualmente realizar actos de colaboración que, por razón de su integración, se convierten en actividades que coadyuvan en la finalidad que persigue el grupo. De ahí que aquellas personas no integradas en la organización que realizan esporádicamente actos de colaboración definidos en el artículo 576 del Código Penal son autores de un delito de dicha clase, pero los que perteneciendo a la organización, como miembros de la misma realizan tales acciones, deben ser sancionados conforme al artículo 516 del Código Penal (actual artículo 571), salvo que tales actos sean "per se" constitutivos de otro ilícito penal, lo que producirá un concurso delictivo. El elemento diferencial es, por consiguiente, un componente asociativo (ilícito), marcado por la asunción de fines y la voluntad de integración en la organización, sin perjuicio de la mayor o menor intervención en la misma, que tendrá reflejo, no obstante, en la diferenciación penológica que se disciplina en el propio precepto entre promotores y directores de las organizaciones y directores de cualquiera de sus grupos, y los meros integrantes de las citadas organizaciones.



Sobre este delito de pertenencia a una organización terrorista, establece la S.T.S. de 11-3-2010 que el artículo 516 del Código Penal (actual artículo 571) sanciona a los "integrantes de las organizaciones terroristas" y el artículo 576, las conductas de colaboración con las actividades o finalidades de una banda armada o grupo terrorista. La diferencia entre ambas figuras delictivas, no puede ser otra que el grado de integración o la conexión o relación existente con la organización terrorista, así que constituye el delito de pertenencia a banda armada la incorporación permanente, más o menos prolongada en el tiempo, frente a la episódica o eventual colaboración. No importa, por consiguiente, que los actos definidos en el segundo párrafo del artículo 576 como de colaboración con banda armada u organización terrorista, sean ejecutados por activistas de la organización integrados en la misma, pues si existe el vínculo de pertenencia a la organización debe aplicarse el artículo 516 (actual artículo 571), en virtud del llamado principio de alternatividad (artículo 8.4). El delito de pertenencia a bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas implica la condición de miembro o integrante de la misma y teniendo en cuenta la diferencia de penalidad con el de colaboración, exige una cooperación de mayor intensidad con la banda u organización, siendo análogo el fundamento de su punición, que no es otro que atender al peligro potencial que representa ser miembro de las mismas. Se trata de un delito de mera actividad y permanente que se extiende en el tiempo desde el ingreso en la banda del agente hasta que se produce su apartamiento. Dicha cooperación, cuando se produce la ejecución de delitos concretos, se traduce en una situación concursal que deberá resolverse, en su caso, conforme a las reglas del artículo 8 del Código Penal.

Pues bien, partiendo de esas premisas, la pertenencia a una organización terrorista, según nos dice, entre otras, la S.T.S. 28-6-2001, supone la prestación de algún tipo de servicio para los fines de la banda, ya sea en el campo ideológico, económico, logístico, de aprovisionamiento o de ejecución de objetivos, de mayor intensidad que las conductas previstas en el artículo 576 del Código Penal. En palabras de la S.T.S. de 14-6-2007, la pertenencia supone la integración de manera más o menos definitiva, pero superando la mera presencia o intervención episódica, y sin que signifique necesariamente la participación en los actos violentos característicos de esta clase de delincuencia, pues es posible apreciarla cuando se ejercen funciones diferentes en consideración al reparto de funciones dentro de la misma. De forma más precisa, la S.T.S. de 16-2-2007 establece como requisitos para la apreciación del delito de pertenencia a banda armada los siguientes: a) como sustrato primario, la existencia de un grupo o banda armada u organización terrorista, lo que, a su vez, exige una pluralidad de personas, con vínculos entre ellas y con una cierta jerarquía; b) su finalidad es la realización de acciones violentas contra personas y cosas con objeto de pervertir el orden democrático-constitucional, es decir, actuar con finalidad política, pero de modo criminal; y c) carácter más o menos permanente, nunca episódico.



En el presente caso ha quedado acreditado mediante las pruebas practicadas en el acto del juicio oral, partiendo de las propias declaraciones de los procesados, sobre cual ha sido su actuación en estos hechos, consistente en obtener la cobertura electoral de una opción política que venia articulada por una serie de asociaciones que habían sido ilegalizadas por su relación directa con ETA, como brazo de la banda armada para actuar en el ámbito político-civil lo que se corrobora mediante la documental examinada en los hechos declarados probados, ratificado por los testigos y peritos que intervienen en el acto del juicio y corroborado finalmente con el testimonio que en uso de la ultima palabra realiza la procesada Rosario Amparo de las Heras, en su propio nombre y en el de los coprocesados, que asienten al no oponerse a tales manifestaciones, en el sentido de que la intencionalidad de su actividad, el aspecto subjetivo de la acción obedecía a querer dar cobertura a tal opción ilegalizada reiteradamente, con pleno conocimiento y asunción de su acción, al haber sido incluso la mayor parte de los procesados miembros de los partidos políticos y agrupaciones electorales ilegalizadas, volvemos a repetir, por su relación directa con la banda terrorista ETA.

Concurren pues, los elementos objetivo y subjetivo del injusto, por lo que procede considerar que la conducta de los procesados integra plenamente los tipos penales indicados, ya que inciden en todos los acusados por el delito de pertenencia la conducta permanente, demostrada en la contumacia de sus actividades a lo largo de los años en los partidos y agrupaciones ilegalizadas, quedando la participación episódica como integrante del tipo de la mera colaboración.

La intencionalidad de todos ellos, tantas veces indicada, de subvertir el orden constitucional, pasando por encima de la legalidad ordinaria y de las resoluciones de los Tribunales respecto de las ilegalizaciones de los partidos y agrupaciones electorales indicados, se corrobora por sus propias manifestaciones y documentación aportada sobre sus participaciones en los eventos electorales, no solo en las listas de candidatos, sino también en los actos preparatorios y efectivos de carácter electoral.



Todo ello, no podemos olvidarlo, al ser la razón de su actividad, para obtener la presencia de las opciones políticas ilegalizadas por su relación directa con ETA, por cualquier medio, saltando sobre la legalidad ordinaria y las resoluciones de los Tribunales, lo que evidentemente constituye una forma de subvertir el orden constitucional. .

QUINTO.- .Se considera por mi parte a ROSARIO AMPARO LAS HERAS GAINZARAIN; IKER RODRIGO BASTERRECHEA; IMANOL NIETO CASANUEVA, ELISABETH ZUBIAGA SAN JOSE; AGURTZANE SOLABRIETA MESA; ARANTCHA URKAREGUI ETXEPARE; HODEI EGAÑA DIEZ PICAZO; UNAI BERROSTEGIETA EGIARA, como autores conforme al artº 28.parrafo primero del Código Penal a los mismos.

Se dan por reproducidos en este punto, las actividades que se han declarado probadas de todos ellos, en relación con la actividad electoral del Partido Político Askatasuna y la plataforma electoral D3M, participación activa y directa en los términos detallados, y con la conciencia evidente que tal participación mas allá de su aspecto meramente electoral, conllevaba la consolidación de la trama civil de ETA.

Asimismo se considera a JOSE ANTONIO MUNDATE MAIZA Y XAVIER ISASA GARMENDIA, como autores responsables conforme al artº 28 del citado Código de un delito de colaboración con banda terrorista al intervenir como Presidente y Secretario del acta constitucional de Askatasuna, e incluso llegar el primero a integrar su domicilio como sede del citado partido.

SEXTO.- Procede en consecuencia imponer a los considerados autores de un delito de pertenencia a banda terrorista, ya citados en el apartado anterior, la pena de SEIS AÑOS de prisión a cada uno de ellos, con inhabilitación especial para empleo o cargo publico por el mismo tiempo.



Dicha pena se impone en su límite inferior legalmente posible a tenor de la normativa citada.

En cuanto a los autores, ya indicados, del delito de colaboración con banda terrorista la pena de CINCO AÑOS de prisión y multa de 18 meses a razón de una cuota diaria de 10 euros, e inhabilitación absoluta por 6 años, a cada uno de ellos.

Tales penas se impone en el mínimo legal previsto en la norma citada en el apartado anterior, y en cuanto a la multa se considera una cantidad ajustada a la realidad de los mínimos sociales, conforme a los artº 50 y 52 del Código Penal.

La pena de inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años a cada uno de ellos, mínimo previsto en el precitado artº 579.2 del Código Penal.

Procede la imposición a todos los condenados al pago de las costas proporcionalmente.

Igualmente procede el comiso de los efectos intervenidos, que tuvieron relación con el delito cometido. .

SEPTIMO.- De conformidad con la solicitud de la acusación pública, procede, en correlación con el contenido del auto de la Sala especial del artº 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo, y dada la vinculación acreditada del Partido Político denominado ASKATASUNA, su ilicitud y disolución, dada su vinculación con la banda terrorista ETA, conforme a los hechos que han sido detallados anteriormente y que se dan por reproducidos.

Es evidente que con lo anteriormente expuesto se establece por mi parte un criterio diametralmente distinto del parecer mayoritario, y en este sentido, con pleno respeto a la opinión de mis compañeros, emito este voto en Madrid, a 18 de Junio de 2.012.